



Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....Ing° Carlos Alberto **VERNA**
 Vice-Gobernador:.....Dr. Mariano Alberto **FERNÁNDEZ**
 Ministro de Gobierno y Justicia:.....Abg. Daniel Pablo **BENSUSAN**
 Ministro de Seguridad:.....Dr. Juan Carlos **TIERNO**
 Ministro de Desarrollo Social:.....As. Soc. Fernanda Estefanía **ALONSO**
 Ministro de Salud:.....Dr. Rubén Oscar **OJUEZ**
 Ministro de Educación:.....Prof. María Cristina **GARELLO**
 Ministro de la Producción:.....Dr. Ricardo Horacio **MORALEJO**
 Ministro de Desarrollo Territorial:.....Prof. Carlos Martín **BORTHIRY**
 Ministro de Hacienda y Finanzas:.....C.P.N. Ernesto Osvaldo **FRANCO**
 Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....Ing. Julio Néstor **BARGERÓ**
 Secretario General de la Gobernación:.....Ing. Juan Ramón **GARAY**
 Secretario de Derechos Humanos:.....Antonio **CURCIARELLO**
 Secretario de Asuntos Municipales:.....Sr. Rodolfo **CALVO**
 Secretario Recursos Hídricos:.....Sr. Javier Fernando **SCHLEGEL**
 Secretario de Cultura.....Sra. Adriana Lis **MAGGIO**
 Secretaria de la Mujer.....Sra. Liliana Vanesa **ROBLEDO**
 Fiscal de Estado:.....Dr. José Alejandro **VANINI**
 Asesor Letrado de Gobierno:.....Dr. Alejandro Fabián **GIGENA**

AÑO LIX - Nº 3273

Dirección: Sarmiento 335

SANTA ROSA, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Telefax: 02954-436323

www.lapampa.gov.ar

boletinoficial@lapampa.gob.ar

SUMARIO

Página

Decretos Sintetizados: N° 2437, 2438, 2456, 2472, 2496, 2521, 2546, 2547, 2556, 2557, 2564 a 2603, 2605 a 2627, 2631 a 2662, 2668, 2692, 2712 a 2714, 2718 a 2722, 2726, 2728, 2744, 2746 a 2748	2
Ministerio de Desarrollo Social: Res. N° 827 a 829.....	14
Ministerio de Salud- Subsecretaría de Salud: Disp. N° 391, 393 a 395, 398 a 408.....	14
Ministerio de Educación: Res. N° 936.....	15
Ministerio de la Producción- Subsecretaría de Asuntos Agrarios – Dirección de Ganadería: Disp. N° 1147.....	15
Ministerio de Desarrollo Territorial – Subsecretaría de Turismo: Disp. N° 25.....	15
Ministerio de Hacienda y Finanzas- Dirección General de Rentas: Res. Gral. N° 31.....	16
Ministerio de Obras y Servicios Públicos: Res. N° 204 y 209.....	16
Secretaría General: Res. N° 294.....	16
Secretaría de Asuntos Municipales: Res. N° 278 a 287.....	17
Tribunal de Cuentas: Sentencias N° 1888 a 1891, 1893, 1901 a 1907 y 1911.....	18
Licitaciones.....	33
Edictos de Minería:.....	33
Edictos.....	34
Avisos Judiciales:.....	36
Jurisprudencia:.....	44
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	45
Concursos:.....	54

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 2437 -4-VIII-17- Art. 1º.- Déjase sin efecto el llamado a Licitación Pública N° 120/16, por los motivos expresados en los precedentes considerandos.-

Art. 2º.- Autorízase al Director del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas", a contratar en forma directa con la firma FOODRUSH GASTRONOMÍA S.A., C.U.I.T. N° 3071444551-7, la provisión de viandas destinadas a los pacientes, acompañantes y personal de guardia de dicho establecimiento, por un monto de \$ 149,00 cada una, bajo el encuadre legal establecido por el Artículo 34 inciso c) subinciso 1) y 2) de la Ley N° 3 de Contabilidad, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930.-

Art. 3º.- Apruébase el Contrato de Prestación de Servicios que como anexo forma parte del presente Decreto y autorízase al Señor Director del Establecimiento Asistencia Dr. Lucio Molas a suscribir el mismo con la firma indicada en el Artículo seguido.-

Decreto N° 2438 -7-VIII-17- Art. 1º.- Dejar sin efecto los términos del Decreto N° 1893/2017 por el cual se le diera de baja de la Policía de La Pampa al Cabo Primero de Policía Daniel Narciso LÓPEZ, DNI. N° 17.032.995, Clase 1964, por aplicación de lo previsto en el artículo 132 inciso 5) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034, por los motivos expresados en los precedentes considerandos.-

Decreto N° 2456 -8-VIII-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa Hospitalaria) – Ley N° 1279- a suscribirse con el señor Lucas Emanuel PINTO - D.N.I. N° 38.295.489 -Clase 1994-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

Decreto N° 2472 -8-VIII-17- Art. 1º.- Autorízase la renovación por un período de 10 años del contrato de concesión firmado entre la Provincia de La Pampa y la Empresa Autotransporte General Pico S.R.L., C.U.I.T. N° 33-63450718-9, para la explotación de la línea de transporte público de pasajeros en la categoría regular garantizado, entre la localidad de Rancul y la ciudad de General Pico, con encuadre en el Ley N° 987, modificada por Ley N° 1608.-

Decreto N° 2496 -9-VIII-17- Art. 1º.- Déjase sin efecto el llamado a Licitación Pública N° 121/16, por los motivos expresados en los precedentes considerandos.-

Art. 2º.- Autorízase al señor Director General de Administración Escolar, a contratar en forma directa con el con el señor Mario CAPELLINO, D.N.I. N° 7.664.789, y la señora Isabel Alicia CAPELLINO, D.N.I. N° 10.871.437, la locación del inmueble sito en la calle 9 de julio N° 362 de la localidad de Intendente Alvear, Nomenclatura Catastral: Ejido 015, Circunscripción I, Radio f, Manzana 030C, Parcela 8, Partida N° 674257, destinado al funcionamiento del Centro de Estimulación Temprana dependiente del

Ministerio de Educación, en la suma mensual de \$ 9.500,00, según lo dispone el Artículo 34 inciso c) subinciso 2 de la Ley N° 3 de Contabilidad, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930.- (S/Expte. N° 13184/16)

Decreto N° 2521 -10-VIII-17- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 1 de junio de 2017, la renuncia presentada por la agente Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Mirta Beatriz IRIGOYEN -D.N.I. N° 11.868.301- Clase 1955, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 2546 -11-VIII-17- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 201/17, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al siguiente detalle:

COMPAÑÍA CIENTÍFICA S.A.: Ítems 23, 32, 33, 34, 35, 36, y 37, en la suma total de \$ 83.498,50.

CASADENT S.R.L.: Ítems 3, 9, 12, 18, 20, 24 Alternativa, 25 Alternativa, 26 Alternativa, 27, 28, 29, 38, 39, 40 y 49, en la suma total de \$ 1.597.179,50.

LABORATORIOS IGALTEX S.A.: Ítems 4, 8, 10, 15 y 16, en la suma total de \$ 1.159.870,00.

GUSTAVO DANIEL NASTASI: Ítems 11, 13, 30, 47 y 50, en la suma total de \$ 1.428.570,00.

DROGUERIA COMARSA S.A.: Ítem 2, en la suma total de \$ 21.200,00.

EURO SWISS S.A.: ítems 7 y 31, en la suma total de \$ 38.190,00.

NANCY INÉS GONZÁLEZ: Ítems 6 Alternativa y 41, en la suma total de \$185.900,00.

NIPRO MEDICAL CORPORATION: Ítems 22, 45 y 46, en la suma total de \$ 2.386.120,00.

SERRON S.A.: ítems 19, 44 y 48, en la suma total de \$ 1.738.980,00.

MEDIGLOVE S.R.L.: Ítems 21, 42, 43, 52, 53, 54, 55, 57, 58 y 59, en la suma total de \$ 458.475,00.

Art. 2º.- Declárese desierto el ítem 60; desestímase los ítems 1, 5, 14, 17, 51 y 56; aumentase en un 300% la cantidad solicitada de los ítems 4 y 41, en un 150% la cantidad solicitada del ítem 34, en un 113,33% la cantidad solicitada del ítem 26, en un 100% la cantidad solicitada del ítem 35, en un 62,50% la cantidad solicitada del ítem 25, en un 50% la cantidad solicitada del ítem 12, en un 42,86% la cantidad solicitada del ítem 13, en un 33,33% la cantidad solicitada del ítem 20, en un 25% la cantidad solicitada de los ítems 18, 28, 29, 54, 58 y 59, en un 24,58% la cantidad solicitada del ítem 30, en un 24,44% la cantidad solicitada del ítem 11, en un 23,33% la cantidad solicitada de los ítems 16 y 48, en un 21,43% la cantidad solicitada del ítem 27, en un 20% la cantidad solicitada del ítem 8, y en un 8,33% la cantidad solicitada del ítem 24; y disminúyase en un 84,62% la cantidad solicitada del ítem 32, en un 80% la cantidad solicitada del ítem 15, en un 70% la cantidad solicitada del ítem 50, en un 66,67% la

cantidad solicitada del ítem 42, en un 66% la cantidad solicitada del ítem 6, en un 58,33% la cantidad solicitada de los ítems 7, 10 y 43, en un 46,15% la cantidad solicitada del ítem 36, en un 42,50% la cantidad solicitada del ítem 44, en un 41,18% la cantidad solicitada del ítem 33, en un 40% la cantidad solicitada de los ítems 31,45,53,55 y 57, en un 35% la cantidad solicitada del ítem 52, en un 25% la cantidad solicitada de los ítems 9 y 19, en un 20% la cantidad solicitada de los ítems 21 y 23, y en un 18,18% la cantidad solicitada del ítem 38, por aplicación del Artículo 60 del Reglamento de Contrataciones.-

Decreto N° 2547 -11-VIII-17- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 3 de julio de 2017, a la docente Analía Beatriz BERNASCONI, DNI N° 14.232.941, Clase 1961, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana- de la Escuela N° 237, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 2556 -14-VIII-17- Art. 1º.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Cabo Primero de Policía Ángel Ariel REALE, DNI N° 20.242.218, Clase 1969, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Decreto N° 2557 -14-VIII-17- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 1 de octubre de 2016, la renuncia definitiva presentada por la agente Categoría 9 (Rama Enfermería) - Ley N° 1279- María Eva BAIMLER -D.N.I. N° F 5.814.302 - Clase 1948, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 de la Ley N° 643.-

Art. 2º.- Páguese al ciudadano Andrés WILBERGER - D.N.I. N° M 7.361.291 - Clase 1945- en carácter de cónyuge y los ciudadanos Néstor Fabián WILBERGER - D.N.I. N° 23.610.478 -Clase 1973- y Claudia Mariana WILBERGER -D.N.I. N° 24.020.082 -Clase 1974- , derechohabientes de la ex-agente María Eva BAIMLER, la suma de \$ 20.478,00 en concepto de la licencia anual no usufructuada proporcional al año 2016 de 30 días, de acuerdo al informe de fojas 9 por el Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación practicada a fojas 26 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Decreto N° 2564 -15-VIII-17- Art. 1º.- Designase titular a partir de la fecha del presente Decreto al docente Martín Ignacio Vidales, DNI N° 22.919.544, Clase 1972, en el cargo de Profesor: Sistema de Información Contable: 3 horas cátedra 5º I -turno mañana- Economía y Administración, del Colegio Secundario "Modesto Caretto", de la localidad de La Maruja, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 11 inciso f) y habiendo cumplimentado los requisitos establecidos en el mencionado artículo de la Ley N° 1124 - Estatuto del Trabajador de la Educación- y sus modificatorias.-

Decreto N° 2565 -15-VIII-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora María Victoria VIGLIANCHINO -

D.N.I. N° 25.107.671 - Clase 1976, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

Decreto N° 2566 -15-VIII-17- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable, proveniente del Tesoro Nacional, por la suma de \$ 93.000,00, a favor de la Municipalidad de Anguil -021-6-, destinado a cubrir desequilibrios financieros.- (S/Expte. N° 9767/17)

Decreto N° 2567 -15-VIII-17- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación de Árbitros General Pico, Personería Jurídica N° 1547, con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 118.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento. - (S/Expte. N° 9790/17)

Decreto N° 2568 -15-VIII-17- Art. 1º.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1º del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada por artículo 6º -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 14- Rama Servicios Generales y Mantenimiento, Mariana Sonia SNIDER DNI. N° 29.541.406 -Clase 1982- Afiliado N° 80009, en el período comprendido entre el 1 de enero al 30 de octubre de 2016, en consecuencia páguese al referido agente la suma de \$ 14.120,54 con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 310 - Sección 1 -PP. 10 -pp -02-SP. 01 -CL. 00 - SCL. 000 -C. 6 del Presupuesto vigente-

Decreto N° 2569 -15-VIII-17- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de cotización, Pliego de Bases y Condiciones, Anexos y Modelo de Contrato de Locación,) agregado a fojas 21/32 del Expediente N° 8257/2017 y consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 72/17, para la Locación y explotación del espacio destinado al funcionamiento de un bar-café en el edificio "Centro Cultural Provincial MEDASUR".-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Decreto N° 2570 -15-VIII-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Paula GAVIOT -D.N.I. N° 32.253.799 -Clase 1986, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

Decreto N° 2571 -15-VIII-17- Art. 1º.- Otórgase a partir

de la fecha del presente Decreto el Adicional por Actividad Crítica, previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente Categoría 12 - Rama Técnica - Ley N° 1279, Alicia Beatriz GHIGLIONE - D.N.I. N° 25.449.845 - Clase 1977 -, Afiliado N° 70.762 - Legajo N° 69.579 -, por cumplir funciones en el Departamento de Bromatología dependiente del Dirección de Epidemiología.-

Art. 2°.- Reconocer a partir del 15 de marzo de 2017 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica a la agente mencionada en el artículo anterior.-

Decreto N° 2572 -15-VIII-17- Art. 1°.- Autorízase al señor Fiscal de Estado, para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, inicie las correspondientes acciones extrajudiciales y judiciales, tendientes al desalojo del Inmueble denominado catastralmente como: Ejido 021- Circunscripción II - Radio b - Quinta 004B – Parcela 22 - Partida N° 779535, ubicado en el Parque de Producción, Comercio y Servicios de General Pico, cuya propiedad pertenece a la Provincia de La Pampa.-

Decreto N° 2573 -15-VIII-17- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 9 -Rama Técnica-, Anabella Yanina DELLA BIANCA -DNI. N° 30.456.561-Clase 1983- Legajo N° 84897, en el período comprendido entre el 26 de febrero al 26 de abril de 2017, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 3.831,86, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10- Cuenta 0-Finalidad y Función 310- Sección 1-PP.10 -pp -02 -SP.01 -CL. 00 -SCL.000 -C.6 del Presupuesto vigente.-

Decreto N° 2574 -15-VIII-17- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 12 -Rama Enfermería -, Cinthia Romina PERIGA - DNI. N° 36.201.094- Clase 1991- Afiliado N° 88771, en el período comprendido entre el 4 de octubre de 2016 al 2 de enero de 2017 en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 5.419,36, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10- Cuenta 0 Finalidad y Función 310- Sección 1 -PP. 10 -pp -02 -SP. 01 -CL. 00 -SCL.000 -C.6 del Presupuesto vigente.-

Decreto N° 2575 -15-VIII-17- Art. 1°.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 8000/17 - caratulado: "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA - S/IMPLEMENTACIÓN DEL PROPAYS EN LA MUNICIPALIDAD DE LONQUIMAY; y en consecuencia facultase al señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba el proyecto de

convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto.-

Art. 2°.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos, procederá a transferir, con carácter de subsidio, a la Municipalidad de Lonquimay, la suma de \$ 687.384,00 para renovación, ampliación o adecuación de las obras existentes y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el artículo 1° del presente Decreto, encuadrando el procedimiento en lo establecido en la Norma Jurídica de Facto N° 835.-

Decreto N° 2576 -15-VIII-17- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 11 de junio de 2017, a la docente Mariela Beatriz PORTADA, DNI N° 14.700.228, Clase 1962, a los cargos titulares de Maestro de Especialidad: Educación Física -turno completo- de la Escuela N° 113 - Jornada Completa- y Auxiliar Docente -turno vespertino- Ciclo Orientado de la Escuela Agrotécnica Guatraché, ambos establecimiento educativos de la localidad homónima, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 2577 -15-VIII-17- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de junio de 2017, a la docente Liliana Haydeé CARRIGNANO, DNI N° 12.182.966, Clase 1956, al cargo titular de Maestro de Sección Nivel Inicial - turno tarde- de los Jardines de Infantes Nucleados N° 11, de la localidad de General Acha, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 2578 -15-VIII-17- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de julio de 2017, a la docente Graciela Ester CAPPELLO, DNI N° 16.072.824, Clase 1962, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela N° 193, de la localidad de Quemú Quemú, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 2579 -15-VIII-17- Art. 1°.- Desígnase titular a partir de la fecha del presente Decreto al docente José Luis GASPARUTTI, DNI N° 21.912.354, Clase 1971, en los cargos de Profesor: Matemática: 5 horas cátedra 1° I, 5 horas cátedra 1° II -turno mañana- Ciclo Básico; 5 horas cátedra 3° II -turno tarde- Ciclo Básico del Colegio Secundario "Modesto Caretto", de la localidad de La Maruja, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 11 inciso f) de la Ley N° 1124 -Estatuto del Trabajador de la Educación- y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Reconocer en carácter de titular a partir del 15 de junio de 2016 los servicios prestados por el docente mencionado en el artículo anterior.-

Decreto N° 2580 -15-VIII-17- Art. 1°.- Apruébase el Programa de Atención Socio-Sanitaria para Dignificar la Vivienda "PROSAVI", que como Anexo I forma parte del presente Decreto, formulado en el marco de los artículos 10, 11 y siguientes y concordantes de la Norma Jurídica de Facto N° 835.-

Art. 2°.- Desígnase autoridad de aplicación del Programa Atención Socio Sanitaria "PROSAVI" al Ministerio de Desarrollo Social a través de la Dirección General de Promoción Social, dependiente de la

Subsecretaría de Descentralización Territorial.- (S/Expte. N° 6276/17)

Art. 3º.- Facúltase a la autoridad de aplicación a solicitar de los organismos públicos provinciales y comunales, así como de las Organizaciones No Gubernamentales, la más amplia colaboración tendiente al cumplimiento de dicho Programa, autorizándola a suscribir los convenios pertinentes.-

Art. 4º.- Créase la Unidad de Gestión del Programa citado en el artículo 1º, la que estará integrada por agentes de la administración pública provincial, los cuales serán designados por la Autoridad de Aplicación Asimismo facúltase a la Ministra de Desarrollo Social a otorgar a los integrantes de la Unidad de Gestión, el beneficio previsto en el artículo 100 de la Ley N° 643.-

Art. 5º.- Apruébase los modelos de informes que emitirá la Unidad de Gestión, denominados Informe Socio Económico-Sanitario- Habitacional e Informe Técnico de la Obra, que como Anexos II y III, respectivamente, forman parte integrante del presente Decreto.-

Art. 6º.- Invítase a las Municipalidades y Comisiones de Fomento a adherir al presente Programa, a efectos de que tengan a bien dictar las normas complementarias que resulten necesarias para optimizar su funcionamiento y coadyuvar al más amplio cumplimiento de los objetivos que persigue.-

Art. 7º.- Los gastos que demande la atención del presente Programa serán imputados a las partidas que se le asignen en los presupuestos respectivos.-

Art. 8º.- Deróguese el Decreto N° 2016/05.-

Decreto N° 2581 -15-VIII-17- Art. 1º.- Autorízase la participación en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a convocarse en la Jurisdicción "1" - Unidad de Organización 01-, Secretaría General de la Gobernación, para cubrir la vacante en la Categoría 4 Rama Administrativa de la Ley N° 643, reservada en el presente expediente, a los agentes que revisten hasta la Categoría 14 -Rama Administrativa- inclusive.-

Decreto N° 2582 -15-VIII-17- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con el señor Roberto Matías FIGUEROA - D.N.I. N° 20.560.943 -Clase 1969-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3º y 4º de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

Decreto N° 2583 -15-VIII-17- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 38/17, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudicase a las señoras Patricia Helena BARRANCOS, D.N.I. N° 17.730.718; Alicia Alejandra BARRANCOS LÓPEZ, D.N.I. N° 22.701.124; Adriana Beatriz BARRANCOS LÓPEZ, D.N.I. N° 18.507.818; y al señor Alejandro Alfredo BARRANCOS LÓPEZ, D.N.I. N° 22.701.123, el arrendamiento de inmueble sito en la calle Leandro N° Alem N° 178 de la ciudad de Santa Rosa, Nomenclatura Catastral: Ejido 047, Circunscripción I, Radio p, Manzana 57, Parcela 7, Partida N° 545.661, destinado al funcionamiento de las oficinas de la Secretaría de

Derechos Humanos, en la suma mensual de \$ 40.000,00.-

Art. 2º.- Autorízase al señor Secretario de Derechos Humanos a suscribir, y prorrogar en caso de hacer uso de la opción, con las personas indicadas en el artículo primero, el Contrato de Locación que como Anexo forma parte del presente Decreto.- (S/Expte. N° 4111/17)

Decreto N° 2584 -16-VIII-17- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 1.017.955,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinado, en todos los casos, al mantenimiento de desagües pluviales:

173-5 QUEMU QUEMU	\$ 647.955,00
176-8 VILLA MIRASOL	\$ 370.000,00

Decreto N° 2585 -16-VIII-17- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 13 de marzo de 2017, la renuncia presentada por el agente Categoría 7 (Rama Mantenimiento y Producción) Ley N° 643, Roberto Oscar PLACENTI -D.N.I. N° 10.269.125 -Clase 1952-, perteneciente a la Secretaría de Asuntos Municipales quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 2586 -16-VIII-17- Art. 1º.- Apruébase el Contrato de Locación de Servicios, equiparado a la Categoría 7 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, a suscribirse con el señor Cristian Javier PUHL, D.N.I. N° 31.152.531 - Clase 1984, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3º y 4º de la Ley N° 643. La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del Contrato respectivo y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

Decreto N° 2587 -16-VIII-17- Art. 1º.- Rectificar del Anexo del Decreto N° 3581/16 la designación del cargo ofrecido a la docente Roxana Noemí LERCARI, DNI N° 17.008.809, el cuál quedará redactado de la siguiente manera: DIRECTOR DE NÚCLEO DE PRIMERA DE NIVEL INICIAL: LERCARI, Roxana Noemí - DNI N° 17.008.809 - Clase 1.964 - JIN N° 9 - REALICO, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

Decreto N° 2588 -16-VIII-17- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de abril de 2017, a la docente Marcela Lujan BARBERO, DNI N° 13.793.992, Clase 1961, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Pre-Taller -turno alternado- de la Escuela Especial N° 7, de la localidad de Realicó, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 8.698,00, en concepto de 11 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2017.-

Decreto N° 2589 -16-VIII-17- Art. 1º.- Designase titular a partir de la fecha del presente Decreto a la docente Ana María SUAREZ, DNI N° 28.188.953, Clase 1980, en el cargo de Maestro recuperador Centro de Apoyo Escolar -turno mañana- de la localidad de San Martín, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 11 inciso f) y habiendo cumplimentado los requisitos establecidos en

el mencionado artículo de la Ley N° 1124 - Estatuto del Trabajador de la Educación- y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Reconocer en carácter de titular a partir del 5 de abril de 2017 los servicios prestados por la docente mencionada en el artículo anterior.-

Decreto N° 2590 -16-VIII-17- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2015, a la docente Cristina Lidia TROTTA, DNI N° 12.667.904, Clase 1956, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno mañana- en la Escuela N° 241 y Auxiliar Docente -turno nocturno- en el Instituto Comercial Nocturno "Dr. Carlos Lubetkin", ambos establecimientos educativos de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 46.419,00 en concepto de 45 días de licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2014 y 8 días proporcional al año 2015, por haberse encontrado con licencia artículo 135 b) -largo tratamiento- de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 2591 -16-VIII-17- Art. 1º.- Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/17 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudicase la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN y REFACCIÓN ESCUELA N° 140 - RUCANELO -LA PAMPA" a la Empresa GONDOLO CARLOS ALBERTO representada por su Titular señor Carlos Alberto GONDOLO, por el monto de \$ 21.413.665,37 a valores al mes de ABRIL de 2017 y un plazo de ejecución de 360 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del artículo 9º -primer párrafo - de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Decreto N° 2592 -16-VIII-17- Art. 1º.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 6 de febrero de 2017, a la docente Gladys Azucena ALTAMIRANO, DNI N° 28.492.659, Clase 1980, al cargo titular de Profesora: Historia: 3 horas cátedra 3º I, 3 horas cátedra 1º II, 3 horas cátedra 2º II -turno tarde- Ciclo Básico; Construcción de Ciudadanía: 3 horas cátedra 3º I -turno tarde- Ciclo Básico del Colegio Secundario "Zona Norte"; Historia: 3 horas cátedra 3º I, 3 horas cátedra 3º II -turno tarde- Ciclo Básico del Colegio Secundario "Ciudad de Santa Rosa"; Historia: 3 horas cátedra 3º I -turno mañana- Ciclo Básico del Colegio Secundario "Polivalente de Arte", todos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 2.455,00 en concepto de 5 días de licencia anual no usufructuar proporcional al año 2016.-

Decreto N° 2593 -16-VIII-17- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de noviembre de 2015, a la docente Liliana Iris GIOYOSA, DNI N° 12.392.237, Clase 1956, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo- de la Escuela N° 102 -Jornada Completa-, de la localidad de Puelches, con encuadre en el artículo 4º inciso e) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 53.850,00 en concepto de 38 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2015.-

Decreto N° 2594 -16-VIII-17- Art. 1º.- Dése de baja definitiva partir del 25 de septiembre de 2015, a la agente Categoría 15 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Teresa RUARTE -D.N.I. N° 10.790.614 -Clase 1953-, perteneciente a la Subsecretaría de Trabajo, Empleo y Capacitación Laboral del Ministerio de Desarrollo Territorial, y de conformidad a lo dispuesto por los Artículos 173 y 38 inciso h) de la Ley N° 643.-

Art. 2º.- Páguese a la ex- agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 4.684,00, en concepto de 18 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcional al año 2015, de acuerdo al informe de fojas 99 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 100 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Decreto N° 2595 -16-VIII-17- Art. 1º.- Transfírase a la Municipalidad de Miguel Cané -172-7, CUIT N° 30-99913636-9, la suma de \$ 500.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Cristián Ezequiel VÁZQUEZ, CUIT/CUIL N° 20-36202392-1, para el proyecto productivo de instalación de una Agronomía, en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.-

Art. 2º.- El reembolso del préstamo por parte del Municipio de Miguel Cané a la Provincia, se realizará en las mismas condiciones establecidas para el beneficiario, la tasa de interés será variable y surgirá de bonificar el 75% la Tasa de Encuesta Plazo Fijo 60 o más días publicada por el B.C.R.A. de forma mensual, dicho porcentaje de bonificación no podrá representar mas de 12 puntos de la tasa base, como también, la tasa de interés mínima a pagar por el beneficiario no podrá ser inferior al 6%, deberá ser reintegrado en 20 cuotas trimestrales, en el plazo de 5 años, con un período de gracia de 12 meses, según Ordenanza N° 14/16 de la Municipalidad de Miguel Cané, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto N° 266/16).-

Decreto N° 2596 -16-VIII-17- Art. 1º.- Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/17 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudicase la ejecución de la obra: "DESTACAMENTO POLICIAL Y VIVIENDA DE SERVICIO - LIMAY MAHUIDA" a la Empresa INNOKONST S.A. representada por su Titular arquitecto Pablo Baruc JOVANOVIICH, por el monto de \$ 10.661.353,95 a valores al mes de MARZO de 2017 y un plazo de ejecución de 365 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del artículo 9º- primer párrafo - de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Decreto N° 2597 -16-VIII-17- Art. 1º.- Déjase sin efecto el Decreto N° 4684/16, por los motivos expresados en los precedentes considerandos.-

Decreto N° 2598 -16-VIII-17- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 6 de diciembre de 2016, la renuncia para acogerse a los beneficios del Retiro Especial de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° bis de la Ley N° 2341 - redacción dada por la Ley N° 2378-, presentado por la agente Categoría 5 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Viviana Iris BALMES -D.N.I. N° 12.518.527 -Clase 1958-, perteneciente al Instituto Provincial de Vivienda.-

Decreto N° 2599 -16-VIII-17- Art. 1º.- Autorízase la intervención en el Concurso Interno de antecedentes y oposición a convocarse en la Jurisdicción "R" -Unidad de Organización 12- Ministerio de Obras y Servicios Públicos, para cubrir un cargo vacante de categoría 3, rama administrativa, de la Ley N° 643, reservada en el presente expediente a los agentes dependientes que revisten hasta la Categoría 7 inclusive, de la citada Rama y Ley.-

Decreto N° 2600 -16-VIII-17- Art. 1º.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279 -equiparada a la Categoría 9 -Rama Técnica-, Anastasia Cecilia GOÑI - DNI. N° 29.757.062 -Clase 1982, - en el período comprendido entre el 15 de noviembre de 2016 al 14 de marzo de 2017, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 6.942,45, con cargo a la Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10 - Cuenta 0- Finalidad y Función 310 - Sección 1 -PP.10 -pp 02 -SP. 01 CL 00 - SCL 000 -C. 6 del Presupuesto vigente.-

Decreto N° 2601 -16-VIII-17- Art. 1º.- Apruébase el Contrato de Locación de Servicios, equiparado a la Categoría 7 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, a suscribirse con el señor Mario Rubén JACOB, D.N.I. N° 25.338.084 -Clase 1976, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643. La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del Contrato respectivo y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

Decreto N° 2602 -16-VIII-17- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de abril de 2017, al agente Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Jorge Daniel OROZCO -D.N.I. N° 12.938.998 -Clase 1960-, perteneciente al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 2341 -redacción dada por la Ley N° 2378.-

Art. 2º.- Páguese al ex -agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 32.428,00, en concepto de 40 días de Licencias Anual no usufructuada correspondiente al año 2016, postergadas por Resolución N° 1214/16 -IPAV- y proporcional al año 2017 de 10 días, de acuerdo al informe de fojas 46 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 48 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Decreto N° 2603 -16-VIII-17- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia ratifícase los pagos provisorios en concepto de Redeterminación de Precios efectuados a la Empresa CONSTRUCTORA ANDREATTA S.R.L., por la

suma de \$ 2.385.106,27, correspondiente al Contrato aprobado mediante Decreto N° 669/12, suscripto oportunamente para la Obra:" CONSTRUCCIÓN DE NOVENTA (90) VIVIENDAS EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA "P" - DE LAS MIL NOVECIENTAS SESENTA Y UNA (1.961) VIVIENDAS EN VARIAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA - 3° ETAPA AÑO 2012 - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - SEIS MIL (6.000) VIVIENDAS".-

Art. 2º.- El gasto que demandó el cumplimiento del presente Decreto fue atendido en la CUENTA 1, JURISDICCIÓN "O", INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 01, CARÁCTER 1, FINALIDAD Y FUNCIÓN 420, S. 02, P.R. 051, P.A. 02, S.P. 14, CL. 00, SCL. 036, Partida N° 6875.-

Art. 3º.- Reconózcase a la Empresa CONSTRUCTORA ANDREATTA S.R.L., la suma de \$ 548.610,32, en concepto de Redeterminación Final de Precios Contractuales de Obra, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y N° 3679/08, calculada para el período comprendido desde marzo de 2012 a octubre de 2013, correspondiente a la Obra ejecutada entre los meses de octubre de 2012 a diciembre de 2013, sin derecho a percibir el importe con motivo de la rescisión contractual conforme surge de los considerandos.-

Decreto N° 2605 -17-VIII-17- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato a formalizar entre el Gobierno de la Provincia de La Pampa representada por el Señor Secretario General de la Gobernación Ing. Juan Ramón GARAY, y por la otra "PROMOCIONES TN S.A." representado por el Presidente de su Directorio Señor Hugo Alejandro PAOLETTI, D.N.I. N° 11.893.798, el que como anexo forma parte del presente Decreto.-

Art. 2º.- Procédase a contratar en forma directa a la firma "PROMOCIONES TN S.A." por la suma de \$ 1.500.000,00, mediante la suscripción del contrato que se aprueba por el artículo 1°, según lo dispone el artículo 34 inciso C) subinciso 5) apartado b) de la Ley N° 3 de Contabilidad y sus modificatorias y de acuerdo al Convenio marco suscripto oportunamente con APAT, por la fecha del Campeonato Argentino de las categorías Clase 2 y Clase 3 del Turismo Nacional a desarrollarse los días 18,19 y 20 de agosto de 2017.-

Art. 3º.- Dispóngase que los fondos recaudados con motivo del deportivo que se contrata por el presente, ingresarán a la cuenta 1095/7, Rentas Generales del Banco de La Pampa SEM.-

Decreto N° 2606 -17-VIII-17- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 1 de mayo de 2017, la renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación por Invalidez, presentada por la agente Categoría 4 (Rama Profesional con 32:30 horas semanales) -Ley N° 1279- Mirta Bibiana CAÑETE - D.N.I. N° 16.354.628 -Clase 1963-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 2607 -17-VIII-17- Art. 1º.- Modifícase el

artículo 37 del Decreto N° 266/16, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 37.- Cumplidos los recaudos formales y sustanciales dispuestos en el artículo anterior, el Ministerio de Desarrollo Territorial podrá otorgar la factibilidad financiera del préstamo, de la forma y modo que se haya dispuesto en el Acto Administrativo del Departamento Ejecutivo local.

La factibilidad financiera, queda supeditada a que la garantía otorgada por los Municipios y Comisiones de Fomento a favor de la Provincia NO exceda el VEINTE POR CIENTO (20%) de la coparticipación impositiva total que los mismos perciben en virtud de los artículos 2°, 3° y 7° bis de la Ley N° 1065;

A fin de fiscalizar la observancia de la limitación establecida en el párrafo anterior, el Ministerio de Desarrollo Territorial dará intervención a la Tesorería General de la Provincia quien calculará dicho porcentaje a partir del cociente que considere como:

a) Numerador: al importe del año para el cual la consolidación de cuotas de todos los mutuos suscriptos y el mutuo que se pretende suscribir por la comuna en cuestión sea el mayor,

b) Denominador: al importe correspondiente a la coparticipación impositiva total percibida por la comuna durante el año anterior a la fecha del cálculo mencionado en virtud de los artículos 2°, 3° y 7° bis de la Ley N° 1065.

Cuando se reciban en un mismo mes solicitudes de una misma comuna, las mismas se acumularán conforme al orden de notificación a la Tesorería General de la Provincia.

El otorgamiento de los beneficios se realizará mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial. "

Decreto N° 2608 -17-VIII-17- Art. 1º.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 6 de marzo de 2017, a la docente Patricia Alejandra TRUCCO, DNI N° 30.546.905, Clase 1983, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Inglés -turno completo- de la Escuela N° 20 -Jornada Completa-, de la localidad de Bernardo Larroudé, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 2.128,00 en concepto de 5 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2017.-

Decreto N° 2609 -17-VIII-17- Art. 1º.- Apruébase el Proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Cláusulas Particulares, Contrato de Prestación de Servicios y Anexos) agregado a fojas 39/50 del Expediente N° 6244/17 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 120/17, para la contratación del servicio de desinsectación, desinfectación, desratización y control de plagas en el interior y exterior del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de la Ciudad de General Pico, dependiente del Ministerio de Salud.-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros, sito en el Tercer Piso, Casa de Gobierno, Santa Rosa, La Pampa, el día y hora que el mismo fije.-

Decreto N° 2610 -17-VIII-17- Art. 1º.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1º del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada por artículo 6º -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 12 -Rama Técnica, Morena Rocío FERNÁNDEZ -D.N.I. N° 35.240.671 -Clase 1990- en el período comprendido entre el 2 de enero al 15 de febrero de 2017, en consecuencia, páguese a la referida agente la suma de \$ 3.159,62, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1 -PP. 10 -pp-02 - SP. 01 - SC. 00 -SCL.000 -C. 6 del presupuesto vigente.-

Decreto N° 2611 -17-VIII-17- Art. 1º.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1º del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada por artículo 6º -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 8 -Rama Profesional con 44 horas semanales de labor, Melisa Pamela NASI -DNI. N° 28.544.781-Clase 1981- Afiliado N° 79194, en el período comprendido entre el 4 al 23 de marzo de 2017, en consecuencia, páguese a la referida agente la suma de \$ 1.783,12), con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10-Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1 -PP. 10 -pp -02 - sp. 01 - CL. 00 - SCL.000 -C. 6 del presupuesto vigente.-

Decreto N° 2612 -17-VIII-17- Art. 1º.- Acuérdate una pensión por incapacidad por la suma de \$3.066,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 3º de la Ley N° 786 a favor del señor Mario Aníbal PONCE, Documento Nacional de Identidad N° 16.222.541, CUIL 20-16222541-4, de la localidad de Ingeniero Luiggi.-

Decreto N° 2613 -17-VIII-17- Art. 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de La Maruja -183-4, CUIT n° 3099919627-2, la suma de \$ 200.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Víctor Hugo ANDRADA, CUIT N° 20-30129895-2, para el proyecto productivo de Resto Pub "Lo de Julia", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.-

Decreto N° 2614 -17-VIII-17- Art. 1º.- Ratifícase el convenio celebrado con fecha 17 de mayo de 2017, entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de Desarrollo Social con el objeto de implementar 2 Cursos de Alfabetización Digital del Programa Nacional de Inclusión Digital y Acceso a Nuevas Tecnologías para Personas Mayores. El referido convenio forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2º.- Incrementétese en la suma de \$ 61.200 el total del cálculo de los recursos destinados a atender erogaciones a que se refiere el Artículo 3º del presente Decreto, de acuerdo a la distribución que se indica en el Anexo I, incrementándose en consecuencia el monto estimado por el Artículo 2º de la Ley N° 2969 y sus modificaciones.-

Art. 3º.- Incrementétese en la suma de \$ 61.200 el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y

Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2017, establecidos en el Artículo 1º de la Ley N° 2969 y sus modificaciones, de acuerdo al Anexo II del presente Decreto.-

Art. 4º.- Dése a la Cámara de Diputados, solicitando su aprobación Legislativa prevista en el artículo 81 inciso 1º de la Constitución Provincial.-

ANEXO I

RECURSO

4120-38- BIENESTAR SOCIAL -FONDOS NACIONALES \$ 61.200.-

ANEXO II

C	J	UO	C	FYF	S	PP	pp	sp	CL	SCL	PARTIDA Nº	DENOMINACIÓN	IMPORTE
0	E	21	1	430	1	11	02	00	00	047	8224	S.NO PERS-CONV PROG NAC	\$ 61.200

Decreto N° 2615 -17-VIII-17- Art. 1º.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Cabo Primero de Policía Nelson Nilo ACET, D.N.I. N° 21.776.212, Clase 1970, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Art. 2º.- Facúltase al Señor Ministro de Seguridad a disponer el pago de los haberes y licencias adeudadas correspondientes a la fecha del pase a situación de retiro voluntario, previa intervención del Departamento Personal de Jefatura de Policía, Departamento de Ajustes y Liquidaciones y Contraloría Fiscal del Tribunal de Cuentas.- (S/Expte. N° 2512/17)

Decreto N° 2616 -17-VIII-17- Art. 1º.- Transfírase sin cargo a la MUNICIPALIDAD DE ABRAMO, bienes pertenecientes al Estado Provincial (S/Expte. N° 9116/16)

Decreto N° 2617 -17-VIII-17- Art. 1º.- Acuérdase una pensión por incapacidad por la suma de \$ 3.066,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 3º de la Ley N° 786 a favor de la señora Laura Elisabet SASO, Documento Nacional de Identidad N° 14.801.698, CUIL 23-14801698-4, de la ciudad de Santa Rosa.-

Decreto N° 2618 -17-VIII-17- Art. 1º.- Acuérdase una pensión por incapacidad por la suma de \$ 3.066,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 3º de la Ley N° 786 a favor del señor Juan Domingo SUAREZ, Documento Nacional de Identidad N° 10.916.789, CUIL 20-10916789-5, de la localidad de Puelches.-

Decreto N° 2619 -17-VIII-17- Art. 1º.- Acuérdase una pensión por incapacidad por la suma de \$ 3.066,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 3º de la Ley N° 786 a favor del señor José Luis SCHO, Documento Nacional de Identidad N° 13.568.327, CUIL 20-13.568.327-3, de la localidad de Puelches.-

Decreto N° 2620 -17-VIII-17- Art. 1º.- Acuérdase una pensión por discapacidad por la suma de \$ 3.066,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 5º inciso d) de la Ley N° 2226, modificada por Ley N° 2786, a favor del señor José Luis PONS, Documento Nacional de Identidad N° 16.321.562, CUIL 20-16321562-5, de la localidad de

Anguil.-

Decreto N° 2621 -17-VIII-17- Art. 1º.- Acuérdase una pensión por incapacidad por la suma de \$ 3.066,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 3º de la Ley N° 786 a favor de la señora Paola Daniela VELÁZQUEZ, Documento Nacional de Identidad N° 32.751.977, CUIL 27-32.751.977-3, de la localidad de Ingeniero Luiggi.-

Decreto N° 2622 -17-VIII-17- Art. 1º.- Apruébase lo actuado en el Expediente N° 3881/17, caratulado: "MINISTERIO DE SALUD - ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL DR. LUCIO MOLAS S/ADQUISICIÓN DE ENDOPROTESIS TORACICA AUTOEXPANSIBLE - PACIENTE: JAIMES ALBERTO GUSTAVO - ART. 34 -INC "C"- SUBINCISO 1 DE LA LEY DE CONTABILIDAD N° 3 y en consecuencia autorizase a continuar con el respectivo trámite.-

Art. 2º.- Habilitación del Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas, liquidará y pagará a la firma de la Señora Cecilia FANTINO D.N.I. N° 27.598.213, la suma de 620.000,00, con cargo a la Jurisdicción "X" Carácter O-Cuenta O- Cuenta O-U.O. 41- FyF. 310- Sección 1-P.P. 11p.p. 01- p.s. p. 00- CL. 00- SCL 000- Cr. Partida 6887 respectivamente del Presupuesto vigente, en concepto de la adquisición de dos endoprotesis torácicas autoexpandibles de nitinol.-

Art. 3º.- Oportunamente dése intervención al Tribunal de Cuentas, a los efectos de dar cumplimiento a lo prescripto en el Artículo 7º del Decreto Ley N° 513/69.-

Decreto N° 2623 -17-VIII-17- Art. 1º.- Acuérdase una pensión por incapacidad por la suma de \$ 3.066,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 3º de la Ley N° 786 a favor de la señora Susana Patricia CUEVAS, Documento Nacional de Identidad N° 27.597.175, CUIL 27-27.597.175-3, de la localidad de General Pico.-

Decreto N° 2624 -17-VIII-17- Art. 1º.- Transfírase a la Municipalidad de Victorica – 126-3, CUIT N° 33-99919573-9, la suma \$ 350.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Juan Ernesto VIÑAS, CUIL N° 20-29820126-8, para el proyecto productivo de "Construcción de Galpón para la Fabricación de Tinglados", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica. -

Decreto N° 2625 -17-VIII-17- Art. 1º.- Transfírase a la Municipalidad de Victorica –126-3, CUIT N° 33-99919573-9, la suma \$ 170.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento a la Señora María de los Milagros CAÑÓN URIZA CUIL N° 27-26360814-9, para el proyecto productivo de "Refacción de local comercial y compra de insumos", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.-

Decreto N° 2626 -17-VIII-17- Art. 1º.- Otórgase a partir de la fecha del presente Decreto el Adicional por Actividad Crítica, previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40

del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente Categoría 9 - Rama Técnica - Ley N° 1279, María Constanza BOSCARDIN - D.N.I. N° 28.946.642 - Clase 1981-, Afiliado N° 74.133 - Legajo N° 132.030-, por cumplir funciones en el Servicio de Quirófano, dependiente de la División de Clínica Quirúrgica del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa.-

Art. 2°.- Reconocer a partir del 29 de diciembre de 2016 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica a la agente mencionada en el artículo anterior.-

Decreto N° 2627 -17-VIII-17- Art. 1°.- No hacer lugar al Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 1374/16 del Ministerio de Educación y la Disposición N° 168/16, de la Dirección General de Educación Secundaria, interpuesto a fojas 673/686 por la docente Sonia Alejandra BERTÓN, DNI N° 22.469.943, en el Expediente N° 3968/12, caratulado: "MINISTERIO DE CULTURA y EDUCACIÓN - DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE – S/SITUACIÓN IRREGULAR DE LA DOCENTE SONIA ALEJANDRA BERTON.-", conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.-

Decreto N° 2631 -18-VIII-17- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora Lis Alejandra RODRÍGUEZ – D.N.I. N° 23.186.799 -Clase 1974-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

Decreto N° 2632 -18-VIII-17- Art. 1°.- Autorízase la renovación por un período de 10 años del contrato de concesión a suscribir entre la Provincia de La Pampa y el señor Juan Eduardo ZACCARA D.N.I. N° 23.636.945, para la explotación de la línea de transporte público de pasajeros en la categoría Regular Garantizado, entre las localidades de Telén y Santa Rosa, con encuadre en la Ley N° 987, modificada por Ley N° 1608.-

Art. 2°.- Apruébase el Proyecto de Contrato de Renovación de Concesión que como Anexo forma parte del presente Decreto y autorizase al señor Director de Transporte de la Provincia, para que en nombre y representación de la Provincia, proceda a suscribir el instrumento legal correspondiente.-

Art. 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el recorrido de la línea cuya renovación se autoriza previa acreditación de cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la Legislación vigente.-

Decreto N° 2633 -18-VIII-17- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 14 - Rama Servicios Generales y Mantenimiento-, Mariangel Vanina FERNÁNDEZ- DNI N°

31.399.348 - Clase 1985- Afiliado N° 84209, en los períodos comprendido entre el 11 de enero al 6 de febrero de 2016, del 10 al 29 de febrero de 2016, del 14 al 24 de junio de 2016, del 25 de junio al 24 de julio de 2016 y del 25 de julio al 22 de agosto de 2016 en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 6.569,74, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 310- Sección 1 -PP. 10 -pp -02 -SP. 01 -CL. 00 -SCL.000 -C. 6 del Presupuesto vigente.-

Decreto N° 2634 -18-VIII-17- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 12 - Rama Técnica -, Mariana Elisabet URQUIZA - DNI. N° 28.544.571 - Clase 1981, en el período comprendido entre el 3 de enero al 3 de marzo de 2017 en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 4.190,87, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unida de Organización 10 – Cuenta 0 - Finalidad y Función 310- Sección 1 -PP. 10 -pp -02 -SP. 01 -CL. 00 -SCL.000 - C. 6 del Presupuesto vigente.-

Decreto N° 2635 -18-VIII-17- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 8 - Rama Profesional – con 32,30 horas semanales de labor, Érica Soledad POLI- DNI. N° 29.214.146 - Clase 1982, Afiliado N° 80070, en el período comprendido entre el 1 de febrero al 1 de marzo de 2017 en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 2.371,27, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unida de Organización 10 – Cuenta 0 - Finalidad y Función 310- Sección 1 -PP. 10 -pp -02 -SP. 01 -CL. 00 -SCL.000 - C. 6 del Presupuesto vigente.-

Decreto N° 2636 -18-VIII-17- Art. 1°.- Autorízase la participación en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a Convocarse en la Jurisdicción "G", Unidad de Organización "11", Dirección General de Estadística y Censos - Área Administrativa - dependiente del Instituto de Promoción Productiva perteneciente al Ministerio de Producción, para cubrir el cargo vacante Categoría 5 - Rama Administrativa de la Ley N° 643 - reservada en el presente Expediente, a los agentes de los Ministerios de la Producción, de Hacienda y Finanzas y Tribunal de Cuentas, que revistan hasta la Categoría 14 inclusive, de la Ley N° 643, con encuadre en el artículo 21, segundo párrafo de la Norma Jurídica de Facto N° 751, complementaria de la Ley mencionada precedentemente.-

Decreto N° 2637 -18-VIII-17- Art. 1°.- Otórgase a partir de la fecha del presente Decreto el Adicional por Actividad Crítica, previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente Categoría 12 - Rama Enfermería - Ley N° 1279, Cecilia Lorena MALDONADO - D.N.I. N° 25.851.307 - Clase 1977 - Afiliado N° 81.346 - Legajo N° 131.572 -, por cumplir funciones en el Servicio

de Enfermería de Terapia Intensiva dependiente del Departamento de Enfermería del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa.-

Art. 2º.- Reconocer a partir del 1 de enero de 2017 y hasta la fecha del presente decreto, el Adicional por Actividad Crítica a la agente mencionada en el artículo anterior.-

Decreto N° 2638 -18-VIII-17- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 22 de junio de 2017, al docente Rolando Guillermino RODRÍGUEZ ALBARRACÍN, DNI N° 11.386.559, Clase 1955, a los cargos titulares de maestro de Enseñanza Práctica: Construcciones -turno mañana- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional y de preceptor turno tarde- Ciclo Orientado de la Escuela Provincial de educación Técnica N° 1, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 2639 -18-VIII-17- Art. 1º.- Aceptar la renuncia a partir del 21 de junio de 2017 a la docente Laura Elena ESCUDERO, DNI N° 14.542.053, Clase 1960, a los cargos titulares de Profesora: Unidad Curricular Didáctica General: 1 hora cátedra: 2º I- turno vespertino- Profesorado de Educación Primaria; Práctica II: 7 horas cátedra: 2º I -turno vespertino- Profesorado de educación Primaria del Instituto Superior de Formación Docente Escuela Normal Superior, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 2640 -18-VIII-17- Art. 1º.- Acéptase a partir del 7 de diciembre de 2016, la renuncia definitiva al agente Categoría 15 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Carlos Humberto CENTURIÓN -D.N.I. N° 13.197.380 -Clase 1956-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, dado que ha obtenido el beneficio jubilatorio otorgado por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643 y exceptuándose del cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 inciso h) de la citada Ley.-

Art. 2º.- Páguese al ex agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 8.515,00, en concepto de 23 días de Licencia Anual no usufructuada proporcional al año 2016, de acuerdo al informe de fojas 14 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 18 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Decreto N° 2641 -18-VIII-17- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 5 de julio de 2017, a la docente Patricia Diana RODRÍGUEZ, DNI N° 14.703.850, Clase 1962, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno mañana- y Maestra de Grado -turno tarde- de la Escuela N° 82, de la localidad de Macachín, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 2642 -18-VIII-17- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 6 de julio de 2017, a la docente Estela Mary BARÓN DNI N° 14.783.525, Clase 1962, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo- de la Escuela N° 99 -Hogar-, de la localidad de Santa Isabel,

con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Reconocer a partir del 1 de enero de 2017 y hasta la fecha del presente decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado en el artículo anterior.-

Decreto N° 2643 -18-VIII-17- Art. 1º.- Otórgase a partir de la fecha del presente Decreto el Adicional por Actividad Crítica, previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1º del Decreto N° 348/97-, al agente Categoría 15 - Rama Servicios Generales y Mantenimiento - Ley N° 1279, Germán Pablo CID - D.N.I. N° 24.369.992 - Clase 1975 - Afiliado N° 71.014- Legajo N° 69.340 -, por cumplir funciones en el Servicio de Quirófano del Establecimiento Asistencial de General Pico.-

Decreto N° 2644 -18-VIII-17- Art. 1º.- Otórgase a partir de la fecha del presente Decreto el Adicional por Actividad Crítica, previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1º del Decreto N° 348/97-, a la agente Categoría 9 - Rama Técnica - Ley N° 1279, Claudia Natalia ETCHART- D.N.I. N° 26.372.767 -Clase 1978-, Afiliado N° 73.556 -Legajo N° 131.321-, por cumplir funciones en el Servicio de Radiología del Establecimiento Asistencial de Victorica.-

Art. 2º.- Reconocer a partir del 5 de diciembre de 2016 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica a la agente mencionada en el artículo anterior.-

Decreto N° 2645 -18-VIII-17- Art. 1º.- Otórgase a partir de la fecha del presente Decreto el Adicional por Actividad Crítica, previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1º del Decreto N° 348/97-, a la agente Categoría 13 - Rama Enfermería - Ley N° 1279, Ana Mercedes ACUÑA - D.N.I. N° 18.217.500 - Clase 1967 -, Afiliado N° 58.102 - Legajo N° 35.412 -, por cumplir funciones en el Servicio de Salud Mental del Establecimiento Asistencial de General Pico.-

Art. 2º.- Reconocer a partir del 1 de enero de 2017 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica a la agente mencionada en el artículo anterior.-

Decreto N° 2646 -18-VIII-17- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 17 de mayo de 2017, la renuncia presentada por la agente Categoría 8 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 279, Marta Estela MUÑOZ -D.N.I. N° 11.637.290 -Clase 1955-, perteneciente la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 2647 -18-VIII-17- Art. 1º.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Obligatorio del Sargento Ayudante de Policía Walter Noé RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 18.560.311, Clase 1967, de acuerdo a lo prescripto en el artículo 128 de la Norma Jurídica de Facto N° 1034, sin perjuicio de lo dispuesto por

el artículo 77, último párrafo de la norma legal citada-

Decreto N° 2648 -18-VIII-17- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 30 de junio de 2017, a la docente María Elena GARCÍA, DNI N° 14.650.674, Clase 1961, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno mañana- y Maestra de Grado -turno tarde- de la Escuela N° 11, de la localidad de General Acha, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 2649 -18-VIII-17- Art. 1º.- Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/17 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudicase la ejecución de la obra: "REFUERZO GASODUCTOS DE ACERO DEL SISTEMA PAMPEANO" a la Empresa IACO CONSTRUCCIONES S.A. - E.CO.P. CONSTRUCCIONES S.R.L. UNIÓN TRANSITORIA representada por su Representante Legal señor Luis Pablo PESSI, por el monto de \$ 41.933.592,22 a valores al mes de MAYO de 2017 y un plazo de ejecución de 150 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del artículo 9º- primer párrafo - de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias. -

Decreto N° 2650 -18-VIII-17- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 4 de julio de 2017, a la docente Graciela Iris CHICCO, DNI N° 14.279.021, Clase 1960, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana- de la Escuela N° 37, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 2651 -18-VIII-17- Art. 1º.- Apruébase el Convenio de Redeterminación Final de Precios obrante a fojas 656 celebrado ad referendum del Poder Ejecutivo Provincial entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Empresa NISCA CONSTRUCCIONES S.R.L., correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "AMPLIACIÓN ÁREA DE INFORMÁTICA, CONSTRUCCIÓN DE SALA DE CHOFERES Y ADECUACIÓN SECTOR TANQUES DE AGUA" correspondiente a la Licitación Pública N° 05/15 del citado Organismo, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/2002, N° 2146/2006, N° 3679/2008 y N° 575/16.-

Art. 2º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a pagar a la Empresa NISCA CONSTRUCCIONES S.R.L., la suma de \$ 45.426,02 en concepto de Redeterminación Final de Precios, para el período comprendido entre enero de 2015 a mayo de 2016 correspondiente a la Obra ejecutada entre los meses de noviembre de 2015 a mayo de 2016, más la Compensación Financiera que corresponde por aplicación de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias, redacción dada por el artículo 30 de la Ley N° 1784 y lo dispuesto por la Ley N° 2230, excluyendo el período que va desde el 11 de noviembre hasta la efectiva aceptación el día 6 de diciembre de 2016, según lo establecido en el artículo 5º de la Resolución N° 60/09, del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.-

Decreto N° 2652 -22-VIII-17- Art. 1º.- Aprobar el Concurso de Ingreso a la Docencia en Horas y Cargos - Año 2015, convocado por Resolución N° 460/14 del entonces Ministerio de Cultura y Educación de fecha 24 de abril de 2014 y en consecuencia, designase titulares a partir de la fecha del presente Decreto, a los docentes adjudicatarios en las horas cátedra y cargos que en cada caso se indica y que figuran en el Anexo que forma parte del presente Decreto, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 70 inciso e) de la Ley N° 1124 -Estatuto del Trabajador de la Educación-

Art. 2º.- Reconocer en carácter de titular, a partir del 2 de marzo de 2015, los servicios prestados por los docentes que figuran en el Anexo que forma parte del presente Decreto.-

Decreto N° 2653 -22-VIII-17- Art. 1º.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, al agente perteneciente a la Fiscalía de Estado, Renzo Oscar KONRAT -D.N.I. N° 33.175.379- Clase 1988-, Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643-, quien pasará a revistar en la Categoría 7 de la misma Rama, con encuadre en el artículo 22 de la Norma Jurídica de facto N° 751.-

Decreto N° 2654 -22-VIII-17- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 15 de mayo de 2017, a la docente Diana Teresa GRIOTTI, DNI N° 14.806.787, Clase 1962, al cargo titular de Maestra de Sección Nivel Inicial -turno mañana- de los Jardines de Infantes Nucleados N° 9, de la localidad de Realicó, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 2655 -22-VIII-17- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas, Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares, Anexos y Proyectos de Contratos de Prestación de Servicios) agregado a fojas 14/23 del Expediente N° 8596/17 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 82/17, para la contratación de los servicios de traslado, alojamiento y alimentación para la delegación que participará en las finales nacionales de los Juegos Evita a realizarse en la ciudad de Mar del Plata, del 9 al 14 de octubre de 2017.-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compra y Suministro, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Decreto N° 2656 -22-VIII-17- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 29 de junio de 2017, a la docente María de los Ángeles HECK, DNI N° 14.279.969, Clase 1962, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Música -turno mañana- de la Escuela N° 30, de la localidad de Embajador Martini, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 2657 -22-VIII-17- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 6 de julio de 2017, a la docente Mónica Graciela SÁNCHEZ, DNI N° 14.232.675, Clase 1960, al cargo titular de Fonoaudiología -turno tarde- del Centro de Estimulación y Aprendizaje Temprano, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 2658 -22-VIII-17- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Privada N° 86/17, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente adjudicase al Señor Raúl Osvaldo PONCE, D.N.I. N° 16.099.705, la contratación de servicio de limpieza en las oficinas de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería, ubicadas en la calle Falucho N° 792, 2º.- y 3º.- Piso, de la ciudad de Santa Rosa, en la suma mensual de \$ 10.000,00.-

Art. 2º.- Autorízase al Subsecretario de Hidrocarburos y Minería a suscribir, a y renovar en caso de hacer uso de la opción, con la persona indicada en el artículo primero, el Contrato de Prestación de Servicios que como Anexo forma parte del presente Decreto.-

Decreto N° 2659 -22-VIII-17- Art. 1º.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1º.- del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada por artículo 6º -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 8 - Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva, Betiana Paola GROSSETTI-DNI. N° 27.537.711-Clase 1979- Afiliado N° 65054, en el período comprendido entre el 3 de marzo al 1 de mayo de 2017, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 4.245,51, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unida de Organización 10 - Cuenta 0-Finalidad y Función 310- Sección 1 -PP. 10 -pp -02 -SP. 01 -CL. 00 -SCL.000 -C. 6 del Presupuesto vigente.-

Decreto N° 2660 -22-VIII-17- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de julio de 2017, a la docente Celia Rosa HERRERA SÁNCHEZ, DNI N° 11.438.064, Clase 1954, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo- de la Escuela N° 141 -Jornada Completa-, de la localidad de Colonia El Sauzal y de Instructora de Programas Especiales -turno vespertino- del Centro Educativo N° 107 (Programas Especiales) de la localidad de 25 de Mayo, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 2661 -22-VIII-17- Art. 1º.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, al agente perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, Matías Ariel SUAREZ -D.N.I. N° 32.614.834 -Clase 1987-, Categoría 12 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643-, quien pasará a revistar en la misma Categoría de la Rama Administrativa y en la Unidad de Organización 03 -DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR-. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 288 bis de la Ley N° 643, redacción dada por el artículo 22 de la Ley N° 2315.-

Decreto N° 2662 -22-VIII-17- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de abril de 2017 a la agente Categoría 8 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Etelvina Beatriz RODRÍGUEZ D.N.I. N° 10.919.622 -Clase 1953-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Art. 2º.- Páguese a la ex- agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 5.342,00, en concepto de 10 días de Licencia Anual no usufructuada proporcional al año 2017, de acuerdo al informe de fojas 41 del Departamento

Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 45 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Decreto N° 2668 -23-VIII-17- Art. 1º.- Autorízase a la Municipalidad de Santa Rosa a suscribir Convenio de Cooperación y Financiación, con el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento "ENOSHA", obrante a fojas 2 a 5, con la redacción de la Cláusula Décima Quinta dada por la Nota N° 123/2017 (r.M.S.R.) de fojas 19, como así también los Anexos I y II obrantes a fojas 6 a 7 y 8 a 9, respectivamente, todo del Expediente N° 9379/17.-

Decreto N° 2692 -24-VIII-17- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 1.000.000,00, a favor de la Municipalidad de General Pico -153-7-, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia. -

Decreto N° 2712 -24-VIII-17- Art. 1º.- Autorízase a la Municipalidad de Realicó, a suscribir Convenio Específico de Cooperación con la Secretaría de Asuntos Municipales del Ministerio del Interior Obras Públicas y Vivienda de la Nación, el cual obra de fojas 2 a 13 del Expediente N° 7333/17.-

Decreto N° 2713 -25-VIII-17- Art. 1º.- Autorízase a la Municipalidad de Intendente Alvear, a contraer un crédito, dentro de la Línea de créditos a Municipios y Comisiones de Fomento del Banco de La Pampa SEM, por la suma de \$ 3.000.000,00, a 10 años, con una tasa de interés variable, tomando como referencia el plazo fijo en pesos de 30-59 días, del Banco Central de la República Argentina, más 5 puntos porcentuales.-

Decreto N° 2714 -25-VIII-17- Art. 1º.- Autorízase a la Municipalidad de Macachín, a contraer un crédito, dentro de la Línea de créditos a Municipios y Comisiones de Fomento del Banco de La Pampa SEM, por la suma de \$ 2.000.000,00, a 10 años, con una tasa de interés variable, tomando como referencia el plazo fijo en pesos de 30-59 días, del Banco Central de la República Argentina, más 5 puntos porcentuales.-

Decreto N° 2718 -25-VIII-17- Art. 1º.- Autorízase a la Municipalidad de Conhello, a contraer un crédito, dentro de la Línea de créditos a Municipios y Comisiones de Fomento del Banco de La Pampa SEM, por la suma de \$ 1.000.000,00, a 10 años, con una tasa de interés variable, tomando como referencia el plazo fijo en pesos de 30-59 días, del Banco Central de la República Argentina, más 5 puntos porcentuales.-

Decreto N° 2719 -25-VIII-17- Art. 1º.- Autorízase a la Municipalidad de Embajador Martini, a contraer un crédito, dentro de la Línea de créditos a Municipios y Comisiones de Fomento del Banco de La Pampa SEM, por la suma de \$ 1.000.000,00, a 10 años, con una tasa de interés variable, tomando como referencia el plazo fijo en pesos de 30-59 días, del Banco Central de la República Argentina, más 5 puntos porcentuales.-

Decreto N° 2720 -25-VIII-17- Art. 1º.- Autorízase a la Municipalidad de Jacinto Arauz, a contraer un crédito, dentro de la Línea de créditos a Municipios y Comisiones

de Fomento del Banco de La Pampa SEM, por la suma de \$ 1.500.000,00, a 10 años, con una tasa de interés variable, tomando como referencia el plazo fijo en pesos de 30-59 días, del Banco Central de la República Argentina, más 5 puntos porcentuales.-

Decreto N° 2721 -25-VIII-17- Art. 1°.- Autorízase a la Municipalidad de Ingeniero Luiggi, a contraer un crédito, dentro de la Línea de créditos a Municipios y Comisiones de Fomento del Banco de La Pampa SEM, por la suma de \$ 2.000.000,00, a 10 años, con una tasa de interés variable, tomando como referencia el plazo fijo en pesos de 30-59 días, del Banco Central de la República Argentina, más 5 puntos porcentuales.-

Decreto N° 2722 -25-VIII-17- Art. 1°.- Autorízase a la Municipalidad de Monte Nievas, a contraer un crédito, dentro de la Línea de créditos a Municipios y Comisiones de Fomento del Banco de La Pampa SEM, por la suma de \$ 500.000,00, a 10 años, con una tasa de interés variable, tomando como referencia el plazo fijo en pesos de 30-59 días, del Banco Central de la República Argentina, más 5 puntos porcentuales.-

Decreto N° 2726 -25-VIII-17- Art. 1°.- Autorízase a la Municipalidad de Toay, a contraer un crédito, dentro de la Línea de créditos a Municipios y Comisiones de Fomento del Banco de La Pampa SEM, por la suma de \$ 3.000.000,00, a 10 años, con una tasa de interés variable, tomando como referencia el plazo fijo en pesos de 30-59 días, del Banco Central de la República Argentina, más 5 puntos porcentuales.-

Decreto N° 2728 -25-VIII-17- Art. 1°.- Autorízase a la Municipalidad de General Pico, a contraer un crédito, dentro de la Línea de créditos a Municipios y Comisiones de Fomento del Banco de La Pampa SEM, por la suma de \$ 10.000.000,00, a 10 años, con una tasa de interés variable, tomando como referencia el plazo fijo en pesos de 30-59 días, del Banco Central de la República Argentina, más 5 puntos porcentuales.-

Decreto N° 2744 -28-VIII-17- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 250.000,00, a favor de la Municipalidad de 25 de Mayo -161-0, destinado a la adquisición de materiales de construcción.-

Decreto N° 2746 -28-VIII-17- Art. 1°.- Autorízase a la Municipalidad de Eduardo Castex, a contraer un crédito, dentro de la Línea de créditos a Municipios y Comisiones de Fomento del Banco de La Pampa SEM, por la suma de \$ 5.000.000,00, a 10 años, con una tasa de interés variable, tomando como referencia el plazo fijo en pesos de 30-59 días, del Banco Central de la República Argentina, más 5 puntos porcentuales.-

Decreto N° 2747 -28-VIII-17- Art. 1°.- Autorízase a la Municipalidad de Santa Isabel, a contraer un crédito, dentro de la Línea de créditos a Municipios y Comisiones de Fomento del Banco de La Pampa SEM, por la suma de \$ 2.000.000,00, a 10 años, con una tasa de interés variable, tomando como referencia el plazo fijo en pesos de 30-59 días, del Banco Central de la República Argentina, más 5 puntos porcentuales.-

Decreto N° 2748 -28-VIII-17- Art. 1°.- Autorízase a la Municipalidad de Quehué, a contraer un crédito, dentro de la Línea de créditos a Municipios y Comisiones de Fomento del Banco de La Pampa SEM, por la suma de \$ 1.000.000,00, a 10 años, con una tasa de interés variable, tomando como referencia el plazo fijo en pesos de 30-59 días, del Banco Central de la República Argentina, más 5 puntos porcentuales.-

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Res. N° 827 -23-VIII-17- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de Asociación Pampeana de Atletas Veteranos, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 15.000,00 destinado a solventar gastos de traslado de atletas para el Regional de Fondo.-

Res. N° 828 -23-VIII-17- Art. 1°.- Transfíerese la suma de \$ 433.500,00, a los Municipios detallados en el anexo que forma parte de la presente Resolución, los importes que en cada caso se consignan, destinados a solventar los gastos que les demande ejecutar el Programa "INAUN".-

Res. N° 829 -23-VIII-17- Art. 1°.- Transfíerese a favor de la Asociación de Productores Hortícolas Pampeanos la suma de \$ 1.000.000,00 destinada exclusivamente a solventar la operatoria de microcréditos con el objeto de estimular el desarrollo integral de las personas y/o de los grupos de escasos recursos de acuerdo al Plan Nacional "Creer y Crear" aprobado por Ley N° 2924.-

MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARIA DE SALUD

Disp. N° 391 -9-VIII-17- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Odontóloga Carla Jaquelina OVANDO RAMOS (D.N.I. N° 29.712.355 - M.P. N° 623), para atender pacientes ambulatorios en el Centro Médico "SANTA PAULA", ubicado en calle Rivadavia N° 454 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.-

Disp. N° 393 -9-VIII-17- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente a la Farmacéutica Nacional Lucía Diana ROLANDI (D.N.I. N° 12.699.720 - M.P. N° 170), para desempeñarse como responsable de la Dirección Técnica del establecimiento para comercializar productos médicos que funciona bajo la denominación de fantasía "PICODENT", perteneciente a la Sra. Lara Lucía MULATERO, ubicado en calle 9 N° 1.121 de la ciudad de General Pico, con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Disp. N° 394 -9-VIII-17- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir del 05/08/17 al 26/08/17 inclusive, a la Farmacéutica Nacional Sandra Isabel FERNÁNDEZ (D.N.I. N° 18.524.108 - M.P. N° 224), para desempeñarse como responsable interina de la dirección técnica de la Farmacia "COLONIAL", propiedad de la Licenciada en Química Farmacéutica Edit Susana BARONI, ubicada en Calle 10 Norte N° 626 de la ciudad de General Pico, con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Disp. N° 395 -9-VIII-17- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Fonoaudiología Amalia Marina DAVID (D.N.I. N° 25.839.238 - M.P. N° 20), para atender pacientes ambulatorios en el Gabinete de Psicopedagogía bajo la denominación de fantasía "SALUD HOLÍSTICA", perteneciente a la Licenciada en Psicopedagogía Natalia Alejandra AMBROSINO ROULIER, ubicado en calle 17 N° 490 de la localidad de Embajador Martini, en la modalidad para la que su título la habilita.-

Disp. N° 398 -14-VIII-17- Art. 1º.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Consultorio Médico particular perteneciente al Dr. José Emilio ALLIER (D.N.I. N° 8.590.639 - M.P. N° 597), ubicado en calle-San Martín esquina 9 de Julio s/n, Manzana 14, Solar F. Parcela 7 de la localidad de La Maruja.-

Disp. N° 399 -14-VIII-17- Art. 1º.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Consultorio Médico particular perteneciente al Dr. Carlos Clímaco DARACT (D.N.I. N° 11.310.799 - M.P. N° 820), ubicado en calle Uruguay N° 792 de la localidad de Doblas.-

Disp. N° 400 -14-VIII-17- Art. 1º.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Consultorio Médico particular perteneciente al Dr. Marcos ZAWADZKY (D.N.I. N° 12.002.327 - M.P. N° 501), ubicado en calle Avenida Belgrano N° 287 de la localidad de Miguel Riglos.-

Disp. N° 401 -14-VIII-17- Art. 1º.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Consultorio de Kinesiología y Fisioterapia particular perteneciente a la Srta. María Vilma ALTAMIRANO (D.N.I. N° 13.682.334 - M.P. N° 790), ubicado en calles Gral. Roca y 9 de Julio de la localidad de Intendente Alvear.-

Disp. N° 402 -14-VIII-17- Art. 1º.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Consultorio Médico particular perteneciente al Dr. Eduardo Daniel SAMBUELLI (D.N.I. N° 11.424.374 - M.P. N° 900), ubicado en calle Gral. San Martín N° 673 de la localidad de General Acha.-

Disp. N° 403 -14-VIII-17- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Odontóloga Araceli HERITIER (D.N.I. N° 35.125.156 -M.P. N° 600), para atender pacientes ambulatorios en el Consultorio Odontológico perteneciente al Instituto Médico de Ortopedia y Traumatología I.M.O.T., ubicado en calle 5 N° 657 de la ciudad de General Pico, en la modalidad para la que su título la habilita.-

Disp. N° 404 -14-VIII-17- Art. 1º.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Consultorio Médico particular perteneciente al Dr. Néstor Francisco SCHANTON (L.E. N° 1.570.493 - M.P. N° 113), ubicado en calle Remedios Escalada de San Martín N° 211 de la localidad de Ingeniero Luiggi.-

Disp. N° 405 -14-VIII-17- Art. 1º.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Centro Médico ubicado en calle España N° 1.459 de la localidad de Eduardo Castex.-

Disp. N° 406 -14-VIII-17- Art. 1º.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Centro de Nefrología denominado "UNIDAD NEFROLÓGICA PICO", ubicado en calle 24 N° 574 de la localidad de General Pico.-

Disp. N° 407 -14-VIII-17- Art. 1º.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Consultorio de Fonoaudiología particular perteneciente a la Fonoaudióloga Sonia Graciela MARTON (D.N.I. N° 14.605.263 -M.P. 557), ubicado en calle Estanislao del Campo N° 1.133 de la localidad de Eduardo Castex.-

Disp. N° 408 -14-VIII-17- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Dra. Marianela BURGOS (D.N.I. N° 32.046.429 -M.P. N° 2.627 -M.E. en Tocoginecología N° 1.531), para atender pacientes ambulatorios en el Centro Médico "Grupo Integral Clínico Cardiológico (G.I.C.C.) S.R.L., ubicado en calle Marcelo T. Alvear N° 154 de esta ciudad en la modalidad para la que su título la habilita.-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. N° 936 -9-VIII-17 Art. 1º.- Asígnase UN (1) cargo de Vicedirector de Primera Categoría, turno tarde, al Colegio Secundario de la localidad de Toay, creado mediante la Ley N° 2906 de Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2016.-

Art. 2º.- Establécese que la carga horaria del cargo de Vicedirector de Primera Categoría de Nivel Secundario tendrá un cumplimiento efectivo diario de cinco horas quince minutos (5:15) reloj, turno completo.-

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS DIRECCIÓN DE GANADERÍA

Disp. N° 1147 -24-VIII-17- Art. 2º.- Otórguese Habilitación al Laboratorio de Trichinellosis "El Aguará" perteneciente a la Méd. Vet. María Cecilia Klobertanz, DNI N° 27.074.914, ubicada en calle España N° 121, de la localidad de Gral. Manuel J. Campos, Pcia. de La Pampa.-

Art. 2º.- Regístrese al Laboratorio de Análisis de Trichinellosis bajo la identificación DG-L- 28, en el correspondiente Registro Provincial de Laboratorios de Análisis de Trichinellosis por Digestión Enzimática de la Dirección de Ganadería.-

Art. 3º.- Otórguese la asesoría técnica del Laboratorio de Trichinellosis a la Méd. Vet. María Cecilia Klobertanz, DNI N° 27.074.914, Matrícula N° 0947, certificado obrante a fs. 12, expedido por el Colegio Médico Veterinario de La Pampa, en los términos de la Resolución Provincial N° 489/11.-

MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL SUBSECRETARIA DE TURISMO

Disp. N° 25 -14-VIII-17- Art. 1º.- Dar de baja al Establecimiento "GARIBALDI", sito en calle Garibaldi N° 431/427 de la ciudad de Santa Rosa - La Pampa - en el

Registro Provincial de Alojamientos Turísticos propiedad de la Señora María Cristina GARCÍA, D.N.I. N.º 5407301, en virtud de lo normado en el artículo 18 y 19 de la Disposición N° 16/10 - Subsecretaría de Turismo - Decreto Reglamentario N° 3291/10 ST.-

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN GENERAL N° 31/17

Santa Rosa, 23 de Agosto de 2017

VISTO:

El Decreto N° 496/17 del Poder Ejecutivo Provincial por el cual se instrumenta la realización de los sorteos establecidos por la Ley N° 2968 -Impositiva año 2017- y

CONSIDERANDO:

Que el citado Decreto dispone la realización durante el corriente año fiscal de seis (6) sorteos entre los contribuyentes de los Impuestos a los Vehículos e Inmobiliario Básico, estableciendo además, la forma y condiciones bajo las cuales se deberán desarrollar;

Que a fin de confeccionar los padrones necesarios para realizar el cuarto sorteo del corriente año, el inciso 2) del artículo 5° del mismo Decreto faculta a esta Dirección General a fijar la fecha límite hasta la cual se verificará la inexistencia de deuda vencida y las últimas cuotas que deberán registrarse pagas para cada uno de los impuestos;

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (t.o. 2015):

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1º.- Establecer que, a los efectos de integrar los padrones a utilizar en el cuarto sorteo del año 2017, conforme a lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley N° 2968 y el Decreto N° 496/17, el vehículo o inmueble deberá registrar totalmente cancelados los respectivos cargos impositivos al día 31 de Julio de 2017. Para ello se verificará la inexistencia de deuda vencida hasta la cuota:

- a) 3º del año 2017, para el Impuesto a los Vehículos,
- b) 2º del año 2017, para el Impuesto Inmobiliario Básico Urbano y Suburbano,
- c) 3º del año 2017, para el Impuesto Inmobiliario Básico Rural y Subrural.

Artículo 2º: Disponer que el día 05 de Setiembre de 2017 a las 10 horas, se realizará el cuarto sorteo del presente ejercicio entre los contribuyentes de los Impuestos a los Vehículos e Inmobiliario Básico que cumplan con las condiciones del Decreto N° 496/17, en un acto público que se desarrollará en la Casa Central de esta Dirección General.-

Artículo 3º: Regístrese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese.-
C.P.N. Javier Darío FORNERO, Director General de Rentas.-

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS

PÚBLICOS

Res. N° 204 -22-VIII-17- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas y en consecuencia la documentación confeccionada, el Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 79.800,00 con un plazo de ejecución de 60 días corridos para el: "ANTEPROYECTO Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA LICITAR LAS OBRAS: REFACCIONES EN REGISTRO CIVIL DE LAS LOCALIDADES DE SANTA ISABEL Y CONHELLO" encuadrando el procedimiento en lo dispuesto en el artículo 13 -tercer párrafo- del Decreto N° 1159/55, reglamentario de la Ley General de Obras Públicas N° 38, texto dado por el artículo 1° del Decreto N° 1062/01 y modificado por los Decretos N° 270/05, N° 990/06 y N° 2513/16.-

Art. 2º.- Adjudicase en FORMA DIRECTA al arquitecto Leandro Daniel GÓMEZ LUNA, D.N.I. N° 23.186.320, la ejecución del Anteproyecto mencionado en el Artículo 1° por el monto de \$ 79.800,00 con un plazo de ejecución de 60 días corridos.-

Art. 3º.- Apruébase el proyecto de contrato a formalizar con el Profesional Adjudicatario, el que como anexo forma parte de la presente Resolución y facúltase al señor Director General de Obras Públicas para que en nombre y representación de la Provincia proceda a suscribir el mismo.-

Res. N° 209 -24-VIII-17- Art. 1º.- Apruébase la documentación técnica confeccionada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 437.948,50 a valores del mes de ABRIL de 2017 con un plazo de ejecución de 90 días corridos para la ejecución de la obra: "REPARACIÓN SECTOR SERVICIOS HOSPITAL DE EDUARDO CASTEX - LA PAMPA" encuadrando el procedimiento en lo dispuesto en el artículo 9° inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias y en lo normado en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16, N° 575/16 y Resolución N° 60/09 de éste Ministerio.-

Art. 2º.- Adjudicase en FORMA DIRECTA a la Empresa SIVIN S.A. representada por su Presidente arquitecto Omar Mario LOPO, la ejecución de la obra mencionada en el artículo 1° por el monto de \$ 446.707,54 a valores del mes de JUNIO de 2017 con un plazo de ejecución de 90 días corridos.-

SECRETARÍA GENERAL

Res. N° 294 -17-VIII-17- Art. 1º.- Otórgase a partir del 1 de Agosto y hasta el 28 de Diciembre del corriente año a la agente María Fernanda TURIN, Categoría 12 Rama Administrativa Ley N° 643, Legajo N° 64520, Afiliado N° 67783, la Subrogación de la Categoría 4, por los precedentes considerandos con la percepción de la diferencia de haberes entre ambas Categorías.-

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 278 -23-VIII-17- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 183.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan seguidamente, destinados a financiar el otorgamiento de subsidios a Entidades Intermedias:

111-5 BERNASCONI \$10.000,00.-Centro de Jubilados.-
 111-5 BERNASCONI \$10.000,00.-Iglesia Católica.-
 041-4 CATRILO \$10.000,00.-Club Atlético Catrilo.-
 041-4 CATRILO \$10.000,00.-Biblioteca Popular Olga Orozco.-
 041-4 CATRILO \$10.000,00.-Cooperadora Hospital Amada Gatica.-
 171-9 COLONIA BARON \$8.000,00.-Asociación Bomberos Voluntarios.-
 082-8 EDUARDO CASTEX \$10.000,00.-Club Estudiantil.-
 031-5 LA ADELA \$5.000,00.-Centro Tradicionalista.-
 031-5 LA ADELA \$5.000,00.-Posta Sanitaria.-
 012-5 MACACHIN \$30.000,00.-J.I.M. N° 13.-
 012-5 MACACHIN \$5.000,00.-FADIM.-
 173-5 QUEMU QUEMU \$ 10.000,00.-Cooperadora Escuela N° 193.-
 173-5 QUEMU QUEMU \$ 30.000,00.-Asociación Apícola Quemense.-
 053-9 SANTA ISABEL \$ 5.000,00.-Cooperadora Escuela N° 99.-
 161-0 25 DE MAYO \$ 25.000,00.- Cooperadora Colegio Secundario D. Cejas.-

Res. N° 279 -23-VIII-17- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 38.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Ley N° 1979:

221-2 ATALIVA ROCA \$ 4.000,00.-
 181-8 CALEUFU \$ 5.000,00.-
 102-4 GENERAL M. J. CAMPOS \$ 9.000,00.-
 043-0 LONQUIMAY \$ 5.000,00.-
 212-1 METILEO \$ 5.000,00.-
 161-0 25 DE MAYO \$ 10.000,00.-

Res. N° 280 -24-VIII-17- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 150.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

101-6 ALPACHIRI \$ 17.000,00
 113-1 GENERAL SAN MARTIN \$ 60.000,00
 043-0 LONQUIMAY \$ 60.000,00
 204-8 TOAY \$ 13.000,00

Res. N° 281 -24-VIII-17- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Puelches -092-7, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia-

Res. N° 282 -25-VIII-17- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 219.027,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11º Ley 1065), de acuerdo al

siguiente detalle:

194-1 EMBAJADOR MARTINI \$ 65.000,00
 011-7 DOBLAS \$ 65.000,00
 196-6 INGENIERO LUIGGI \$ 70.000,00
 031-5 LA ADELA \$ 15.000,00
 162-8 PUELEN \$ 4.027,00

Res. N° 283 -25-VIII-17- Art. 1º.- Limitase la licencia para descanso anual solicitada por el Agente Mauro David CHAMORRO, Legajo N° 27545, Afiliado N° 55166, perteneciente a la Subsecretaría de Asuntos Municipales dependiente de la Secretaría de Asuntos Municipales, a partir del 25 de Julio del corriente año, haciendo uso de la misma cuando las reales necesidades del servicio así lo permitan-

Res. N° 284 -25-VIII-17- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 1.770.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se indican, destinados a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal y de acuerdo al siguiente detalle:

211-3 ARATA \$ 40.000,00.-Adquisición materiales de construcción.-
 121-4 CARRO QUEMADO \$ 50.000,00.-Adquisición materiales de construcción.-
 061-2 BERNARDO LARROUDE \$ 100.000,00.-Adquisición tosca.-
 041-4 CATRILO \$ 100.000,00.-Adquisición tosca.-
 171-9 COLONIA BARON \$ 100.000,00.-Adquisición material asfáltico.-
 081-0 CONHELLO \$ 30.000,00.-Adquisición tosca.-
 091-9 GOBERNADOR DUVAL \$ 50.000,00.-Reparación parque automotor.-
 065-3 INTENDENTE ALVEAR \$ 100.000,00.- Reparación caminos vecinales.-
 031-5 LA ADELA \$ 150.000,00.-Adquisición materiales asfáltico.-
 183-4 LA MARUJA \$ 40.000,00.-Reparación parque automotor.-
 172-7 MIGUEL CANE \$ 150.000,00.-Reparación parque automotor.-
 014-1 MIGUEL RIGLOS \$ 150.000,00.-Adquisición material asfáltico.-
 184-2 PARERA 50.000,00.- Adquisición materiales de construcción.-
 187-5 RANCUL \$ 150.000,00.-Reparación parque automotor.-
 197-4 REALICO \$ 100.000,00.-Reparación parque automotor.-
 053-9 SANTA ISABEL \$ 50.000,00.-Reparación parque automotor.-
 125-5 TELEN \$ 40.000,00.-Reparación parque automotor.-
 087-7 WINIFREDA \$ 50.000,00.-Reparación caminos vecinales.-
 222-0 COLONIA SANTA MARIA \$ 100.000,00.-Adquisición materiales de construcción.-
 185-9 PICHU HUINCA \$ 20.000,00.-Adquisición materiales de construcción.-
 174-3 RELMO \$ 50.000,00.-Adquisición materiales de construcción.-

154-5 SPELUZZI \$ 100.000,00.-Adquisición tosca.-

Res. N° 285 -25-VIII-17- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 1.300.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11° Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	\$ 80.000,00
101-6 ALPACHIRI	\$ 110.000,00
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 150.000,00
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 150.000,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$ 150.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 150.000,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 150.000,00
162-8 PUELEN	\$ 150.000,00
187-5 RANCUL	\$ 150.000,00
015-8 ROLON	\$ 60.000,00

Res. N° 286 -26-VIII-17- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 3.700.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 10.000,00
211-3 ARATA	\$ 150.000,00
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 75.000,00
111-5 BERNASCONI	\$ 110.000,00
181-8 CALEUFU	\$ 120.000,00
081-0 CONHELLO	\$ 110.000,00
011-7 DOBLAS	\$ 120.000,00
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 70.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 60.000,00
102-4 GENERAL MANUEL J. CAMPOS	\$ 90.000,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 30.000,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$ 20.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 130.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 50.000,00
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 140.000,00
031-5 LA ADELA	\$ 120.000,00
072-9 LA HUMADA	\$ 150.000,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 5.000,00
124-8 LUAN TORO	\$ 120.000,00
012-5 MACACHIN	\$ 90.000,00
212-1 METILEO	\$ 100.000,00
172-7 MIGUEL CANE	\$ 150.000,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 50.000,00
084-4 MONTE NIEVAS	\$ 80.000,00
092-7 PUELCHES	\$ 140.000,00
184-2 PARERA	\$ 130.000,00
162-8 PUELEN	\$ 40.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 20.000,00
187-5 RANCUL	\$ 30.000,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 100.000,00
125-5 TELEN	\$ 110.000,00
204-8 TOAY	\$ 80.000,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 40.000,00
126-3 VICTORICA	\$ 110.000,00
087-7 WINIFREDA	\$ 120.000,00
191-7 ADOLFO VAN PRAET	\$ 25.000,00
131-3 CUCHILLO CO	\$ 125.000,00

142-0 LA REFORMA	\$ 130.000,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 120.000,00
185-9 PICHU HUINCA	\$ 110.000,00
186-7 QUETREQUEN	\$ 20.000,00
085-1 RUCANELO	\$ 100.000,00

Res. N° 287 -28-VIII-17- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 1.324.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 65.000,00.-Adquisición pala cargadora.-
043-0 LONQUIMAY	\$ 80.000,00.-Adquisición bomba-
064-6 CORONEL H. LAGOS	\$ 150.000,00.-Adquisición alcantarilla.-
124-8 LUAN TORO	\$ 80.000,00.-Adquisición tractor.-
212-1 METILEO	\$ 70.000,00.-Adquisición pala retroexcavadora.-
092-7 PUELCHES	\$ 50.000,00.-Adquisición caja volcadora.-
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 150.000,00.-Adquisición de terrenos.-
213-9 TRENEL	\$ 80.000,00.-Adquisición motoniveladora.-
044-8 URIBURU	\$ 111.500,00.-Adquisición pala frontal.-
142-0 LA REFORMA	\$ 50.000,00.-Adquisición tractor.-
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 75.000,00.-Adquisición carteles para señalización de calles.-
123-0 LOVENTUEL	\$ 50.000,00.-Adquisición de mini bus.-
193-3 MAISONNAVE.-	\$ 100.000,00.-Adquisición cámara de seguridad.-
185-9 PICHU HUINCA	\$ 62.500,00.-Adquisición caja volcadora.-
204-8 TOAY	\$ 150.000,00.- Adquisición equipamiento de monitoreo.-

TRIBUNAL DE CUENTAS

SENTENCIA N° 1888/2017

SANTA ROSA, 21 de julio de 2017

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por los responsables de Bibliotecas Populares en concepto de rendición de subsidios en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y tramitada en el Expediente N.º 10162/2014, de la que;

RESULTA

Que a fs. 9 a 12 obra Resolución N.º 1398/2014 del Ministerio de Cultura y Educación otorgando subsidios a favor de Bibliotecas Populares que funcionan en esta Provincia;

Que dicho acto consigna como beneficiarias a Bibliotecas Populares de las localidades de Abramo, Adolfo Van Praet, Agustoni, Alpachiri, Alta Italia, Anchorena, Anguil, Arata, Ataliva Roca, Bernardo Larroude, Bernasconi, Caleufú, Catrillo, Carro Quemado, Ceballos, Colonia Barón, Colonia Santa María, Conhello, Cuchillo-Co, Doblas, Dorila, Eduardo Castex, Embajador Martini, Falucho, General Acha, General Campos, General Pico, General San Martín, Guatraché, Ingeniero Luiggi, Intendente Alvear, Jacinto Arauz, La Adela,

Lonquimay, Luan Toro, Macachín, Mauricio Mayer, Maisonave, Miguel Riglos, Monte Nievas, Ojeda, Parera, Quehué, Quemú Quemú, Quetrequén, Rancul, Realicó, Rolón, Santa Rosa, Santa Teresa, Speluzzi, Trenel, Uriburu, Vertiz, Victorica, Villa Mirasol y Winifreda;

Que en cuerpo anexo obran las rendiciones de cuentas presentadas y a fs. 27 a 31 del cuerpo principal se glosa copia de la Resolución N.º 304/2015 del citado Ministerio que tiene por presentadas las rendiciones de cuentas adjuntas e informa sobre las pendientes de rendición;

Que a fs. 34 y 35 obra Pedido de Antecedentes N.º 337/2015 solicitando especificaciones, devolución de montos excedentes e información complementaria;

Que a fs. 38 se adjunta copia de constancia de devolución de fondos;

Que a fs. 40 a 43 se agrega rendición de cuentas de la Biblioteca Popular "Juan Río" de Quehué y a fs. 44 y 45 la nómina de autoridades de la Biblioteca opular "Domingo F. Sarmiento" de la localidad de Maisonave;

Que a fs. 49 a 52 se glosa rendición de cuentas presentada por la Biblioteca Popular "José Grassi" de la localidad de Adolfo Van Praet;

Que de la documental aportada surge incumplimiento por parte de la Biblioteca Popular Domingo F. Sarmiento de Maisonave respecto de requisitoria efectuada por el Pedido de Antecedentes precitado;

Que a fs. 54 obra Informe Valorativo N.º 169/2017 por el que se recomienda solicitar a esta última la devolución de la suma de \$ 100,00 (PESOS CIEN);

Que a fs. 55 el Informe de Relator N.º 314/2017 no conforma totalmente la rendición de la Biblioteca Popular de referencia razón por la que el Informe Definitivo 414/2017 glosado a fs. 56 estima debe considerarse como no rendida la suma consignada;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso d) del Decreto Ley N° 513/69;

Que la Relatoría, analizó la documentación aportada e informó sobre la documentación respaldatoria aportada por las entidades beneficiarias;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo efectuado, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

Artículo 1º: TÉNGANSE por presentadas las rendiciones documentadas de las inversiones de los subsidios otorgados a Bibliotecas Populares por Resolución N.º 1398/2014 del Ministerio de Cultura y Educación por un total de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y OCHO (\$ 575.058,00.-).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 24/08/2016

Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$ 574.958,00) respecto del listado de entidades enumeradas en el Anexo I que forma parte de la presente sentencia.

Artículo 3º: CONSIDERASE no rendida la suma de PESOS CIEN (\$ 100,00) correspondiente al subsidio otorgado a la Biblioteca Popular "Domingo F. Sarmiento" de la localidad Maisonave, por las razones expuestas en el exordio.

Artículo 4º: FORMULASE CARGO a las Responsables de la entidad precitada, Sras. María Fernanda MAIORANA – DNI N.º 28.733.904, en su carácter de Presidenta y Romina MIANDRO – DNI N.º 30.794.553, en su carácter de Tesorera de la institución, por la suma de PESOS CIEN (\$ 100,00) conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 5º: EMPLÁZASE a las Responsables indicadas en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificadas del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 6º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER - Vocal
Dr. José Carlos MOSLARES – POR ANTE MÍ: Secretaria
Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

ANEXO I

"Abramo" de Abramo	\$ 8.713,00
"José Grassi" de Adolfo Van Praet	\$ 8.713,00
"Alma Fuerte" de Agustoni	\$ 8.713,00
Municipal, de Alpachiri	\$ 8.713,00
"Alberto Cortez" de Alta Italia	\$ 8.713,00
"Joaquín Anchorena" de Anchorena	\$ 8.713,00
"Manuel Posse Rodríguez" de Anguil	\$ 8.713,00
"Pedro N. Arata" de Arata	\$ 8.713,00
"Domingo F. Sarmiento" de Ataliva Roca	\$ 8.713,00

"Chapaleufú" de Bernardo Larroude	\$ 8.713,00
"Mariano Moreno" de Bernasconi	\$ 8.713,00
"Florentino Ameghino" de Calefú	\$ 8.713,00
"Olga Orozco" de Catriló	\$ 8.713,00
"Carro Quemado" de Carro Quemado	\$ 8.713,00
"Francisco Ceballos" de Ceballos	\$ 8.713,00
"José Hernández" de Colonia Barón	\$ 8.713,00
"Alfredo S. Verdier" de Colonia Santa María	\$ 8.713,00
"Faustino C. Bustos" de Conhelo	\$ 8.713,00
"Walter Cazenave" de Cuchillo-Co	\$ 8.713,00
"Martín Fierro" de Doblas	\$ 8.713,00
"José E. Rosales" de Dorila	\$ 8.713,00
"San Martín" de Eduardo Castex	\$ 8.713,00
"Florentino Ameghino" de Embajador Martini	\$ 8.713,00
"Mariano Moreno" de Falucho	\$ 8.713,00
"Escuela N.º 164" de General Acha	\$ 8.713,00
"Florentino Ameghino" de General Acha	\$ 8.713,00
"María E. Walsh" de General Campos	\$ 8.713,00
"José M. de Estrada" de General Pico	\$ 8.713,00
"Juan del Rosario Garro" de General Pico	\$ 8.713,00
"Joaquín V. Gonzalez" de General Pico	\$ 8.713,00
"Aristóbulo del Valle" de General San Martín	\$ 8.713,00
"Florentino Ameghino" de Guatraché	\$ 8.713,00
"Almafuerte" de Guatraché	\$ 8.713,00
Municipal, de Ingeniero Luiggi	\$ 8.713,00
"Renovación" de Intendente Alvear	\$ 8.713,00
"M. Elena F. de Faciola" de Jacinto Arauz	\$ 8.713,00
"La Adela" de La Adela	\$ 8.713,00
"María R. de Bada" de Lonquimay	\$ 8.713,00
"Gral. Manuel Belgrano" de Luan Toro	\$ 8.713,00
"Profesor Historiador Eros D. N. Siri" de Macachín	\$ 8.713,00
"Juan Ricardo Nervi" de Mauricio Mayer	\$ 8.713,00
"Bernardino Rivadavia" de Miguel Riglos	\$ 8.713,00
"Asociación Ex Alumnos Escuela N.º 43" de Monte Nievas	\$ 8.713,00
"Sebastián Dalmaso" de Ojeda	\$ 8.713,00
"Libertador Gral. Don José de San Martín" de Parera	\$ 8.713,00
"Juan Río" de Quehué	\$ 8.713,00
"Héctor R. Tardiani" de Quemú Quemú	\$ 8.713,00
"Bernardino Rivadavia" de Quetrequén	\$ 8.713,00
"Domingo F. Sarmiento" de Rancul	\$ 8.713,00
"Presidente Avellaneda" de Realicó	\$ 8.713,00
"Rolón" de Rolón	\$ 8.713,00
"Rodolfo De Diego" de Santa Rosa	\$ 8.713,00
"Clemente J. Andrada" de Santa Rosa	\$ 8.713,00
"Edgar Morisoli" de Santa Rosa	\$ 8.713,00
"Raul I. D'Atri" de Santa Rosa	\$ 8.713,00
"Teresa Pérez" de Santa Rosa	\$ 8.713,00
"Miguel Ángel Gómez Drumell" de Santa Rosa	\$ 8.713,00
"José Barbero" de Santa Teresa	\$ 8.713,00
"Antonio Martello" de Speluzzi	\$ 8.713,00
"Juan B. Justo" de Trenel	\$ 8.713,00
"Tarquini" de Uriburu	\$ 8.713,00
"Ricardo Guiraldes" de Vertiz	\$ 8.713,00
"Bartolomé Mitre" de Victorica	\$ 8.713,00
"Raúl B. Díaz" de Villa Mirasol	\$ 8.713,00
"Sarmiento" de Winifreda	\$ 8.713,00

SENTENCIA N° 1889/2017

SANTA ROSA, 31 de julio de 2017

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por el Establecimiento Asistencial Gobernador Centeno de la ciudad de General Pico correspondiente al período Abril - 2016 en concepto de Gastos de Funcionamiento – Guardias-, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y tramitada en el Expediente N° 1846/2016, de la que;

RESULTA:

Que a fs. 1 a 48 obra documental presentada por el Establecimiento Asistencial Gobernador Centeno correspondiente a la rendición mensual de gastos de funcionamiento de la cuenta n.º 6.888 -Guardias-;

Que a fs. 49 se agrega Pedido de Antecedentes N° 333/2017;

Que a fs. 50 a 55 se incorpora documental complementaria;

Que a fs. 57 se emitió un nuevo Pedido de Antecedentes bajo el N° 430/2017;

Que a fs. 58 se agrega la respuesta brindada;

Que a fs. 59 se emite el Informe Valorativo N° 933/2017 de la precitada Sala II;

Que a fs. 60 obra Informe de Relatoría N° 1800/2017 y a fs. 61 Informe Definitivo N° 1972/2017;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que de la documental glosada en autos surge que oportunamente la Relatoría de la Sala II de este Tribunal de Cuentas formuló las observaciones correspondientes y dio traslado a los responsables a fin de garantizar el debido proceso otorgando a los mismos la oportunidad de subsanar los puntos observados;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que los responsables han presentado el descargo correspondiente a las observaciones efectuadas;

Que respecto de la rendición de gastos que tramita por el presente expediente se observó el pago a la Dra. Nelda Arias;

Que del descargo presentado surge que no han existido dos pagos, sino que "hasta marzo de 2016 las guardas concurrentes se cargaban en el mismo programa de guardias generales; luego, al momento del pago se separaban los pagos según fueran agentes de planta o concurrentes",

Que por ello "Si bien en la Zona Sanitaria I adjuntaron la planilla de registro de guardias, no efectivizaron el pago en la rendición citada";

Que por lo expuesto, habida cuenta que el contrato con la nombrada rige desde agosto de 2015, Jefatura de Sala II considera necesario advertir a los responsables que en futuras rendiciones deberán dar cumplimiento a las resoluciones de transferencia para guardias en cuanto al destino de los fondos, ya que lo anticipado por resolución lo es para el pago de servicios de guardia contratados con profesionales ajenos al sistema de salud;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas correspondiente al Establecimiento Asistencial Gobernador Centeno de la ciudad de General Pico.

Período: ABRIL 2016 – Gastos de funcionamiento - Guardias-

Giro: PESOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 82.519,46)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 26/04/2017.

Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS SETENTA Y DOS MIL NOVENTA Y SIETE CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$72.097,49) quedando un saldo a rendir el próximo período de PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 10.421,97).

Artículo 3º: Formúlese ADVERTENCIA a los Responsables del Establecimiento Asistencial Gobernador Centeno de la ciudad de General Pico a fin de que en futuras rendiciones otorguen estricto cumplimiento a las resoluciones de transferencia de fondos para el pago de guardias, bajo pena de aplicación de las sanciones previstas en la Resolución de este Tribunal N° 17/2012.

Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a la Responsable, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER - Vocal Dr. Francisco GARCÍA – POR ANTE MÍ: Secretaria Dra.

Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1890/2017

SANTA ROSA, 31 de julio de 2017

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por el Establecimiento Asistencial Gobernador Centeno de la ciudad de General Pico correspondiente al período Junio - 2016 en concepto de balance mensual – Guardias-, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y tramitada en el Expediente N° 2637/2016, de la que;

RESULTA:

Que a fs. 1 a 54 obra documental presentada por el Establecimiento Asistencial Gobernador Centeno correspondiente a la rendición mensual de la cuenta n° 6.888/8 -Guardias-;

Que a fs. 55 se agrega Pedido de Antecedentes N° 349/2017;

Que a fs. 56 a 64 se incorpora documental complementaria;

Que a fs. 65 obra Informe Valorativo N° 809/2017 confeccionado por Relatoría Sala II de este Tribunal y a fs. 66 Informe de Relator N° 1561/2017;

Que a fs. 67 se agrega Informe Definitivo N° 2048/2017 de la Jefa de Relatores de la precitada Sala;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que de la documental glosada en autos surge que oportunamente la Relatoría de la Sala II de este Tribunal de Cuentas formuló las observaciones correspondientes y dio traslado a los responsables a fin de garantizar el debido proceso otorgando a los mismos la oportunidad de subsanar los puntos observados;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que los responsables han presentado el descargo correspondiente a las observaciones efectuadas;

Que respecto de la rendición de gastos que tramita por el presente expediente se observó el pago a los Dres. Nelda Arias y Pablo Bertone atento que correspondían al

pago de guardias a agentes contratados por el proceso establecido en el artículo 6° de la Ley N° 1279;

Que teniendo en cuenta que en la rendición del mes de octubre de 2015 se había aprobado el gasto de manera excepcional, la Jefa de Relatores de Sala II considera necesario advertir a los responsables que en futuras rendiciones deberán dar cumplimiento a las resoluciones de transferencia para guardias en cuanto al destino de los fondos, ya que lo anticipado por resolución lo es para el pago de servicios de guardia contratados con profesionales ajenos al sistema de salud”;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas correspondiente al Establecimiento Asistencial Gobernador Centeno de la ciudad de General Pico.

Período: JUNIO 2016 – Balance mensual -Guardias- Giro: PESOS DOSCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 205.662,97)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 04/04/2017.

Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y TRES CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 179.063,69) quedando un saldo a rendir el próximo período de PESOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 26.599,28).

Artículo 3º: Formúlese ADVERTENCIA a los Responsables del Establecimiento Asistencial Gobernador Centeno de la ciudad de General Pico a fin de que en futuras rendiciones otorguen estricto cumplimiento a las resoluciones de transferencia de fondos para el pago de guardias, bajo pena de aplicación de las sanciones previstas en la Resolución de este Tribunal N° 17/2012.

Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a la Responsable, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER - Vocal Dr. Francisco GARCÍA – POR ANTE MÍ: Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1891/2017

SANTA ROSA, 31 de julio de 2017

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por el Establecimiento Asistencial Gobernador Centeno de la ciudad de General Pico correspondiente al período Agosto - 2016 en concepto de balance mensual – Guardias-, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y tramitada en el Expediente N° 3171/2016, de la que;

RESULTA:

Que a fs. 1 a 42 obra documental presentada por el Establecimiento Asistencial Gobernador Centeno correspondiente a la rendición mensual de la cuenta n° 6.888/8 -Guardias-;

Que a fs. 43 se agrega Pedido de Antecedentes N° 370/2017;

Que a fs. 44 a 50 se incorpora documental complementaria;

Que a fs. 51 obra Informe Valorativo N° 941/2017 confeccionado por Relatoría Sala II de este Tribunal y a fs. 52 Informe de Relator N° 1813/2017;

Que a fs. 53 se agrega Informe Definitivo N° 2049/2017 de la Jefa de Relatores de la precitada Sala;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que de la documental glosada en autos surge que oportunamente la Relatoría de la Sala II de este Tribunal de Cuentas formuló las observaciones correspondientes y dio traslado a los responsables a fin de garantizar el debido proceso otorgando a los mismos la oportunidad de subsanar los puntos observados;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho “Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia”. (“FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa”, expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que los responsables han presentado el descargo correspondiente a las observaciones efectuadas;

Que respecto de la rendición de gastos que tramita por el presente expediente se observó el pago a los Dres.

Nelda Arias y Pablo Bertone atento que correspondían al pago de guardias a agentes contratados por el proceso establecido en el artículo 6° de la Ley N° 1279;

Que teniendo en cuenta que en la rendición del mes de octubre de 2015 se había aprobado el gasto de manera excepcional, la Jefa de Relatores de Sala II considera necesario advertir a los responsables que en futuras rendiciones deberán dar cumplimiento a las resoluciones de transferencia para guardias en cuanto al destino de los fondos, ya que lo anticipado por resolución lo es para el pago de servicios de guardia contratados con profesionales ajenos al sistema de salud;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas correspondiente al Establecimiento Asistencial Gobernador Centeno de la ciudad de General Pico.

Período: AGOSTO 2016 – Balance mensual -Guardias- Giro: PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETENTA Y NUEVE CON CATORCE CENTAVOS (\$ 247.079,14)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 07/04/2017.

Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS CIENTO DOS MIL QUINIENTOS SIETE CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 102.507,17) quedando un saldo a rendir el próximo período de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 144.571,97).

Artículo 3º: Formúlese ADVERTENCIA a los Responsables del Establecimiento Asistencial Gobernador Centeno de la ciudad de General Pico a fin de que en futuras rendiciones otorguen estricto cumplimiento a las resoluciones de transferencia de fondos para el pago de guardias, bajo pena de aplicación de las sanciones previstas en la Resolución de este Tribunal N° 17/2012.

Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a la Responsable, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER - Vocal Dr. Francisco GARCÍA – POR ANTE MÍ: Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1893/2017

SANTA ROSA, 31 de julio de 2017

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por el Establecimiento Asistencial Gobernador Centeno de la ciudad de General Pico correspondiente al período Octubre - 2016 en concepto de balance mensual – Guardias-, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y tramitada en el Expediente N° 80/2017, de la que;

RESULTA:

Que a fs. 1 a 81 obra documental presentada por el Establecimiento Asistencial Gobernador Centeno correspondiente a la rendición mensual de la cuenta n° 6.888/8 -Guardias-;

Que a fs. 82 se agrega Pedido de Antecedentes N° 391/2017;

Que a fs. 83 se incorpora documental complementaria;

Que a fs. 84 obra Informe Valorativo N° 947/2017 confeccionado por Relatoría Sala II de este Tribunal y a fs. 85 Informe de Relator N° 1827/2017;

Que a fs. 86 se agrega Informe Definitivo N° 2053/2017 de la Jefa de Relatores de la precitada Sala;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que de la documental glosada en autos surge que oportunamente la Relatoría de la Sala II de este Tribunal de Cuentas formuló las observaciones correspondientes y dio traslado a los responsables a fin de garantizar el debido proceso otorgando a los mismos la oportunidad de subsanar los puntos observados;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que los responsables han presentado el descargo correspondiente a las observaciones efectuadas;

Que respecto de la rendición de gastos que tramita por el presente expediente se observó el pago a los Dres.

Luis Ramiro Gonzalo, María de los Ángeles Garayalde Gamboa y Lucía Soledad Campo atento que correspondían al pago de guardias a agentes contratados por el proceso establecido en el artículo 6º de la Ley N° 1279;

Que teniendo en cuenta que en rendiciones anteriores se había aprobado el gasto de manera excepcional, la Jefa de Relatores de Sala II considera necesario advertir a los responsables que en futuras rendiciones deberán dar cumplimiento a las resoluciones de transferencia para guardias en cuanto al destino de los fondos, ya que lo anticipado por resolución lo es para el pago de servicios de guardia contratados con profesionales ajenos al sistema de salud;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas correspondiente al Establecimiento Asistencial Gobernador Centeno de la ciudad de General Pico. Período: OCTUBRE 2016 – Balance mensual -Guardias-Giro: PESOS DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 227.617,51).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 04/04/2017.

Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECISIETE CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 193.317,65) quedando un saldo a rendir el próximo período de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 34.299,86).

Artículo 3º: Formúlese ADVERTENCIA a los Responsables del Establecimiento Asistencial Gobernador Centeno de la ciudad de General Pico a fin de que en futuras rendiciones otorguen estricto cumplimiento a las resoluciones de transferencia de fondos para el pago de guardias, bajo pena de aplicación de las sanciones previstas en la Resolución de este Tribunal N° 17/2012.

Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a la Responsable, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER - Vocal Dr. Francisco GARCÍA – POR ANTE MÍ: Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1901/2017

SANTA ROSA, 31 de julio de 2017

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por los responsables de la Escuela Hogar N° 99 de la localidad de Santa Isabel, correspondiente al período enero – junio de 2016 en concepto de gastos de funcionamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y tramitada en el Expediente N° 2728/2016, de la que;

RESULTA:

Que a fs. 1 a 45 del cuerpo principal y de fs. 1 a 60 del cuerpo complementario obra la rendición de cuentas referida;

Que a fa. 46 del cuerpo principal, la Relatoría emitió el Pedido de Antecedentes N° 630/2017 y a fs. 47/65 los responsables presentan la contestación al pedido de antecedentes mencionado precedentemente;

Que a fa. 66 obra Informe Valorativo N° 843/2017 de fecha 1 de junio de 2017 dando cuenta de las observaciones constatadas y a fa. 67 obra Informe del Relator N° 1630/2017;

Que a fa. 68 obra informe definitivo N° 1985/2017 evaluando las actuaciones;

Que la Jefatura de División coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que de la documental glosada en autos surge que oportunamente la Relatoría de la Sala II de este Tribunal de Cuentas formuló las observaciones correspondientes y dio traslado a los responsables a fin de garantizar el debido proceso otorgando a los mismos la oportunidad de subsanar los puntos observados;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que los responsables a fs. 47/65 del cuerpo principal presentaron el descargo correspondiente a las observaciones efectuadas;

II.- Que del informe emitido por la Jefa de Relatores de la División 2da de este Tribunal se desprende que no se encuentra dadas las condiciones para aprobar la rendición en su totalidad, ya que no han sido debidamente subsanadas todas las observaciones realizadas en el Pedido de Antecedentes;

1.- Que en ese sentido la Relatoría observó que la factura "C" N° 1-248 obrante a fs. 16 del cuerpo complementario en virtud de que la misma es un duplicado a color y solicitó que se adjunte la factura original;

Que los responsables no adjuntaron la factura original conforme fuera solicitado y por lo tanto la Relatoría considera que debería formularse cargo por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$250,00);

2.- Que mención especial requiere la observación formulada en los puntos 3 y 4 del pedido de antecedentes N° 630/2017 respecto de la solicitud de cotización para la compra de carnes, fruta y verdura y de la solicitud de cotización para la compra de combustible;

Que la Relatoría en el punto 3 del pedido de antecedentes precitado peticionó que se adjunten las actas de apertura y adjudicación de la solicitud de cotización para la compra de frutas, verduras y carne, las cuales deben estar autorizadas y firmadas por el nivel superior y en caso de no contar con ella los responsables deben tramitar la autorización de la Señora Ministro;

Que los responsables adjuntan a fs. 52 y 53 las actas solicitadas, pero las mismas no poseen la autorización del nivel superior, y tampoco la autorización de la Sra. Ministro;

Que respecto de la observación formulada en el punto 4 del pedido de antecedentes, en relación con la solicitud de cotización para la compra de combustible, los responsables manifestaron que la misma no se realizó debido a que la "localidad cuenta con una sola Estación de Servicio, la cual depende de la Municipalidad de Santa Isabel y es allí donde se realizan las cargas de combustible para viajes oficiales y trámites locales.";

Que sin perjuicio de lo informado por los responsables y atento a que las compras realizadas encuadran en el tramo A-4 del Decreto de montos, las mismas debían contener la autorización de la Sra. Ministro;

Que, no obstante lo manifestado por los responsables respecto de las observaciones realizadas en el punto 3 y 4 del pedido de antecedentes, la Jefatura de la División Segunda considera que se les debe advertir que en futuras rendiciones deberán dar estricto cumplimiento a los procedimientos de contrataciones aplicables y en oportunidad de gestionar contrataciones como las referidas en el presente, deberá dar estricto cumplimiento a los niveles de autorización establecidos en el Decreto de Montos vigente al momento de la misma, bajo apercibimiento de aplicar multa en los términos establecidos por la Resolución N° 17/2012 TdeC;

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de correspondiente a la Escuela Hogar N° 99 de Santa Isabel.

Período: ENERO – JUNIO 2016 – Gastos de Funcionamiento

Giro: PESOS SEISCIENTOS NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO CON 83/100 (\$609.148,83.-)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 29/05/2017

Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE CON 14/100 (\$226.319,14-) quedando un saldo de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE CON 69/100 (\$382.829,69.-) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a los Responsables Sr. Guillermo FARANA -DNI N° 16.171.297 y Sra. Roxana ABBA en su carácter de Director y Coordinadora Pedagógica, respectivamente, de la Escuela Hogar N° 99 de Santa Isabel, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250,00) de acuerdo a lo establecido en los considerandos de la presente.

Artículo 4º: FORMÚLASE advertencia a los Responsables de la Escuela Hogar N° 99 de Santa Isabel, Sr. Guillermo FARANA - DNI N° 16.171.297 Sra. Roxana ABBA en su carácter de Director, Coordinadora Pedagógica, respectivamente, a los fines de que en lo sucesivo adecúen su conducta a los procedimientos de contratación aplicables y que en oportunidad de gestionar contrataciones como las referidas en los considerandos de la presente, dé estricto cumplimiento a los niveles de autorización establecidos en el Decreto de Montos vigente al momento de la misma, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establece la Resolución N.º 17/2012

Artículo 5º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia del comprobante de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que

se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 6º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER - Vocal Dr. Francisco GARCÍA – POR ANTE MÍ: Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1902/2017

SANTA ROSA, 31 de julio de 2017

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por los responsables del Establecimiento Asistencial de Ingeniero Luiggi, correspondiente al período mayo-junio de 2016, en concepto de Gastos de Funcionamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y tramitada en el Expediente N° 1887/2016, de la que;

RESULTA

Que a fs. 1 a 32 del cuerpo principal y de fs. 1 a 45 del cuerpo complementario obra la rendición de cuentas referida;

Que a fs. 33 del cuerpo principal la Relatoría emitió el Pedido de Antecedentes N° 1473/2016, el cual fue contestado mediante presentación obrante a fs.34/39;

Que a fa. 41 se agrega el Valorativo N° 959/2017 y a fa. 42 el Informe del Relator N° 1870/2017;

Que a fa. 43 obra Informe Definitivo N° 1675/2017, evaluando las actuaciones;

Que la Jefatura de División coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de la División Segunda de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar al Establecimiento Asistencial la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho

“Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia”. (“FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa”, expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

II.- Que del informe emitido por el Jefe de Relatores de la División 2da. de la Sala II de este Tribunal se desprende que, los responsables no han subsanado debidamente la totalidad de las observaciones efectuadas en el pedido de antecedentes;

Que la Relatoría observó la planilla de solicitud de autorización de comisión de servicios 859148/2016 obrante a fa. 32 del cuerpo complementario y solicitó a los responsables que informen que agente cumple el horario de trabajo de 6 a 12 horas y de 17 a 19 horas y que la planilla de rendición se complete con las firmas de quienes realizaron dicha comisión;

Que los responsables informan en el reverso de fa. 32 que el Agente Oscar ÁLVAREZ cumple horario de 6 a 12 horas y de 17 a 19 horas de lunes a viernes;

Que en virtud de lo manifestado y atento a que la comisión de servicios fue realizada dentro de su horario de trabajo no correspondería el pago de la misma. Es por ello que la Relatoría considera que debería formularse cargo por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA (\$180,00);

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que así se considera que debería formularse cargo por la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA (\$180,00.-) por los motivos expuestos precedentemente;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas del Establecimiento Asistencial de Ingeniero Luiggi correspondiente a:

Período:MAYO-JUNIO/2016 -Gastos de Funcionamiento.
Giro: PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 54/100 (\$134.439,54.-)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 21/12/2016.

Artículo 2º: APRUEBANSE erogaciones por la suma de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 38/100 (\$129.794,38.-) quedando un saldo de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 16/100 (\$4.465,16) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a los Responsables Sra. María Silvia KREDE- DNI N° 16.910457 y Sra. Griselda CLAVERIE DNI N° 12.124.930, en su carácter de Directora y Administrativa del Establecimiento Asistencial de Ingeniero Luiggi, respectivamente, por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA (\$180,00.-) correspondiente al período mayo- junio de 2016, según los considerandos de la presente.

Artículo 4º: EMPLÁZASE a las Responsables indicadas en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificadas del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER - Vocal Dr. Francisco GARCÍA – POR ANTE MÍ: Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1903/2017

SANTA ROSA, 31 de julio de 2017

VISTO:

El Expediente N° 1777/2017, caratulado "LOVENTUE - ESCUELA HOGAR N° 56 - ENERO - JUNIO / 2016 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - 241.312/9 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO";

RESULTA:

Que a fs. 2 a 4 obran copias de planillas de transferencia de fondos para gastos de funcionamiento a la Escuela Hogar N° 56 de Loventué;

Que a fa. 7 obra cédula de notificación N° 751/2016 por la que se intima al Director del precitado establecimiento la presentación de la rendición de cuentas del período Enero- Junio de 2016, sin respuesta al día de la fecha;

Que a fa. 8 la señora Relatora de Sala II informa que los responsables no han presentado la pertinente rendición documentada de gastos;

Que en virtud de lo expuesto, la Jefa de Relatores de Sala II solicita se considere la aplicación de la sanción de

multa que norma la Resolución N° 17/2012 de este Tribunal conforme las disposiciones del artículo 12 del Decreto Ley 513/69;

Que asimismo, en cumplimiento de la norma regulatoria de este órgano de contralor corresponde instruir el proceso pertinente;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto pertinente;

POR ELLO:

LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas del Escuela Hogar N° 56 de la localidad de Loventué correspondiente al período Enero - Junio de 2016 por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Artículo 2º: FORMÚLASE CARGO al responsable del Establecimiento Educativo, señor Angel de Jesús CARRIZO - DNI N° 16.741.256, en su carácter de Director del mismo, por la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 37.775,00) correspondiente al período Enero - Junio de 2016, por las razones del exordio.

Artículo 3º: APLICASE al responsable precitado una multa equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N° 643, que asciende a la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$ 5.489,00), en atención a lo normado en el artículo 2 del Decreto Ley 513/69.

Artículo 4º: EMPLÁZASE al señor Angel de Jesús CARRIZO para que dentro de los DIEZ (10) días de notificado del presente fallo proceda a depositar el importe del cargo y la multa formulados, en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5º: INTIMASE al responsable para que en el plazo establecido en el artículo anterior presente las rendiciones de cuentas adeudadas, en cuyo defecto la Sala II de este organismo adoptará el procedimiento establecido en el artículo 12 del Decreto Ley 513/69 sin perjuicio de efectuar las denuncias pertinentes.

Artículo 6º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese al Responsable, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER - Vocal Dr. Francisco GARCÍA – POR ANTE MÍ: Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1904/2017

SANTA ROSA, 31 de julio de 2017

VISTO:

El Expediente N° 1778/2017, caratulado “SANTA ROSA – AYAX GUIÑAZU – ENERO – JUNIO / 2016 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO – 20.272/7 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO”; y

RESULTA:

Que a fs. 2 a 3 obran copias de planillas de transferencia de fondos para gastos de funcionamiento al Colegio Secundario Nocturno Ajax Guiñazu de Santa Rosa;

Que a fa. 6 se adjunta la cédula de notificación intimando a la responsable del establecimiento educativo para que en el plazo de diez (10) días proceda a la presentación de la rendición de cuentas correspondiente al período enero – junio de 2016;

Que la responsable no ha efectuado ninguna presentación a la fecha del dictado de la presente;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que habiéndose observado la omisión en la presentación de la rendición de cuentas, se efectuó la intimación pertinente, sin respuesta al día de la fecha;

Que de acuerdo al informe de Relatoría la responsable del Colegio Secundario Nocturno Ajax Guiñazu de la ciudad de Santa Rosa ha omitido aportar la documentación correspondiente y, por ende, incumplió las obligaciones que establece la legislación precitada, resultando procedente la aplicación, a la responsable directa, de cargo en los términos del artículo 17 del Decreto Ley 513/1969 y multa en virtud de lo dispuesto en el Art. 12 de dicho Decreto Ley y la Resolución N° 17/2012 TdeC;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo dictado por la Jefatura de la División Segunda, resultando su análisis ajustado a derecho;

Que en tal sentido debe formularse cargo por la suma total de PESOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA (\$ 50.670,00);

Que asimismo debe imponerse multa a la responsable del Colegio Secundario Ajax Guiñazu de Santa Rosa, en virtud de la falta de presentación de la rendición de cuentas correspondiente al período enero – junio de 2016, en los términos de lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto Ley 513/1969 y la Resolución N° 17/2012 TdeC;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas del Colegio Secundario Nocturno Ajax Guiñazu de la ciudad de Santa Rosa correspondiente a:

Período: ENERO - JUNIO/ 2016 -Gastos de Funcionamiento-.

Giro: PESOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA (\$ 50.670,00);

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 12/07/2017

Artículo 2º: FORMÚLASE cargo a la Responsable Sra. Iris del Valle DALCERO, DNI N° 17.356.095, en su carácter de Directora, por la suma de PESOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA (\$50.670,00); correspondiente al período precitado, de acuerdo a los considerandos de la presente.

Artículo 3º: APLICASE multa a la Responsable Sra. Iris del Valle DALCERO, DNI N° 17.356.095, en su carácter de Directora, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N° 643, que asciende a la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$ 5.489,00), en atención a la falta de presentación de la rendición de cuentas correspondiente al período enero - junio 2016, de conformidad con lo indicado en los considerandos de la presente Sentencia.

Artículo 4º: EMPLÁZASE a la Responsable indicada en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificada del presente fallo proceda a depositar el importe del cargo y multa formulados en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presente Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a la Responsable, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER - Vocal Dr. Francisco GARCÍA – POR ANTE MÍ: Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1905/2017

SANTA ROSA, 31 de julio de 2017

VISTO:

El Expediente N° 1780/2017, caratulado "SANTA ROSA – CENTRO LABORAL N° 42 – ENERO – JUNIO / 2016 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO – 100-1-442.997/3 – CUENTA DE MOVIMIENTO"; y

RESULTA:

Que a fa. 1 obra copia de planilla de transferencia de fondos para gastos de funcionamiento al Centro Laboral N° 42 de Santa Rosa;

Que a fa. 5 se adjunta la cédula de notificación intimando al responsable del establecimiento educativo para que en el plazo de diez (10) días proceda a la presentación de la rendición de cuentas correspondiente al período enero – junio de 2016;

Que el responsable no ha efectuado ninguna presentación a la fecha del dictado de la presente;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que habiéndose observado la omisión en la presentación de la rendición de cuentas pertinente, se efectuó la intimación pertinente, sin respuesta al día de la fecha;

Que de acuerdo al informe de Relatoría el responsable del Centro Laboral N° 42 de la ciudad de Santa Rosa ha omitido aportar la documentación correspondiente y, por ende, incumplió las obligaciones que establece la legislación precitada, resultando procedente la aplicación, al responsable directo, de cargo en los términos del artículo 17 del Decreto Ley 513/1969 y multa en virtud de lo dispuesto en el Art. 12 de dicho Decreto Ley y la Resolución N° 17/2012 TdeC;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo dictado por la Jefatura de la División Segunda, resultando su análisis ajustado a derecho;

Que en tal sentido debe formularse cargo por la suma total de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00);

Que asimismo debe imponerse multa al responsable del Centro Laboral N° 42 de Santa Rosa en virtud de la falta de presentación de la rendición de cuentas correspondiente al período enero – junio de 2016 en los términos de lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto Ley 513/1969 y la Resolución N° 17/2012 TdeC;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1°: TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas del Centro Laboral N° 42 de la ciudad de Santa Rosa correspondiente a:

Período: ENERO - JUNIO/ 2016 -Gastos de Funcionamiento-.

Giro: PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00);

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 12/07/2017

Artículo 2°: FORMÚLASE cargo al Responsable del Centro Laboral N° 42, señor Jorge Héctor MARTÍNEZ, DNI N° 11.462.391, por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), correspondiente al período precitado, de acuerdo a los considerandos de la presente.

Artículo 3°: APLICASE multa al Responsable, señor Jorge Héctor MARTÍNEZ, DNI N° 11.462.391, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N° 643, que asciende a la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$ 5.489,00), en atención a la falta de presentación de la rendición de cuentas correspondiente al período enero - junio 2016, de conformidad con lo indicado en los considerandos de la presente sentencia.

Artículo 4°: EMPLÁZASE al Responsable indicado en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificado del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo y multa formulados en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presente Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese al Responsable, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER - Vocal Dr. Francisco GARCÍA – POR ANTE MÍ: Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1906/2017

SANTA ROSA, 31 de julio de 2017

VISTO:

El Expediente N° 1781/2017, caratulado "SANTA ROSA – CENTRO LABORAL N° 58 – ENERO – JUNIO / 2016 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO – 100-1-442.997/3 – CUENTA DE MOVIMIENTO"; y

RESULTA:

Que a fa. 2 copia de planilla de transferencia de fondos para gastos de funcionamiento al Centro Laboral N° 58 de Santa Rosa;

Que a fa. 5 se adjunta la cédula de notificación intimando al responsable del establecimiento educativo para que en el plazo de diez (10) días proceda a la

presentación de la rendición de cuentas correspondiente al período enero – junio de 2016;

Que el responsable no ha efectuado ninguna presentación a la fecha del dictado de la presente;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que habiéndose observado la omisión en la presentación de la rendición de cuentas pertinente, se efectuó la intimación pertinente, sin respuesta al día de la fecha;

Que de acuerdo al informe de Relatoría el responsable del Centro Laboral N° 58 de la ciudad de Santa Rosa ha omitido aportar la documentación correspondiente y, por ende, incumplió las obligaciones que establece la legislación precitada, resultando procedente la aplicación, al responsable directo, de cargo en los términos del artículo 17 del Decreto Ley 513/1969 y multa en virtud de lo dispuesto en el Art. 12 de dicho Decreto Ley y la Resolución N° 17/2012 TdeC;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo dictado por la Jefatura de la División Segunda, resultando su análisis ajustado a derecho;

Que en tal sentido debe formularse cargo por la suma total de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00);

Que asimismo debe imponerse multa al responsable del Centro Laboral N° 58 de Santa Rosa en virtud de la falta de presentación de la rendición de cuentas correspondiente al período enero – junio de 2016 en los términos de lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto Ley 513/1969 y la Resolución N° 17/2012 TdeC;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas del Centro Laboral N° 58 de la ciudad de Santa Rosa correspondiente a:

Período: ENERO - JUNIO/ 2016 -Gastos de Funcionamiento-.

Giro: PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00);

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 12/07/2017

Artículo 2º: FORMÚLASE cargo al Responsable del Centro Laboral N° 58, señor Omar Francisco SEWALD, DNI N° 10.193.267, por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), correspondiente al período precitado, de acuerdo a los considerandos de la presente.

Artículo 3º: APLICASE multa al Responsable, señor Omar Francisco SEWALD, DNI N° 10.193.267, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N° 643, que asciende a la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$ 5.489,00), en atención a la falta de presentación de la rendición de cuentas correspondiente al período enero - junio 2016, de conformidad con lo indicado en los considerandos de la presente sentencia.

Artículo 4º: EMPLÁZASE al Responsable indicado en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificado del presente fallo proceda a depositar el importe del cargo y multa formulados en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presente Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese al Responsable, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER - Vocal Dr. Francisco GARCÍA – POR ANTE MÍ: Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1907/2017

SANTA ROSA, 31 de julio de 2017

VISTO:

El Expediente N° 2573/2016, caratulado “LA ADELA – NIVEL POLIMODAL – ENERO – JUNIO / 2016 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO – 200.966/1 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO”;

RESULTA:

Que a fs. 1 a 20 del cuerpo principal y 1 a 61 del complementario, obra la rendición documentada de cuentas del precitado establecimiento educativo;

Que a fs. 21 del cuerpo principal se agrega Pedido de Antecedentes n° 381/2017 por el que se efectúan observaciones y requiere la ampliación de información correspondiente;

Que efectuada la notificación de rigor, a fs. 22 a 28 del cuerpo principal se anexa documental acompañada, que fue remitida a consideración de la Sala II de este organismo;

Que a fs. 29 obra Informe Valorativo N° 1085/2017 y a fs. 31 Informe de Relatoría N° 2186/2017;

Que a fs. 32 la señora Sub Jefa de Relatores de Sala II indica que a fs. 12 del cuerpo complementario se observó la compra de una bomba por la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 68/100 (\$ 2.250,68) que, por su naturaleza, no debió ser adquirido por la Partida de Gastos de Funcionamiento Bienes de Capital de acuerdo a lo establecido en el Manual de

Procedimientos para Establecimientos Educativos y debía, además, otorgarse intervención al Registro de Bienes Patrimoniales;

Que en virtud de lo expuesto se requirió el reintegro de dicho monto a la cuenta de la institución y, en ausencia de respuesta, corresponde la formulación de cargo por la suma de referencia;

Que asimismo se observaron los comprobantes glosados a fs. 12, 13, 14 y 25 del cuerpo complementario atento que no respetaron el nivel de autorización establecido en el Decreto N° 108/2015, como así también los obrantes a fs. 21, 48, 49, 52, 55, 59 y 61, habiéndose advertido oportunamente a los responsables en la rendición de cuentas del período julio-diciembre de 2015 tramitada por Expediente N° 500/2016;

Que por ello se solicita considerar la aplicación de la sanción de multa que norma la Resolución N° 17/2012 de este Tribunal conforme las disposiciones del artículo 12 del Decreto Ley 513/69;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto pertinente;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas del Establecimiento Educativo Nivel Polimodal de La Adela correspondiente a gastos de funcionamiento del período Enero – Junio/2016 y apruébase parcialmente la misma por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Período: ENERO-JUNIO 2016 – Gastos de Funcionamiento-

Giro: PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO CON TREINTA (\$ 162.338,30).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 05/07/2017.

Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS SETENTA Y DOS MIL NOVENTA Y CUATRO CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 72.094,18) quedando un saldo a rendir el próximo período de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 87.993,44).

Artículo 3º: FORMÚLASE CARGO a la responsable del Establecimiento Educativo Nivel Polimodal de La Adela, señora Rosana Beatriz BISGARRA, DNI N° 24.920.014, en su carácter de Directora, por la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 2.250,68), por las razones del exordio.

Artículo 4º: APLICASE a la responsable precitada una multa equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N° 643, que asciende a la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS

OCHENTA Y NUEVE (\$ 5.489,00) en atención a lo normado en el artículo 12 del Decreto Ley 513/69.

Artículo 5: EMPLÁZASE a la señora Rosana Beatriz BISGARRA para que dentro de los DIEZ (10) días de notificada del presente fallo proceda a depositar el importe del cargo y la multa formulada, en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 6: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a la Responsable, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER - Vocal Dr. Francisco GARCÍA – POR ANTE MÍ: Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1911/2017

SANTA ROSA, 03 de agosto de 2017

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por los responsables de la Comisión de Fomento de Relmo correspondiente al período marzo de 2016, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y tramitada en el Expediente N° 1379/2016, de la que;

RESULTA

Que a fs. 1/375 obra la rendición de cuentas referida;

Que a fa. 376 la Relatoría emitió el Pedido de Antecedentes N° 1188/2016, el cual fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69 conforme surge de fa. 377;

Que a fs. 379/386 los responsables presentan la contestación al pedido de antecedentes mencionado precedentemente;

Que a fa. 387 se agrega el Valorativo N° 824/2017 y a fa. 388 el Informe del Relator N° 1589/2017;

Que a fa. 390 obra Informe Definitivo N° 1919/2017, evaluando las actuaciones;

Que la Sub Jefatura de División coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables

mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de la División Segunda de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

II.- Que del informe emitido por la Sub Jefa de Relatores de la División 2da. de la Sala II de este Tribunal se desprende que la rendición efectuada se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad en tanto han sido debidamente subsanadas todas las observaciones realizadas en el Pedido de Antecedentes;

Que mención especial requiere la observación efectuada en el punto 2 del pedido de antecedentes obrante a fa. 376, mediante el cual se observaron las ordenes de pago N° 14271, 14288, 14291, 14302, 14311, 14313 y 14284, relacionadas con la construcción de viviendas bajo la Ley de descentralización, sin especificar si se trata de viviendas de servicio o solución habitacional. Es por ello que se solicitó que se informe, en cada orden de pago, a qué tipo de vivienda se refiere;

Que los responsables, a fa. 379, contestan que "las viviendas en cuestión no son soluciones habitacionales ni viviendas de servicios. Son obras que se están construyendo desde esta Comuna, se encuentran en período de terminación y próximas a ser adjudicadas a vecinos de la localidad. No es posible cuantificar un monto exacto discriminado por cada vivienda debido a las variaciones en los precios y que las mismas aún no están concluidas. Al final de la obra podremos realizar un costo estimativo de cada una.";

Que en relación con la respuesta dada por lo responsables es importante destacar que de acuerdo con la Ley de Obras Públicas previo al inicio de una construcción, deberá estar prevista su financiación y realizado el estudio de las condiciones, implementos técnicos y materiales que deben tenerse en cuenta para confeccionar el proyecto;

Que el proyecto debe contar con planos generales, pliego de bases y condiciones especiales de acuerdo con la naturaleza de la obra, para complementar los establecidos en la Ley de Obras Públicas y su reglamentación, un presupuesto detallado, memoria descriptiva y todos los demás datos y antecedentes que se consideren necesarios o útiles, destinados a dar una idea exacta de la importancia y naturaleza de la obra. No obstante lo expuesto y a modo de excepción, en los casos

en que el monto no supere el importe establecido para el concurso de precios, podrá prescindirse de alguno de los elementos descriptos precedentemente;

Que en virtud de lo hasta aquí expresado es que la Sub Jefatura de la División Segunda de la Sala II considera necesario advertir a los responsables que en futuras rendiciones deberá dar estricto cumplimiento a los procedimientos y requisitos establecidos en la Ley N.º 38 de Obras Públicas, bajo apercibimiento de aplicar multa en los términos establecidos por la Resolución N.º 17/2012 TdeC;

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que así se considera que debe formular advertencia, por los motivos expuestos precedentemente;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de RELMO correspondiente a:

Período: MARZO/2016 -Balance Mensual-

Giro: PESOS TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS QUINCE CON 96/100 (\$3.182.515,96)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 14/10/2016

Artículo 2º: APRUEBANSE erogaciones por la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO CON 46/100 (\$721.921,46) quedando un saldo de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 50/100 (\$2.460.594,50) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3º: FORMÚLASE advertencia a los Responsables de la Comisión de Fomento de Relmo, a los fines de que en lo sucesivo adecúen su conducta a los procedimientos y requisitos establecidos en la Ley N° 38 de Obras Públicas, de conformidad a los argumentos vertidos en los considerandos de la presentes, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establece la Resolución N° 17/2012

Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER - Vocal Dr. Francisco GARCÍA – POR ANTE MÍ: Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SPINETTO 1221, SANTA ROSA, LA PAMPA EN HORARIO DE 06:30 HS A 13:30 HS.- TELÉFONOS: 02954-433313-433416 INT: 5252-5282.-

Mail: dpvcompraslapampa@outlook.es/
comprasvialidad@lapampa.gov.ar

B.O. 3273

LICITACIONES

SECRETARIA DE CULTURA

EXPEDIENTE N° 8257/17 LICITACIÓN PÚBLICA N° 72/11

OBJETO: El presente llamado a licitación tiene por objeto el arrendamiento del espacio destinado al funcionamiento de un bar - café, en el edificio "CENTRO CULTURAL PROVINCIAL MEDASUR", ubicado en calles Av. Belgrano Sur y Padre Buodo, ciudad de Santa Rosa.-

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 13 de Septiembre de 2017, a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán adquirirse los pliegos respectivos.

ALQUILER BASE MENSUAL, (CONTRATO POR VEINTICUATRO MESES): Pesos CINCO MIL (\$ 5.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos NOVENTA (\$ 90,00).

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS POR FOJA: Pesos QUINCE (\$ 15,00).

B.O. 3273

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PROVINCIA DE LA PAMPA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/17.- EXPEDIENTE 9897/17
RESOL. DIRECTORIO N° 250/17**

OBJETO: S/ PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD, VIGILANCIA Y RECEPCIÓN DE PÚBLICO EN DEPENDENCIAS DE LA D.P.V., EN ZONAS: OESTE DE CHACHARRAMENDI, SUD DE GUATRACHÉ, NORTE DE GENERAL PICO Y SANTA ISABEL, POR UN PERIODO DE VEINTICUATRO (24) MESES, DESDE EL 01-12-2017 AL 30-11-2019.-

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: EN LA SALA DE LICITACIONES DE LA DIVISIÓN COMPRAS- AV. SPINETTO 1221, SANTA ROSA, LA PAMPA, EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 A LAS 10:00 HORAS.-

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: HASTA UNA (1) HORA ANTES DEL HORARIO DE APERTURA, EN MESA GENERAL DE ENTRADAS, AV. SPINETTO 1.221- SANTA ROSA- LA PAMPA

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.000,00 (PESOS DOS MIL)

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: EN LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, DIVISIÓN COMPRAS, AV.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2017

EXPTE. N° 604/2017

OBJETO: SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y COLEGIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA.

CONSULTA Y RETIRO DE PLIEGOS: En Santa Rosa - La Pampa: Dir. de Contrataciones y Suministros - Calle Cnel. Gil 353 - 3° piso.

Página web: www.unlpam.edu.ar/contrataciones

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Dirección de Contrataciones y Suministros - Cnel. Gil 353 - 3er. piso - Santa Rosa - La Pampa.

Hasta la hora 11.00 del día 06-09-2017

LUGAR DE APERTURA: Dirección de Contrataciones y Suministros - Cnel. Gil 353 - 3er. piso - Santa Rosa - La Pampa - Tel. 02954-451621

FECHA DE APERTURA: 06-09-2017 HORA: 11.00

B.O. 3273

MUNICIPALIDAD DE TOAY

LLAMADO A LICITACIÓN

OBJETO: Adquisición de 1 motoniveladora 120 H, 0 Km nueva, sin uso, año de fabricación 2017.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2017

PRESUPUESTO OFICIAL: \$3.000.000,00 (Pesos Tres Millones).

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: miércoles 20 de septiembre de 2017.

LUGAR Y HORARIO: MUNICIPALIDAD DE TOAY – 10,00 hs.

RETIRO DE PLIEGOS: Desde el día 28 de agosto en la Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de Toay.-

VALOR DEL PLIEGO: \$1.000,00 (Pesos Un Mil)

MUNICIPALIDAD DE TOAY – Avda. 9 de Julio N° 514 – Pcia. de La Pampa -

Tel.: 02954 – 381991/992/993 en Horario de 7.00 a 13.00 horas.

B.O. 3273

EDICTOS DE MINERÍA

PROVINCIA DE LA PAMPA, SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA. SANTA ROSA, 06 de diciembre de 2016. VISTO: El Expediente N° 5229/96, caratulado: "S/DENUNCIA DE DESCUBRIMIENTO DE MINERAL DE COBRE DE DISEMINADO"; y, CONSIDERANDO: Que por Disposición Minera N.º 118/10 se adjudicó al Señor Rolando Néstor GRAMAGE la manifestación de descubrimiento de cobre diseminado

denominada "CANDELARIA I" (Expte. 5229/96), ubicada en la Sección X, Fracción D, Lote 19, Parcela 2; Lote 22, Parcela 3 del Departamento Lihuel Calel, Provincia de La Pampa. Que a fs. 283 Escribanía de Minas informa que el titular de la mina de autos adeuda canon minero correspondiente a los años 2013, 2014, 2015 y primer semestre del año 2016, por lo cual se encuentra en situación de caducidad (por los años 2013, 2014 y 2015) estipulada por el art. 2016, tercer párrafo, del C.M.; Que el art. 216 del C.M. dispone: "El canon se pagará adelantado y por partes iguales en DOS (2) semestres, que vencerán el TREINTA (30) de junio y el TREINTA Y UNO (31) de diciembre de cada año, contándose toda fracción de semestre como semestre completo. El canon comenzará a devengarse desde el día del registro salvo lo dispuesto en el Artículo 224, esté o no mensurada la mina. La concesión de la mina caduca ipso facto por la falta de pago de una anualidad después de transcurridos DOS (2) meses desde el vencimiento."; Que en su 219, el C.M. establece: "Cuando la caducidad fuera dispuesta por falta de pago del canon minero, será notificada al concesionario en el último domicilio constituido en el expediente de concesión. El concesionario tendrá un plazo improrrogable de CUARENTA Y CINCO (45) días para rescatar la mina, abonando el canon adeudado más un recargo del VEINTE POR CIENTO (20%) operándose automáticamente la vacancia si la deuda no fuera abonada en término. Si existieran acreedores hipotecarios o privilegiados registrados o titulares de derechos reales o personales relativos a la mina, también registrados, éstos podrán solicitar la concesión de la mina dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días de notificados en el respectivo domicilio constituido, de la declaración de caducidad, abonando el canon adeudado hasta el momento de haberse operado la caducidad. Los acreedores hipotecarios o privilegiados tendrán prioridad para la concesión respecto a los demás titulares de derechos registrados. Cuando la caducidad fuera dispuesta por falta de pago del canon la concesión quedará supeditada a que el concesionario no haya ejercido en término el derecho de rescate. Inscripta y publicada la mina como vacante, el solicitante deberá abonar el canon adeudado hasta el momento de haberse operado la caducidad, ingresando con la solicitud el importe correspondiente. Caso contrario la solicitud será rechazada y archivada sin dar lugar a recurso alguno. No podrá solicitar la mina el anterior concesionario, sino después de transcurrido UN (1) año de inscripta la vacancia". Que atento ello, la Autoridad de Aplicación entiende que la falta de compromiso y de afronto con las obligaciones legales a su cargo, la conducta indiferente y de desinterés que demuestra en la actividad de explotación minera, conlleva a aplicar sin cortapisa lo dispuesto por el artículo 216, tercer párrafo, declarando la caducidad en sus términos; Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante ante la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que corresponde dictar el acto administrativo correspondiente; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: Artículo 1º.- DECLARAR CADUCOS los derechos del Señor Rolando Néstor GRAMAGE respecto de la manifestación de descubrimiento de cobre diseminado denominada "CANDELARIA I", ubicada en la Sección X, Fracción D, Lote 19, Parcela 2; Lote 22, Parcela 3 del departamento Lihuel Calel, Provincia de La Pampa, en los términos de

los artículos 216 y 219 del Código de Minería.- Artículo 2º.- INTIMAR al titular de los derechos mineros sobre la manifestación de descubrimiento "CANDELARIA I", a efectuar el pago del canon adeudado de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 219, segundo párrafo, del Código de Minería en el plazo improrrogable de cuarenta y cinco (45) días para Proceder al rescate de la mina de autos.- Artículo 3º.- HÁGASE SABER al titular de los derechos mineros de autos que en el caso de existir acreedores hipotecarios o privilegiados registrados o titulares de derechos reales o personales relativos a la mina, por Escribanía de Minas se procederá a notificar en el marco de lo normado en el tercer párrafo del art. 219 del Código de Minería.- Artículo 4º: PUBLÍQUESE de oficio en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días.- Artículo 5º: REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, y tómese nota por Escribanía de Minas y PASE a Catastro Minero, Departamento de Asesoría Técnica y Policía de Minas a sus efectos.- DISPOSICIÓN MINERA N° 250/16. Firmado MATÍAS TOSO, SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA, GOBIERNO DE LA PAMPA.

B.O. 3272 a 3274

EDICTOS

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA

La Dirección de Asistencia Técnica y Financiera, cita y emplaza a la **Sra. Vilma Ester ORTIZ**, DNI N° 13.459.320, en su calidad de Beneficiaria del crédito otorgado por Resolución N° 643/12 para que comparezca en el plazo de diez (10) días -hábiles a la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera sita en 2° Piso de Casa de Gobierno, Santa Rosa (LP) a fin de abonar el saldo pendiente de pago de PESOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON CERO CENTAVOS (\$ 23.258,00) a fecha 3 de Agosto de 2017, la que deberá ser actualizada al momento de su cancelación, del crédito tramitado en Expediente N° 560/12 DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, bajo apercibimiento de caducidad de los beneficios concedidos e inicio de las acciones legales correspondientes.

El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 11 de Agosto de 2017. VISTO:...CONSIDERANDO:...POR ELLO: La Directora de Asistencia Técnica y Financiera D I S P O N E: Artículo 1º.- Publíquese edictos por 3 veces en el Boletín Oficial de la Provincia según texto Anexo a la presente Disposición, a efectos de que a la Sra. Vilma Ester ORTIZ, DNI N° 13.459.320, comparezca en el plazo de diez (10) días hábiles a la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera a fin de efectuar el pago del saldo resultante del crédito otorgado por Resolución N° 643/12, bajo apercibimiento de caducidad de los beneficios concedidos e inicio de las acciones legales correspondientes, DISPOSICIÓN N° 83/17. FIRMADO: C.P.N. Lilia Beatriz CORTESE. Directora de Asistencia Técnica y Financiera.

B.O. 3272 a 3274

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

La Dirección General de Personal de la provincia de La Pampa, en **Expediente Administrativo N° 5596/13** caratulado: "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA S/SUMARIO ADMINISTRATIVO POR ACUMULACIÓN DE INASISTENCIA SIN JUSTIFICAR", procede a notificar en los términos del artículo 47 y 49 del Decreto N° 1684/79, reglamentario de la Ley N° 951, a la ex agente Liliana Graciela MATUS, D.N.I. N° 12.705.175, lo resuelto en dichas actuaciones, mediante Decreto N° 2079/17 que en su parte dispositiva dice: "SANTA ROSA, 11 DE JULIO DE 2017. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, DECRETA: Artículo 1°: Apruébase lo actuado por la Instrucción en el Sumario Administrativo ordenado por Resolución N° 709/13 del Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, en el Expediente N° 5596/2013 caratulado: "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA S/SUMARIO ADMINISTRATIVO POR ACUMULACIÓN DE INASISTENCIAS SIN JUSTIFICAR.-".- Artículo 2°: Declárese cesante a partir de la notificación del prese a la agente Liliana Graciela MATUS, D.N.I. N° 12.705.175, Categoría 5, Rama Administrativa General - Ley N° 643 -, Afiliada N° 38573, Legajo N° 10520, dependiente del Ministerio de Salud, en virtud de la sanción prevista en el artículo 273 inciso d) y 277 inciso c) de la Ley N° 643 - Estatuto para los agentes de la Administración Pública Provincial, aplicable por remisión expresa del Artículo 1° de la Ley N° 1279.- Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos y por el Señor Ministro de Salud.- Artículo 4°: Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese y pase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal para notificación de la interesada.- Fdo. Ing. Carlos Alberto VERNA - Gobernador de La Pampa, refrendan Ing. Julio Néstor BARGERÓ - Ministro de Obras y Servicios Públicos, Dr. Rubén Oscar OJUEZ - Ministro de Salud." Santa Rosa, La Pampa, 14 de agosto de 2017.- Prof. Juan Dionilio RIVERO, Director Gral. De Personal.-

B.O. 3272 a 3274

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 635/15 caratulado: "Acta de Contravención N° 3.029, Conductor: BARALE, Luciano. Propietario: **BARALE**, Luciano", notifica al conductor y propietario, señor Luciano Barale CUIT N° 20-27441571-2, que se ha dictado Resolución N° 203/2016 por el Directorio de esta Repartición, en sesión N° 1.670 de fecha 02 de junio de 2016, la que en su parte pertinente textualmente dice:" ... **Resuelve: Artículo 1°** : Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 635/15, Acta de Contravención N° 3.029, por infracción a la Ley Provincial N° 1.843, por "Circular ... sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente y sin contar con los elementos de seguridad necesarios", e imponer la sanción de multa de 400 U. F. según lo establece el Decreto N° 2.055/00 -

Anexo B - Art. N° 2 Inc. I); equivalente a 400 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino, en la ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 - Anexo B - Art. N° 1, al conductor y propietario del dominio MFM509, Señor Luciano Barale, CUIT N° 20-27441571-2; Artículo 2°: Conferir al infractor nombrado en el Artículo N° 1, el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV N° 270/03 - Anexo I- Art. 9°)... DADA: En la sesión N° 1.670, del jueves 02 de junio de 2016. Fdo.: Presidente: Ing. Jorge Alberto Etchichury, y señores vocales: Ing. Adriana Noemí Lamberto, Guillermo Osvaldo Bertone, Valentín Contreras y Carlos Sebastián Rossi: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 23 de agosto de 2017.-

B.O. 3273 a 3275

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SEÑORA **MARÍA DE LOS ÁNGELES IBARRA**, M.I. N° 27.593.916 A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, ENVÍEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 14 DEL PLAN FO.NA.VI. XIV-BARRIO MALVINAS ARGENTINAS II- PJE VERNET-T.18-I DE LA LOCALIDAD DE GENERAL PICO, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, LA CUAL AL MES DE AGOSTO DE 2017 ASCIENDE A OCHENTA Y SIETE (87) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 649/87-00014-IPAV. Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A DEJAR SIN EFECTO EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.-

QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.-

B.O. 3271 a 3273

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LOS SEÑORES TARRIO JORGE GUSTAVO, M.I. N° 21.527.400 Y **ACOSTA MARIELA**, M.I. N° 28.219.081 A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, ENVÍEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 29 DEL PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE LA LOCALIDAD DE GUATRACHE, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, LA CUAL AL MES DE JUNIO DE 2017 ASCIENDE A OCHENTA Y SEIS (86) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO

ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 7/2009-00029-IPAV. Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A DEJAR SIN EFECTO EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.-

QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.-

B.O. 3271 a 3273

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LOS SEÑORES **DOMÍNGUEZ, MARÍA SOLEDAD**, M.I. N° 28.518.474 Y MORENO, ROBERTO CARLOS, M.I. N° 28.237.674, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, ENVÍE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 24 DEL PLAN FO.NA.VI. XXIV DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO – LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, LA CUAL AL MES DE JULIO DE 2017 ASCIENDE A SESENTA Y NUEVE (69) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS. SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 224/1987-00024. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A RESCINDIR EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.-

QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.-

B.O. 3271 a 3273

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 17/2007-00230-IPAV, notifica a los Señores **Raquel Alejandra QUINTEROS**, D.N.I. N° 23.067.027 y Carlos Alfredo CHIRINO, D.N.I. N° 14.625.286, que en los autos caratulados: "CASA N° 230- PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS- ZONA "E"- LOCALIDAD: GENERAL PICO- TITULAR ORIGINAL: QUINTEROS, RAQUEL ALEJANDRA Y SU CONCUBINO: CHIRINO, CARLOS ALFREDO.-", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 1122/17-IPAV- con fecha 1 de Agosto de 2017, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.- Rescindase el Acta de Tenencia Precaria, suscripta entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y los señores Raquel Alejandra QUINTEROS, D.N.I. N° 23.067.027 y el Señor Carlos Alfredo CHIRINO- D.N.I. N° 14.625.286, por una vivienda construida mediante el Plan Federal Plurianual de la Ciudad de General Pico, La Pampa, identificada con el N° 230, ubicada catastralmente en Ejido 021, Circunscripción I, Radio k, Manzana 55A, Parcela 2, Partida N° 759895, por las causales de falta de

ocupación efectiva y permanente y falta de pago de las cuotas de amortización. Artículo 2º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el artículo 1º, conforme lo establece el artículo 27 de la Ley N° 21581.- Artículo 3: Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable Financiera de este Instituto. Pase a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.-

B.O. 3271 a 3273

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de La Familia y el Menor N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Cecilia VILLEGAS, Jueza Sustituta, Secretaria a cargo del Dr. Pablo Germán PECHIN, sito intersección de Av. Perón y Av. Uruguay, Centro Judicial de Santa Rosa, Edificio Fueros sector civil, segundo piso, en autos "**OLIVERA ALBORNOZ LUANA ABIGAIL c/OLIVERA ROBERTO HORACIO s/CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO**" (EXPTE. N° 108.255), ha dispuesto la publicación de edictos por dos meses, una vez por mes en el Boletín Oficial con el fin de dar a conocer que la Sra. Luana Abigail Olivera Albornoz D.N.I. 41.037.325, ha solicitado el cambio de apellido, mediante la supresión del apellido paterno "OLIVERA", manteniendo su apellido materno "ALBORNOZ". Podrán formularse oposiciones dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación (art. 70 del CCyCN). Prof. Interviniente: Dr. Néstor Horacio ADAM, Leandro N. Alem 699, Santa Rosa.- Santa Rosa, 6 de julio de 2017.- Dr. Pablo German PECHIN, Secretario Sustituto.-

B.O. 3269 – 3273

El Juzgado de La Familia y el Menor N° 1, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, Secretaria Civil y Asistencial, en los autos caratulados: "**MARITANO, Estefanía S/ CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO**", Expte. N° 52750, cita y emplaza a formular oposición a quienes se consideren con derecho en las presentes actuaciones en el plazo de 15 días hábiles a contar de la segunda Publicación.- La medida que lo ordena transcripta en su parte pertinente dice: "///neral Pico, 25 de julio de 2017.-...Dése cumplimiento a lo normado por el art. 70 del C.C.y C., respecto a la publicación del pedido en el diario oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses y líbrense oficios a los Registros respectivos a los fines que informen sobre las medidas precautorias existentes de la peticionante.- ...Fdo. Dra. Sheila M. LOBOS.- Juez Sustituta de la Familia y del Menor N° 1".- Profesional Interviniente: Dra. Fernanda CORONEL.- Defensora Civil, con domicilio en calle 11 N° 1035 de General Pico, La Pampa.- Secretaria, 10 de agosto de 2.017.- Dra. María del Carmen ANDREATI, Secretaria

B.O. 3273 - 3278

El Juzgado de Primera Instancia de la Familia y del Menor N° Dos, de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle 13 N° 1653 de la ciudad de General Pico, a cargo de la Dra. Alejandra N. CAMPOS, Jueza Sustituta, Secretaria Civil y Asistencial a mi cargo, Dra. Andrea M. ÁLVAREZ,

Secretaría Sustituta, en autos **M.C.A Y OTROS s/ DECLARACIÓN JUDICIAL DE SITUACIÓN DE ADOPTABILIDAD, Expte. n° 55017/17** a efecto de notificarles a los Sres. María Soledad DOMÍNGUEZ y Roberto Carlos MORENO las siguientes resoluciones: “//neral Pico, 14 de agosto de 2017...Por promovido proceso de DECLARACIÓN JUDICIAL DE SITUACIÓN DE ADOPTABILIDAD en relación al adolescente C. A y niños D. R., M. S. y T. L. MORENO...De la presentación efectuada por el Sr. Asesor de Menores, córrase traslado a... los progenitores Sres. María Soledad DOMÍNGUEZ y Roberto Carlos MORENO por el término de cinco días (Art. 608 inc. a y b del C.C y C. y art. 167 del C.P.C.C.)...” dicho plazo correrá partir de la última publicación de edictos. “//neral Pico, 12 de septiembre de 2017... cítelos por edictos, que se publicarán por una vez en el Boletín Oficial y por dos veces en un diario de mayor circulación de la localidad de General Pico (L.P.), fijándose nueva audiencia...en los términos del artículo 609 inc. b con la Sra. María Soledad DOMÍNGUEZ y Roberto Carlos MORENO para el día 26 de septiembre del corriente a las 11:30 horas, bajo apercibimiento de designar a la Defensora General de Ausentes para que los represente (arts. 137, 138 y 139 del C. Procesal) Notifíquese”. Fdo. Dra. Alejandra Noemí CAMPOS, Jueza Sustituta de la Familia del Menor N° Dos. Calle 13 N° 1653, ciudad de General Pico, La Pampa.- SECRETARIA, de septiembre de 2017.- Dra. Andrea Mónica ÁLVAREZ, Secretaria Sustituta.-

B.O. 3273

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 2, de la Segunda Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez Sustituto, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Lorena RESLER, en los autos caratulados: “**AVALO JAVIER DANIEL S/ RECTIFICACIÓN DE ACTAS**”, Expte. N° 53870, a fin de comunicar el pedido de rectificación de nombre realizado por la Sra. Yasmin Sofía Avalo, siendo el solicitado Javier Daniel Avalo como así también para quienes se consideren con derecho a formular una oposición comparezcan dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. Se deja constancia que la sentencia a dictarse es oponible a terceros desde su inscripción en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.- La medida que lo ordena dice: “//neral Pico, 25 de julio de 2.017.- I. Por promovido Proceso de Rectificación de Partida (acta de nacimiento).- III. De conformidad con lo normado por el art. 70 del CCCN, publíquense edictos una vez por mes, durante dos meses, en el Boletín Oficial a fin de comunicar el pedido de rectificación de nombre realizado por la Sra. Yasmín Sofía Avalo, siendo el solicitado Javier Daniel Avalo como así También para quienes se le consideren con derechos a formular una oposición comparezcan dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación.- Asimismo se deberá dejar constancia en el edicto a publicarse que la sentencia a dictarse es oponible a terceros desde su inscripción en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.-...Fdo. Dr. Gerardo M. MOIRAGHI-Juez Sustituto”. Profesional Interviniente: Dra. Fernanda CORONEL. Defensora Civil a cargo de la Defensoría Civil N° TRES, con domicilio en calle 11 N° 1035 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, 15 de

agosto de 2017.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B.O. 3273 - 3278

El Juzgado de Primera Instancia de la Familia y del Menor N° 1, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Civil y Asistencial, en los autos caratulados: “**LUJAN, Mirta Noemí y/ GATICA, Adolfo Rogelio s/DIVORCIO**”, Expte N° C 5935/07, cita y emplaza al Sr. Adolfo Rogelio GATICA por el término de cinco días para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General de Ausentes para que lo represente en el juicio. La medida que lo ordena dice: “//neral Pico, 26 de julio de 2017.- ... Atento a la entrada en vigencia del Código Civil y Comercial de la Nación - aprobado por la ley N° 26.994- a partir del día 01/08/2015, readecúase los presentes autos a la nueva normativa (Art. 437, 438 y cc. del C. Civ. y Com.), téngase presente la propuesta del convenio regulador de fs. 29.- Procédase a la recaratulación de las presentes actuaciones como “LUJAN, Mirta Noemí y GATICA, Adolfo Rogelio S/DIVORCIO”.- Atento al desconocimiento de domicilio del Sr. GATICA manifestado bajo juramento y a los fines de su notificación, cítelos por edictos que se publicarán por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el Diario de mayor circulación en el lugar del último domicilio del Sr. Adolfo Rogelio GATICA, a fin que dentro del plazo de cinco días a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho en las presentes actuaciones bajo apercibimiento de designar a la Defensora General de Ausentes para que la represente (arts. 320, 325, 137, 138 y 139 del C. Procesal).- ... Dra. Sheila M. LOBOS. Juez Sustituta de la Familia y del Menor N° 1”.- Secretaría, agosto 01 de 2017.- Dra. María del Carmen ANDREANI, Secretaria

B.O. 3273

El martillero Alberto Juan Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de **GPAT Compañía Financiera S.A.** (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastará por ejecución de prenda contra Juan Heim, el 22/9/2017 a partir de las 9.30 hs. en Talcahuano 479, Capital Federal, un automotor marca Chevrolet S10 2.8 TD 4X2 LT /15, Dominio PIR 463 en el estado que se encuentra y exhibe en Homero 1337, Capital Federal, los días 19, 20 y 21 de Septiembre de 10 a 16 hs. Base: \$ 221.100. De no existir ofertas se subastará SIN BASE. Señá 30%. Comisión 10%. IVA sobre comisión. \$ 2.500 por verificación policial e informes de dominio. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Para ingresar al predio de exhibición de los vehículos los interesados deberán presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 26/10/17.-

B.O. 3273

El Juzgado de Primera Instancia Laboral n° Dos, de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Av. Perón y Av. Uruguay, Centro Judicial, Edificios Fueros, Sector Civil, Tercer Piso, bloque escalera 1, a cargo del Dr. Claudio SOTO, Juez Sustituto,

Dra. Noelia V.S. CÓRDOBA, Secretaria, comunica en autos **"MOSSMAN Hernán Alberto c/ LORENZO Manuel Antonio y Otro s/ Daños y Perjuicios" Expte. E 88.021**, que el Martillero Sergio A. MARTIN, Col. n° 342, con domicilio en moreno n° 327, rematará el día 14 de Septiembre de 2017 a las 11 Hs. en calle Rivadavia n° 146 de la ciudad de Santa Rosa, el 100 % del siguiente inmueble: Titularidad 100% LORENZO Manuel Antonio, ubicado en la Provincia de La Pampa, en la ciudad de Santa Rosa, sobre calle Río de La Plata n° 1.247, esquina Cisnero, cuya nomenclatura catastral es la siguiente; Ej.047, Cir. I, rad. i, Mz. 20, Parc. 1, Sup. 435,56 mts. cuadrados, Partida 698.809. Deudas por Impuestos: Inmobiliario: \$4.048,44 al 7/8/17. Municipal \$38.715,08 al 4/8/17. BASE: \$151.081,87. El inmueble saldrá a la venta libre de ocupantes, se adjudicará al mejor postor, el que abonará 10 % al contado y el saldo dentro de los cinco días de aprobado judicialmente la subasta. En caso de no haber ofertas por las bases se aplicará art. 557 del C.P.C.C. Estado de Ocupación y Mejoras: Se encuentra ocupado por el Sra. Alicia GONZÁLEZ, su esposo Saturnino PONCE y una nieta mayor de edad Micaela RODRÍGUEZ, consta de Casa habitación tres dormitorios, comedor, cocina, baños, piso de cerámico y techo de chapa, un galpón de chapa y ladrillo con piso de porlan y un salón comercia. Comisión 3%, Sellado 3% a c/ del comprador. Revisar: Semana previa a la subasta, en compañía del Martillero. Publíquense edicto por una vez en Boletín Oficial y dos en un diario de mayor circulación local. . Fdo. Dr. Claudio SOTO Juez Sustituto. Prof. Inter. Dr. Mario AGUERRIDO, Chile n° 73. Secretaria, Santa Rosa La Pampa, 18 de Agosto de 2.017.- Dra. Noelia V.S. CÓRDOBA, Secretaria Subrogante.-

B.O. 3273

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras N° 1, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle Avda. Uruguay N° 1097-Centro Judicial-Edificio Fueros Sector Civil-3° Piso-Bloque de Escaleras N° 1 de la ciudad de Santa Rosa, a cargo del Dr. Evelio J. E. SANTAMARINA Juez, Secretaría a cargo del Dr. Rubén CAPDEVIELLE, en autos: **"BON DERGHAM, Alberto Martín Alejandro C/ MASIN, Juan Pablo S/ EJECUTIVO Y EMBARGO EJECUTIVO" (Expte. N° Y 84394)**, que el Martillero Público Juan Daniel Sosa Colegiado N° 397, rematará el día 15 de Septiembre de 2017 a las 16:00 hs. en calle Ameghino 975 lo siguiente: un LCD Marca AOC de 32" con control remoto.- Condiciones: saldrá a la venta sin base, al contado y al mejor postor COMISIÓN 10% y sellado de boleto 1% a cargo del comprador.- Publíquense por una vez en el Boletín Oficial.- Profesional interviniente: Dr. Lucas Decristofano, con domicilio en calle Pellegrini N° 606.- Santa Rosa, a los 18 días de Agosto de 2017.- Rubén CAPDEVIELLE, Secretario.-

B.O. 3273

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras N° 2, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle Avda. Uruguay N° 1097-Centro Judicial-Edificio Fueros Sector Civil-1° Piso-Bloque de Escaleras N° 1 de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Adriana Isabel CUARZO, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Vanina PRATDESSUS, en autos: **"SUN SHAO CHANG C/ SUAREZ, Silvana Virginia S/ COBRO**

EJECUTIVO" (Expte. N° 118917), comunica que el Martillero Público Juan Daniel Sosa Colegiado N° 397, rematará el día 15 de Septiembre de 2017 a las 16:00 hs en calle Ameghino 975 lo siguiente: a) una mesa cuadrada de 1 mt x 1 mt.- b) seis sillas de madera.- c) un televisor Led Smart TV marca ILO de 50" (con control remoto sin funcionar).- Condiciones: saldrá a la venta sin base, al contado y al mejor postor COMISIÓN 10% y sellado de boleto 1% a cargo del comprador.- Para el supuesto que el monto del precio al contado y/o de la seña a abonar por el adquirente en subasta superase la suma de \$30.000, este queda facultado a pagarla mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial N°: 2359162/8, CBU: 0930300120400235916288 debiendo acreditar el depósito ante el martillero actuante con carácter previo a la suscripción del boleto de compraventa o a la emisión de la factura, bajo apercibimiento de tener por no realizada la venta Publíquense por una vez en el Boletín Oficial.- Profesional interviniente: Dr. Lucas Decristofano, con domicilio en calle Pellegrini N° 606.- Santa Rosa, a los 18 días de Agosto de 2017.- Dra. Laura M. DIAB, Secretaria.-

B.O. 3273

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras N° DOS, a cargo de la Dra. Adriana CUARZO, Juez, Secretaría Única, de la Primera Circunscripción Judicial, sito en intersección de Avda. Uruguay y Avda. Perón, Centro Judicial, Edif. Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de Escaleras 1, de la ciudad de Santa Rosa, comunica en autos caratulados **"CUATRO ESQUINAS S.R.L. C/ SALAMANCA HORACIO RUBÉN Y OTRO S/ EJECUTIVO (Expte. N° 119.522)**, que el Martillero Público Darío Javier GANORA, Col. 631, con domicilio en calle Entre Ríos N° 98, rematará el día, Jueves 07 de Septiembre de 2017 a hs. 12,00' en calle Luther King N° 1870 esquina Gaich de ésta ciudad, el siguiente bien: motocicleta marca MOTOMEL, modelo B110, motor marca MOTOMEL, n° E034498, chasis marca MOTOMEL n° 8ELM15110EB034498, Dominio 278KSW. El comprador al suscribir el boleto deberá constituir domicilio en el lugar de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 45 del Código Procesal y se le harán saber las disposiciones del art. 540 del citado Código. Deudas a cargo del comprador a partir de la toma de posesión (Art. 541 CPCC).- SIN BASE, AL CONTADO Y AL MEJOR POSTOR. COMISIÓN: 10 % Sellado 1%. Deudas por patente: \$553,68 al 06/09/2017. Para el supuesto que el monto del precio al contado y/o de la seña a abonar por el adquirente en subasta superase la suma de \$30.000, este queda facultado a pagarla mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial N°: 23620694, CBU 0930300120400236206942, debiendo acreditar el depósito ante el martillero actuante con carácter previo a la suscripción del boleto de compraventa o a la emisión de la factura, bajo apercibimiento de tener por no realizada la venta. REVISAR: La semana previa a la subasta. Publíquense Edicto por un día en el Boletín Oficial y por dos días en un diario de circulación local. Fdo.: Dra. Adriana CUARZO, Juez. Santa Rosa (LP), 24 de agosto de 2.017.-

B.O. 3273

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras N° DOS, a cargo de la Dra. Adriana CUARZO, Juez, Secretaría Única, de la Primera Circunscripción Judicial, sito en

intersección de Avda. Uruguay y Avda. Perón, Centro Judicial, Edif. Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de Escaleras 1, de la ciudad de Santa Rosa, comunica en autos caratulados "**BERNATENE, Miguel Roberto y otro C/FIGUEROA, Mario Hugo y otro S/ Cobo Ejecutivo (Expte. N° 110.277)**", que el Martillero Público Darío Javier GANORA, Col. 631, con domicilio en calle Entre Ríos N° 98, rematará el día Viernes 08 de Septiembre de 2.017, a hs. 10,00 en la sede del colegio de Martilleros y Corredores de La Pampa, sito en calle Rivadavia N° 146 de ésta Ciudad Capital, libre de ocupantes, el 100% del siguiente bien inmueble urbano, Titularidad del dominio indiviso señora Vicenta Isidora Ayala, ubicado en la ciudad de Victorica, Lote 19 - Fracción A – Sección VIII – Parcela 14 Nomenclatura Catastral: Ej. 089, Circunscripción I, Radio b, Manzana 006, Parcela 14, Superficie 220 metros cuadrados, Mat VIII 1301-ME 5915/08 Partida N° 667216. El inmueble se subastará con una base equivalente a la valuación fiscal (\$215.473,96), se adjudicará al mejor postor el que abonará el 10% al contado y el saldo dentro de los 5 días de aprobarse judicialmente la subasta. El comprador, al suscribir el boleto de compraventa deberá constituir domicilio en el lugar de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 45 del Código Procesal y se le hará saber las disposiciones del Art. 540, 543, 544 558 del citado código, con mas que deberá depositar el saldo del precio en el Banco de La Pampa, dentro de los cinco días de la aprobación del remate, bajo apercibimiento que si no lo hiciere se lo declarara postor remiso. Para el supuesto que el monto de la seña superase la suma de \$ 30.000, el adquirente queda facultado a pagarla mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial N° 100-4-2298035/7, CBU N° 0930300120400229803574, debiendo acreditar depósito ante el Martillero actuante en el término de un (1) día de llevada a cabo la subasta bajo apercibimiento de tener a la venta como no realizada. Para el caso que no haya oferentes por el importe de la base, queda autorizado el Martillero a proceder conforme lo dispuesto por el artículo 557 del CPCC. La deuda por impuestos, tasas y contribuciones que posea el inmueble a subastar, estarán a cargo de la persona que resulta adquirente del mismo, a partir de la toma de posesión (artículo 541° CPCC). DEUDA: por impuesto inmobiliario al 18/08/2017 \$ 3.101,17, municipales al 22/08/17 \$7.377,04. COMISIÓN: 3 % a/c del comprador. SELLADO: 3 % a/c del comprador. REVISAR: La semana previa a la subasta. Publíquese Edicto por un día en el Boletín Oficial y por dos días en un diario de circulación local. Fdo.: Dra. Adriana CUARZO, Juez. Santa Rosa (LP), 24 de agosto de 2.017.- Dra. Vanina PRATDESSUS, Secretaria.-

B.O. 3273

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras N° DOS, a cargo de la Dra. Adriana CUARZO, Juez, Secretaría Única, de la Primera Circunscripción Judicial, sito en intersección de Avda. Uruguay y Avda. Perón, Centro Judicial, Edif. Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de Escaleras 1, de la ciudad de Santa Rosa, comunica en autos caratulados "**ROMBO EXPRESS S.R.L. c/FRIDEL, Federico, s/Ejecutivo" (Expte. 112.651)**, que el Martillero Público Darío Javier GANORA, Col. 631, con domicilio en calle Entre Ríos N° 98, rematará el día Jueves 07 de Septiembre de 2017, a hs. 11,00 en calle Luther

King N° 1870 esquina Gaich de ésta ciudad, el siguiente bien: motocicleta marca Motomel , modelo 15-B110, tipo - Motocicleta, motor marca Motomel n° F015436, cuadro marca Motomel n° 8ELM15110FBO15436, dominio 777-LBX . El comprador al suscribir el boleto deberá constituir domicilio en el lugar de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 45 del Código Procesal y se le harán saber las disposiciones del art. 540 del citado Código. Deudas a cargo del comprador a partir de la toma de posesión (Art. 541 CPCC).- SIN BASE, AL CONTADO Y AL MEJOR POSTOR. Para el supuesto que el monto del precio al contado y/o de la seña a abonar por el adquirente en subasta superase la suma de \$30.000, este queda facultado a pagarla mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial N°: 22963965, CBU: 0930300120400229639656, debiendo acreditar el depósito ante el martillero actuante con carácter previo a la suscripción del boleto de compraventa o a la emisión de la factura, bajo apercibimiento de tener por no realizada la venta. COMISIÓN: 10 % Sellado 1%. Deudas por patente: \$ 721,26 al 06/09/2017. REVISAR: La semana previa a la subasta. Publíquese Edicto por un día en el Boletín Oficial y por dos días en un diario de circulación local. Fdo.: Dra. Adriana CUARZO, Juez. Santa Rosa (LP), 24 De Agosto de 2.017.- Dra. Vanina PRATDESSUS, Secretaria.-

B.O. 3273

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras N° DOS, a cargo de la Dra. Adriana CUARZO, Juez, Secretaría Única, de la Primera Circunscripción Judicial, sito en intersección de Avda. Uruguay y Avda. Perón, Centro Judicial, Edif. Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de Escaleras 1, de la ciudad de Santa Rosa, comunica en autos caratulados "**ROMBO EXPRESS S.R.L. C/LUCERO, Cristina Laura S/ Ejecutivo y Cautelar (Expte. N° 107.965)**", que el Martillero Público Darío Javier GANORA, Col. 631, con domicilio en calle Entre Ríos N° 98, rematará el día Jueves 07 de Septiembre de 2017, a hs. 11,30 en calle Luther King N° 1870 esquina Gaich de ésta ciudad, el siguiente bien: motocicleta marca MOTOMEL, modelo 047B125, motor marca MOTOMEL, n° 153FMI*13°04286*, cuadro marca MOTOMEL n° LHJXCJLA3E2921253, Dominio 254KSW. El comprador al suscribir el boleto deberá constituir domicilio en el lugar de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 45 del Código Procesal y se le harán saber las disposiciones del art. 540 del citado Código y que no se admitirá la cesión del boleto por considerarse cuestión ajena a la realización compulsiva dispuesta en autos. Deudas a cargo del comprador a partir de la toma de posesión (Art. 541 CPCC).- SIN BASE, AL CONTADO Y AL MEJOR POSTOR. COMISIÓN: 10 % Sellado 1%. Deudas por patente: \$ 624,59 al 06/09/2017. Para el supuesto que el monto del precio al contado y/o de la seña a abonar por el adquirente en subasta superase la suma de \$30.000, este queda facultado a pagarla mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial N°: 100-4-2359065/6, CBU:0930300120400235906560, debiendo acreditar el depósito ante el martillero actuante con carácter previo a la suscripción del boleto de compraventa o a la emisión de la factura, bajo apercibimiento de tener por no realizada la venta. REVISAR: La semana previa a la subasta. Publíquese Edicto por un día en el Boletín Oficial y por dos días en un diario de circulación local.

Fdo.: Dra. Adriana CUARZO, Juez. Santa Rosa (LP), de agosto de 2.017.- Dra. Vanina PRATDESSUS, Secretaria.- B.O. 3273

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras de la Segunda Circunscripción Judicial, Provincia de La Pampa, con asiento en calle 1 N° 965, planta baja, General Pico, a cargo del Dr. Carlos M. Iglesias, Juez Sustituto, Secretaria Única a cargo de la Dra. María Celestina LANG; comunica que en los autos caratulados **"BONARDEL ELÍDA VIVIANA C/ FERNÁNDEZ ADRIÁN ENRIQUE S/ COBRO EJECUTIVO" - EXPTE. N° 49279**, se ha dictado la siguiente resolución: "///neral Pico, 14 de junio de 2017.- Habiendo manifestado la actora bajo juramento que ignora el domicilio del Sr. Adrián Enrique FERNÁNDEZ, DNI 37.086.914, pese a las gestiones realizadas, publíquense edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y en el Diario La Reforma y/o diario La Arena y/o diario El Diario, a elección del peticionante, (dos publicaciones), citando al nombrado para, que en el plazo de cinco días, comparezca a estar a derecho e intímesele de pago, bajo prevención de nombrarse a la Defensora General para que lo represente en el juicio (arts. 137, 138, 139 y 325 del C.Pr.)." Fdo. Dr. Carlos María Iglesias -JUEZ SUSTITUTO- Secretaria. General Pico, 3 de Julio de 2017.- Dra. María Celestina LANG.-

B.O. 3273

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y de Minería N° CINCO de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Av. Perón y Av. Uruguay, Centro Judicial, Edificios Fueros, Sector Civil, Primer Piso, bloque escalera 1, tercer piso a cargo del Dra. Adriana PASCUAL, Juez, Dra. Daniela M. ZAIKOSKI BISCAY, Secretaria, Adriana PASCUAL Jueza, comunica en autos auto **"SÁNCHEZ Tomas s/Sucesión AB-Intestato"**, Exte. A 29.764, que el Martillero Sergio A. MARTIN, Col n° 342, con domicilio en Moreno n° 327, de esta ciudad, Rematará el día 15 de Septiembre del 2.017 a las 11 Hs., en calle Rivadavia n° 146 de la ciudad de Santa Rosa, el siguiente inmueble: derecho y acciones hereditarias que le corresponden a Ricardo Alberto SÁNCHEZ, Jorge Omar SÁNCHEZ y Héctor Hugo SÁNCHEZ, sobre el inmueble individualizado como: Partida 567.703, Nomenclatura Catastral: Ej 026, Circ. I, Rad. b, Mza. 007, Parc. 28. Titular 99,99 % Tomas SÁNCHEZ o Tomas SÁNCHEZ y MUÑOZ. Deuda Municipal 7.101,60 al 30/3/17, Inmobiliario \$5,17970 al 28/3/17. BASE: \$236.991,69 CONDICIONES DE VENTA: Se adjudicara al Mejor Postor el que abonara el 20% al contado y el saldo dentro de los cinco días de aprobarse judicialmente la subasta. El comprador, al suscribir el boleto de compra y venta deberá constituir domicilio en el lugar asiento del Juzgado (art. 543 del CPCC), bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 45 del código Procesal y se le harán saber las disposiciones del art. 540 del citado Código. Serán a cargo del comprador las deudas impuestos provinciales, tributos tasas y contribuciones municipales, que devengue el inmueble a partir de la respectiva toma de posesión. ESTADO DE OCUPACION: Depósito, Dos locales, sobre calle Sarmiento denominado MARGARITA, propiedad Sra. Rosa DIAZ, propietaria del comercio, sobre calle Independencia VIP, propiedad SRTA. Melina SÁNCHEZ,

sobre calle Independencia n° 919 una vivienda consta de Cocina, comedor, un baño, tres habitaciones, ocupada por la señora Alba CURTO de SÁNCHEZ. COMISIÓN 3%, Sellado 3% a c/ del comprador. REVISAR: Semana previa al remate. Publíquense edictos por una vez en Boletín Oficial y por dos días en un diario a elección del actor. Fdo. Dra. Adriana PASCUAL Juez. Prof. Inter. Dr. COLOMBATO José A. y OCHOTECO José Miguel, B. Mitre n° 371 Planta Alta. Secretaria, Santa Rosa La Pampa 11 de Agosto del 2.017.- Dra. Daniela MARÍA J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B.O. 3273

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL. LABORAL Y DE MINERÍA NRO. CUATRO, DE SANTA ROSA, LA PAMPA, A CARGO DE LA DRA. FABIANA BEATRIZ BERARDI, SECRETARIA ÚNICA, EN LOS AUTOS CARATULADOS: **"DE ELORRIAGA; JON JOSEBA MARTIN LORA Y VICENTE MARÍA LUISA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (EXPTE. NRO. 113222/15)**, CITA Y EMPLAZA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE, Sra. MARÍA LUISA VICENTE, DNI. N° 9.870.539, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS CORRIDOS (ART. 2340 C.C.yC. PUBLÍQUESE EDICTO POR UNA VEZ EN EL BOLETIN OFICIAL.- PROFESIONAL INTERVINIENTE: DR. JOSÉ MARIO AGUERRIDO, CHILE N° 73, SANTA ROSA, LA PAMPA.- SECRETARIA, SANTA ROSA, 3 DE AGOSTO DE 2017.- María Luciana ALMIRALL, Secretaria.-

B.O. 3273

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Jueza, y Secretaria de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Planta baja - Bloque de escaleras N° 1 - Avenida Uruguay N° 1097 de Santa Rosa, La Pampa, en autos caratulados **"PACHECO, Luis Marcelo s/ SUCESIÓN AB- INTESTATO"**, Expte N° 124211, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Luis Marcelo PACHECO (L.E. N° 7.974.478) para que dentro del plazo de treinta (30) días corridos lo acrediten (art. 675 del C.P .C.C. y art. 2340 del C.C.C.). Publíquense por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "El Diario", "La Arena" o "La Reforma".- Profesional interviniente: Dra. Marcela Viviana COULY y Dr. Leonardo Eliseo ÁLVAREZ, calle Saavedra N° 457 de Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, Secretaría, 17 de agosto de 2017.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B.O. 3273

El Juzgado Civil N° 4 de la Primera Circ. Judicial de La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Benigno Rene Fernández, en autos **"FERNÁNDEZ, Benigno Rene s/ SUCESIÓN AB INTESTATO" (Expte. N° 124163/17)**. Publíquense una vez en Boletín Oficial. Profesional Interviniente: Estudio Jurídico POSADAS & CORRAL y Asociación con domicilio en José Ingenieros N°

769 de Santa Rosa (L. P.) Raúl Horacio POSADAS, Abogado

B.O. 3273

El Juzgado de 1ra. Instancia Civ. Com., Lab. y Min N° 5 de la Ira. Circunscripción Judicial de La Pampa, sito en intersección de Av. Uruguay N° 1097, esquina Av. Perón, ciudad Judicial, Edificio Fuero Civil, 3er. Piso, Bloque Escaleras N° 2 de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Secretaría Única a cargo de la Dra. Daniela ZAIKOSKI, en autos caratulados: **"GUTIÉRREZ, Andrés S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"**, Expte. N° 123.952; cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Andrés GUTIÉRREZ, para que se presenten y lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la última publicación (art. 675 del C.P.C.C.). Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente: Rosa Mercedes Arosteguihar con domicilio en calle H. Yrigoyen N° 720 Piso 1º Dpto. A de Santa Rosa.- Santa Rosa, 15 de agosto de 2017.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria

B.O. 3273

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° UNO, con asiento en Avda. Uruguay 1097, Panta Baja Boque de escaleras N° 1, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcia Alexandra CATINARI, en los autos caratulados: **"MOREIRA, Isolina s/ Sucesión ab-intestato"** (Expte. N° 123356), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Isolina MOREIRA, LC 8.200.011, mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional interviniente: Dr. Carlos Pedro CRESPO, domiciliado en calle Pellegrini N° 647 de esta Ciudad.- Santa Rosa, 11 de agosto de 2017.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B.O. 3273

El Juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, con domicilio en Avda. Uruguay 1097, Centro Judicial - Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, bloque de escaleras N° 1, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Juana Dalmira MERCADO, DNI 7.369.146, en autos: **"MERCADO, Juana Dalmira s/ Sucesión ab-intestato"** (Expte. N° 122482), para hacer valer sus derechos. Profesional: Carlos Pedro CRESPO, con domicilio en Pellegrini N° 647 de Santa Rosa, (L.P.). Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa, 7 de Julio de 2017.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B.O. 3273

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA (Juez Sustituto), Secretaria Única a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados: **"CARRIZO, Delia Angélica S/SUCESIÓN AB-INTESTATO"**. Expte. N° 54466/17,

cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Delia Angélica CARRIZO a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la siguiente resolución: *"//neral Pico, 01 de agosto de 2017.- Abrese el proceso sucesorio de DELIA ANGÉLICA CARRIZO (DNI. N° 5.687.330 - acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2º del C.Pr.).- Fdo.: Dr. GUSTAVO A. ARISNABARRETA.- Juez Sustituto".- Profesional interviniente: Dr. Armado TANTUCCI, con domicilio en Avda. San Martín N° 274 de Trenel y constituido en calle 5 N° 1.008 de General Pico, Pcia, de La Pampa.- Secretaria 15 de Agosto de 2017.-Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-*

B.O. 3273

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, Secretaria Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la - Segunda-Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de la Sra. Velky Esilda ZAPATA para hacer valer sus derechos en los autos caratulados **"ZAPATA Velky Esilda S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"** Expte. 54479 conforme a la siguiente resolución: *"//neral Pico, 24 de julio de 2017. Habiéndose justificado prima facie el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante (partida de fs. 6), ábrese el proceso sucesorio de Velky Esilda ZAPATA (DNI 5.862.577). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Velky Esilda ZAPATA, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el diario "El diario" y/o "La Arena" y/o "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)... "Dra. Laura Graciela PETISCO (Jueza Sustituta).- Profesionales Intervinientes: Lorena Florencia PELLEGRINO y Guillermo Darío ALLASIA, con domicilio constituido en calle 22 N° 648 (Te.: 02302 - 321583) de la ciudad de General Pico, La Pampa.- Secretaria, General Pico, 26 de Julio de 2017.- Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.-*

B.O. 3273

El Juzgado Regional Letrado con sede en Victorica, IV Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa a cargo del Dr. Carlos ESPINOLA, Juez, Secretaria de la Dra. Carina COLANERI, en los autos caratulados: **"ETCHART, Olga Lidia y otro s/Sucesión Ab-Intestato"**, Expte N° 6843, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Olga Lidia ETCHART y Eliseo JIMÉNEZ ARAYA, para que se presenten a hacer valer sus derechos. El auto que ordena la medida dice:

"Victorica, 10 de agosto de 2017.... Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "El Diario" ... cítese .. Fdo. Dr. Carlos Roberto ESPINOLA. Juez Regional Letrado. Dra. Carina COLANERI. Secretaria. Profesional Interviniente: Dra. Andrea POGGI. Calle 17 esquina 20. Victorica. L.P. Dra. Andrea A. POGGI, Abogada.-

B.O. 3273

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en V. Rodríguez N° 828, P. A., General Acha, La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Secretaria a cargo de la Dra. María de los A. PÉREZ, en autos: "**HERRERA, Carlos Aníbal s/Sucesión Ab Intestato**", Expte. N° **16457/17**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don Carlos Aníbal HERRERA, DNI N° 12.008.497- "General Acha, 7 de agosto de 2017 Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CC y C). Consígnese en el edicto ordenado el correspondiente número de documento del causante.-" (Fdo.) Gerardo Román BONINO. Juez". Profesional interviniente: Dr. Adolfo Ricardo AGUIRRE, Lavalle 944, General Acha, La Pampa.- SECRETARIA, 11 de agosto de 2017.- Dra. María de los A. PÉREZ, Secretaria.-

B.O. 3273

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en el Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, con asiento en Av. Uruguay N° 1.097 de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI, en autos caratulado "**ZALABARDO Edmundo S/ Sucesión Ab Intestato**" (Expte. N° **124141/17**), cita y emplaza por treinta (30) días corridos a partir de la publicación en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Causante Edmundo ZALABARDO (D.N.I. 7.340.797). El auto que ordena la medida en su parte pertinente expresa: "Santa Rosa, 15 de agosto de 2017...atento a lo que surge del mismo y del certificado de defunción adjuntado, declárase abierto el juicio sucesorio de ZALABARDO EDMUNDO, procédase a la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 del CCyC).- ...Fdo.: Dra. Fabiana B. BERARDI- Jueza." En consecuencia, publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial. Profesionales intervinientes: Paula Ivana RAUTENBERG y Ana Carmina BESGA, con domicilio procesal en calle Moreno N° 425 de esta ciudad. Santa Rosa, 18 de agosto de 2017.- María Lucina ALMIRALL, Secretaria

B.O. 3273

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Rubén Oscar

MACHETTI (D.N.I. 16.709.562), e/a "**MACHETTI, Rubén Oscar S/ Sucesión Ab Intestato**" **123693**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dres. Yara Astrid Burak y Atilio Carlos GAMBULI con domicilio procesal en calle Sarmiento N° 171 de esta ciudad. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 11 de agosto de 2017.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B.O. 3273

El Juzgado de 1 Inst. en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, de la 1° Cir. Judicial, con domicilio en Intersección Avda. Perón y Avda. Uruguay - Centro Judicial- Edificio Fueros- Sector Civil-Planta baja-Santa Rosa-, La Pampa- a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Juez, Sec. Única a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria, cita y emplaza por treinta (30) días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don TUTI Ismael y Doña RAMOS, Nérida Irma en los autos "**TUTI ISMAEL y OTROS S/ Sucesión Ab Intestato**" Expte. N° **117713**, mediante edictos a publicarse por un día en el Boletín Oficial - Prof. Interviniente: Carlos E. ÁLVAREZ - Rosana A. CAMPANELLA. O'Higgins 249 de Santa Rosa. Santa Rosa, 16 de agosto de 2017. Fdo.: Dra. Mana del Carme GARCÍA, Juez.- Silvia Rosana FENCIA, Secretaria.-

B.O. 3273

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería N° UNO, secretaria Única de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en los autos caratulados: "**MONROY, TERESA RAMONA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" Expte N° **52200**, Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Teresa Ramona MONROY, D.N.I. N° 3.732.809, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, y ha dictado la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "///neral Pico 27 de Junio de 2017.- - Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario "La Reforma" y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC)Fdo. Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez Sustituto".- Profesional Interviniente: Dra. Laura C. PIANO. Calle 24 Nro. 1211 de la ciudad de General Pico, La Pampa.- Secretaria...01 de Agosto de 2017.- Dra. Viviana L. ALONSO, Secretaria

B.O. 3273

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° UNO, Secretaria Única, de la segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa con asiento en la ciudad de General Pico, en autos "**GINARD NICOLAU, Catalina s/ sucesión Ab-Intestato**". Expte. N° **53795**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que-dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por Ley corresponda. El auto que ordena la medida dice: "///neral Pico, 29 de mayo de 2017.- Abrese el proceso sucesorio de CATALINA GINARD NICOLAU (DNI N° 9.869.710 - acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que- dentro

del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Apórtese el informe previsto por el art. 10 de la ley 2033/03 debidamente diligenciado.- Cumplido, publíquese edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2 del C.PR.).- Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio (art. 11 del R.P.J.U.).- A tal fin, librese oficio al Registro Público de Juicios Universales.- Librese Oficio al Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2 a fin que remita, si el estado de la causa lo permite los autos caratulados "GINARD NICOLAU María s/ sucesión ab-intestato Expte. N° 46165".- Autorízase a intervenir en el diligenciamiento a la Dra. Ana Paula AMEGLIO y/o a quien ella designe, con facultades y limitaciones de Ley.- A lo demás, oportunamente. Fdo.: Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez Sustituto. Profesional interviniente Dra. Ana Paula AMEGLIO, con domicilio legal en calle 20 N° 841 de General Pico.- General Pico, 27 de Julio de 2017.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B.O. 3273

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en calle 22 N° 405, 1er. Piso, General Pico, a cargo del Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza Sustituta, Secretaría única a mi cargo, autos "**JUAN, Lady Marina s/SUCESIÓN AB-INTESTATO**" Expte. N° 54674/17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda según se ha dispuesto: "General Pico, 18 de Agosto de 2017.- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante ..., ábrese el proceso sucesorio de Lady Marina JUAN (L.C.3.203.205). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Lady Marina JUAN, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza. Sustituta, Profesional: Dr. RAÚL JOSÉ MAZZOLA, drraulmazzola@gmail.com, calle 28-540, 02302-427158, General Pico. General Pico, 23 de Agosto de 2017. Dra. Viviana L. ALONSO, Secretaria.-

B.O. 3273

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civ., Com. Lab. y de Min. N° UNO, con asiento en Avda. Uruguay N° 1097, Centro Judicial, Sector Fuero Civil, Primer Bloque de Escaleras, Planta Baja, de ésta ciudad, a mi cargo Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI -Secretaria-, en autos: "**TEYSSEIRE, Héctor Adrián S/ Sucesión ab intestato**" (Expte. N° 123873), cita por el término de (30) días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don Héctor Adrián TEYSSEIRE, DNI 7.342.051.- "SANTA ROSA, 8 de agosto de 2017.-...Procédase a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial,...(art. 2340 Cód. Civil y Comercial)-..." (Fdo.) Dra. Susana E. FERNÁNDEZ -Juez.- Profesional interviniente: Estudio Jurídico LANGLOIS & Asoc., Pico nº 514. Santa Rosa. La Pampa.-

Secretaría, 17 de agosto de 2017.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B.O. 3273

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 5, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, sito en calle Avda. Uruguay N° 1097- Centro Judicial-Edificio Fueros Sector Civil-3º Piso-Bloque de Escaleras N° 2 de la ciudad de Santa Rosa, Secretaría Única, a cargo de la Dra. María **Luciana ALMIRALL**, "**KUSCICH Juana S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" (Expte. N° 123869) cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Doña Juana KUSCICH, DNI: N° 5.856.199.- Procédase a la publicación de edictos por una vez en el Boletín.- Profesionales intervinientes Dres. Luciano di NAPOLI y Lucas D. DECRISTOFANO, Pellegrini N° 606.- Santa Rosa, La Pampa, 18 de AGOSTO de 2017.- María Luciana ALMIRALL, Secretaria.-

B.O. 3273

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° CINCO, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Jueza; Secretaría a cargo de la Dra. DANIELA MARÍA J. ZAIKOSKI -Secretaria.; sito en Av. Uruguay N° 1.097 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, Circunscripción Primera, sede en el Centro Judicial -Edificios Fueros-Sector Civil, Tercer Piso, Bloque de Escaleras N° 2, en autos caratulados "**ROLANDO PEDRO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" (Expte. N° 123351), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a contar desde la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ROLANDO, Pedro L.C. N° D.N.I. 7.333.889 y a sus acreedores, a fin de que comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente dice: "Santa Rosa, 7 de agosto de 2017. En mérito a lo solicitado y lo que resulta del certificado de defunción adjunto a fs. 5, declárase abierto el juicio sucesorio de PEDRO ROLANDO procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CC y C).[...]Fdo. Adriana Pascual - Jueza". Profesionales intervinientes: RIVERO Silvano y GAGGIOLI Lucas, Pueyrredón n° 65, Santa Rosa, La Pampa.- Secretaría, 16 de AGOSTO de 2017.- Dr. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B.O. 3273

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Jueza; Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA -Secretaria.; sito en Av. Uruguay N° 1.097 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, Circunscripción Primera, sede en el Centro Judicial - Edificios Fueros- Sector Civil, Planta Baja, Bloque de Escaleras N° 1, en autos caratulados "**BUSETTI JULIO S/ Sucesión Ab Intestato**" (Expte. N° 121494), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a contar desde la última publicación, a todos los que se

consideren con derecho a los bienes dejados por Buseti Julio, D.N.I. N° 5.621.930 y a sus acreedores, a fin de que comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente dice: "Santa Rosa, 11 de agosto de 2017. [...] A mérito de la documental obrante en autos, declárase abierto el proceso sucesorio de Julio Buseti. Mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días (art. 2340 segundo párrafo del C.C. y C.). Fdo. María del Carmen GARCÍA- Jueza de Primera Instancia." Profesionales intervinientes: RIVERO Silvano y GAGGIOLI Lucas, Pueyrredón n° 65, Santa Rosa, La Pampa.- Secretaría, 16 de AGOSTO de 2017.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B.O. 3273

El Juzgado Regional Letrado -Dptos. de Loventue, Chalileo y Chicalco-, de la ciudad de Victorica (LP), sito en calle 17 Nro. 1130, a cargo del Dr. Carlos Roberto ESPINOLA, Secretaria Única, a cargo de la Dra. Carina COLANERI, en autos: "**ÁLVAREZ, Juan y CABRAL, Lea Elda S/ Sucesión**", Expte. N° 6865, cita y emplaza por 30 días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante Doña Lea Elda CABRAL, DNI F 4.611.717 y Don Juan ÁLVAREZ, DNI M 7.357.949. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial y por dos días en el diario "El Diario". Profesionales Intervinientes: Dres. Boris J. VLASICH y Marcelo A. PIAZZA, con domicilio en calle Nro. 30 Nro. 724, Victorica, (LP).- Fdo. Dr. Carlos Roberto ESPINOLA - JUEZ- Dra. Carina COLANERI -SECRETARIA.- Victorica (LP), 24 de agosto de 2017.- Dra. Carina COLANERI, Secretaria.-

B.O. 3274

JURISPRUDENCIA

Dirijo a Ud. el presente en el Legajo n° 53070/0, caratulado: "**TAVELLA, MARTIN (DAM) S/ROBO**", a efectos de solicitarle se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación del imputado FUNES Adolfo Ernesto Facundo, D.N.I. n° 36.284.531 conforme lo dispuesto en el presente legajo que en su parte pertinente dice: "53070-TAVELLA, MARTIN (DAM) S/ROBO-SANTA ROSA (L.P.); 29/06/2017.- Por recibido y conforme lo normado por el art. 296 del C.P.P., notifíquese a las partes de la acusación del Ministerio Público Fiscal y colóquese el legajo de investigación para su consulta por el plazo común de seis días.- Fdo.: Lucas Alejandro GÓMEZ - Oficina Judicial.-"

B.O. 3272 - 3273

Dirijo a Ud. el presente en Legajo n° 40520 caratulado: "MPF C/ LLORENS JONATHAN JUAN CARLOS - AGUIAR ALEXIS MAXIMILIANOS/ROBO SIMPLE; ATENTADO Y RESISTENCIA A LA AUTORIDAD", a efectos de solicitarle se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación de LLORENS, JONATHAN JUAN CARLOS, D.N.I. 37.086.242, conforme lo dispuesto por el art. 143 del C.P.P., de la resolución que en su parte pertinente dice: "Santa Rosa, 07 de julio de 2017. Visto: ...

Considerando: ... Resuelvo: 1) Rechazar la oposición y pedido de sobreseimiento interpuesto por la defensa, con relación a Jonathan Juan Carlos Llorens, Brian Ezequiel Cabral Grandón y Francisco Julián Santillán, por los motivos antes expuestos. 2) Declarar admisible la Acusación presentada por el representante del Ministerio Público Fiscal y en consecuencia, dictar auto de apertura a juicio contra Jonathan Juan Carlos Llorens, DNI 37.086.242, argentino, nacido el día 25 de febrero de 1.993, hijo de Juan Clemente Llorens y de Nélide Clotilde Muñoz; como presunto autor de hechos descriptos precedentemente (arts. 304, inc. 1°, del Código Procesal Penal) encuadrados en la figura de Robo agravado por ser en poblado y en banda (artículos 164, y 167 inc. 2°, del C.P.) -expediente 40.520-; Hurto simple (Art. 162 C.P.) - expediente N° 50.859-; Hurto simple (Art. 162 del C.P.) - expediente 41.291-; Hurto simple en grado de tentativa (Arts. 162 y 42, del C.P.) -expediente N° 43.637-; concursando en forma real entre sí (art. 55 del C.P.). ... Fdo. Néstor D. Ralli. Juez de Control"- Laura SERRANO, Primera Circunscripción Judicial.-

B.O. 3273

Legajo nro. 2910 S 84/16 - Caratula: "MPF c/Alarcon, Sandra Rut s/Lesiones leves".-

El Juzgado de Control, con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia. de La Pampa, notifica a la ciudadana Karín Elga NAVARRETTE BUSTOS, DNI n° 93.039.238, Nacionalidad Chilena, nacida el día 20/04/1984 en Santiago de Chile, con último domicilio en calle San Martín n° 1013 de la localidad de Veinticinco de Mayo (L.P.), de la siguiente resolución se transcribe la parte pertinente que ordena el diligenciamiento del presente:

"SENTENCIA NUMERO 224/2016.- En la ciudad de General Acha, provincia de La Pampa, a los 30 días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis, Héctor Alberto Freigedo, en mi carácter de Juez de Control, me constituyo en esta sala de audiencias a efectos de dictar sentencia en el Expediente n° S 84/16, Legajo de investigación N° 2910, caratulado: "**MPF C/ALARCON, SANDRA RUT S/LESIONES LEVES**", seguido por el Sr. Fiscal, Dr. Juan Bautista Méndez; RESULTANDO: ... ; CONSIDERANDO: ... RESUELVO:....., PRIMERO: Declarar la extinción de la acción penal en presente Expediente n° S 84/16, Legajo de investigación N° 2910, caratulado: "MPF C/ALARCON, SANDRA RUT S/LESIONES LEVES", por aplicación de lo establecido en el art. 76 ter -4to párrafo- del Cód. Penal. SEGUNDO: Dictar el Sobreseimiento de SANDRA RUT ALARCON, titular del DNI N° 23.525.621, por el presunto hecho que se le imputara en el legajo nro. 2910, del delito de lesiones leves (art. 89 del Cod. Penal), por aplicación de lo previsto en los arts. 289 -último párrafo-, 290 inc. 1° y 291 del C.P.P.- TERCERO: Notifíquese, regístrese, protocolícese, comuníquese a los registros prontuarios, cúmplase y oportunamente archívese. Fdo.: Dr. Héctor Alberto FREIGEDO -Juez de Control"- Oficina Judicial, General Acha (L.P.), 17/08/2017.- Carolina Melisa MARTÍNEZ, Abogada.-

B.O. 3273- 3274

Por disposición de la Sra. Juez de Control Dra. María Florencia MAZA, dirijo a Ud. el presente en Legajo n° 12398 caratulado: "**MPF C/ GÓMEZ, DARÍO EZEQUIEL S/**

DAÑO", a efectos de solicitarle se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación de Juan Francisco Rodríguez Heim D.N.I. 29728343, conforme lo dispuesto por el art. 143 del C.P.P., de la resolución que en su parte pertinente dice: "SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO n° 149/17.- En la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, a los un días del mes de agosto de dos mil diecisiete, constituido el Juzgado de Control a cargo de la Dra. María Florencia Maza, a efectos de dictar Sentencia de Sobreseimiento en Legajo Fiscal n° 12398 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, caratulado: "MPF c/GÓMEZ, Daría Ezequiel s/Daño", seguida contra el mencionado DARÍO EZEQUIEL GÓMEZ, argentino, soltero, albañil, de 28 años de edad, con instrucción primaria incompleta, nacido en Santa Rosa, Pcia de La Pampa, el 02 de febrero de 1989, hijo de María Eva Gómez, D.N.I. n° 34.221.902, domiciliado en calle Carlos Gardel y Pedro Zanni casa n° 144, Barrio Aeropuerto, de esta ciudad; y RESULTANDO ... RESUELVO: 1.-) SOBRESER a DARÍO EZEQUIEL GÓMEZ, de apellido materno Gómez y demás circunstancias personales obrantes en autos, en virtud de haberse EXTINGUIDO la ACCIÓN PENAL contra él incoada en el presente Legajo n° 12398, (art. 76 ter, cuarto párrafo, del Cód. Penal, art. 290, inc. 1° del Cód. Proc. Penal), sin costas (arts. 474 y cc. del Cód. Proc. Penal).- Fdo.: Dra. María Florencia MAZA. Juez de Control. Primera Circunscripción Judicial".- B.O. 3273 – 3274

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

M & M Net S.R.L.

Comunicación de modificación de Estatuto Social. "M & M NET S.R.L." -sociedad constituida el 26 de Diciembre de 2.000 por ante la Escribana Pública DELMA E. SÁNCHEZ, inscripta en La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa el 5 de Marzo de 2.001 en el libro de Sociedades T° I/01, F° 147/157, conforme la Resolución 78/01, Expte. N° 108/01-comunica que se ha aumentado el capital social de la firma en la suma de PESOS TRECE MILLONES (\$ 13.000.000), con lo cual el capital social de "M & M Net S.R.L." pasará a ser de PESOS CATORCE MILLONES (\$ 14.000.000), elevándose en consecuencia la cantidad de cuotas sociales de "M & M Net S.R.L." a un millón cuatrocientos mil, que serán suscriptas por los socios en la misma proporción de su participación actual. Así, y conforme el Acta N° 52 que da cuenta de la Asamblea de socios celebrada el 30 de junio de 2.016, se modificó la cláusula cuarta del Estatuto Social, que quedó redactada de la siguiente manera: "el Capital social se fija en la suma de pesos catorce millones (\$ 14.000.000) dividido en un millón cuatrocientos mil (1.400.000) cuotas de valor nominal pesos diez (\$ 10) cada una que los socios suscriben de acuerdo al siguiente detalle: Marcelo Daniel CHAPADO pesos nueve millones doscientos cuarenta mil (\$ 9.240.000) lo que equivale a novecientas veinticuatro mil cuotas sociales; Eliane Silvana MOCH pesos cuatro millones doscientos mil (\$ 4.200.000) lo que equivale a

cuatrocientas veinte mil cuotas sociales; y, Héctor Nerio BÁRCENA pesos quinientos sesenta mil (\$ 560.000) lo que equivale a cincuenta y seis mil cuotas sociales. El Capital Social podrá ser aumentado hasta el quintuplo de su monto, conforme el Artículo 188 de la Ley 19.550, mediante asamblea ordinaria y sin necesidad de conformidad administrativa.". Asimismo, se informa que mediante asamblea extraordinaria y unánime N° 59 celebrada el 26 de junio de 2.017, se modificó la cláusula décima segunda del estatuto, la que ha quedado redactada de la siguiente manera: "DÉCIMA SEGUNDA: La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios en los términos del art. 55 de la Ley 19.550. Cuando la sociedad quedare comprendida en lo dispuesto en el segundo párrafo del art. 158 de la ley 19.550, la asamblea de socios designará un síndico titular y un síndico suplente. La Fiscalización Privada de la sociedad será ejercida por un síndico, cuyo cargo no podrá extenderse por más de tres ejercicios, pudiendo ser reelegido. Su función será remunerada, y sus honorarios los determinará la asamblea de socios. Todo lo referido a la sindicatura, se regirá por lo dispuesto en la ley de sociedades comerciales.". Se informa que el síndico titular designado es el Dr. Pablo Martín Campo, D.N.I. 27597160, de profesión abogado, matrícula provincial T° VII F° 140 del Colegio de abogados y procuradores de La Pampa, con domicilio en calle Tucumán 432 de la localidad de Macachín La Pampa, de estado civil casado en primeras nupcias, de nacionalidad argentina, nacido el 05/10/1979. El síndico suplente es Juan Ignacio Martínez, D.N.I. 32.649.631, de profesión contador público, matrícula T° 16 – F° 79 Consejo Profesional de Ciencias Económicas de La Pampa, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 345, depto. 7 A, Santa Rosa, La Pampa, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, nacido el 09/10/1987. Agustina MONTOYA.-

B.O. 3273

BARIPAMPA S.A.

Se hace saber la constitución de BARIPAMPA S.A. mediante Escritura Publica N° 81 de fecha 24 de julio de 2017 ante Escribana Publica adscripta al registro notarial N° 20, departamento Capital. Socios: COSTILLA, Oscar Enrique, argentino, divorciado, nacido el 06 de Febrero de 1962, comerciante, DNI 14.759.541, CUIT 20-14759541-8, COSTILLA, Manuel, argentino, soltero, nacido el 27 de Mayo de 1992, comerciante, DNI 36.809.359, CUIT 23-36809359-9 y COSTILLA, Emiliano, argentino, soltero, nacido el 22 de Septiembre de 1987, comerciante, DNI 33.387.008, CUIT 20-33387008-9, todos domiciliados en calle Av. Santiago Marzo Este N° 265, Santa Rosa, La Pampa. DENOMINACIÓN y SEDE SOCIAL: BARIPAMPA S.A. – Domicilio: Calle Independencia N° 780/790, Santa Rosa, Provincia de La Pampa. Duración de la Sociedad: 99 años, desde la inscripción en el Registro Público de Comercio. OBJETO SOCIAL: a) Comerciales: mediante la realización de operaciones de compra, venta, permuta, explotación comercial, cesión, transferencia, arriendo, representación, comisión, consignación y distribución de frutos, semovientes y mercaderías en general de cualquier tipo. b) Agropecuarias: mediante la explotación de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, vitivinícolas, hortícola, frutícolas, avícolas, apícolas,

forestales, tambos, cría, hibernación, mestización, cruce y venta de hacienda y ganado, cultivos, forestación y reforestación. c) Financieras: mediante el aporte de capitales a sociedades ó empresas constituidas o a constituirse, para operaciones y negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de créditos y/o hipotecas, prendas y otros derechos reales, compra, venta y administración de títulos y acciones, debentures y otros valores mobiliarios. Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra operación que requiera el concurso del ahorro público. d) Concesiones: La explotación de concesiones y/o permisos que adquiera por compra, cesión, transferencia, posesión o el otorgamiento de poderes públicos, pudiendo al efecto solicitar de los gobiernos nacionales, provinciales y municipales, permisos y concesiones; comprar o asociarse con empresas que se dediquen a los mismos negocios. e) Industriales: mediante la elaboración, procesamiento y/o tratamiento de conservación de frutos, legumbres, hortalizas, cereales, carnes y otros productos provenientes de la agricultura, ganadería, avicultura y de la pesca u otros, para la alimentación humana y animal. f) Inmobiliarias: mediante la compra y venta de inmuebles urbanos y rurales con fines de explotación, administración, intermediación, renta, fraccionamiento y/o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. g) Mandatos y servicios: mediante el ejercicio en el país y en el exterior de la representación, agencia, o mandato de firmas y sociedades, nacionales o extranjeras, con el fin de desarrollar actividades relacionadas con el objeto de la sociedad; servicios y asesoramiento técnico y gestiones relacionados con las actividades de la sociedad. Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia, haya sido reservado a profesionales con título habilitante, en cuyo caso deberá ser suscripto por un profesional habilitado al efecto. h) Construcción: dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, a la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura, civiles o industriales, pluviales, cloacales, redes de agua, electricidad y gas, proyecto y dirección de dichas obras, su administración y realización, incluyendo también mensuras, pavimentaciones, urbanización, obras ferroviarias, portuarias, mecánicas. i) Importación y exportación: mediante la importación y exportación de cualquier artículo o producto relacionado con su objeto, inclusive maquinarias y equipos. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para efectuar todo tipo de actos y contratos y desarrollar toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con el objeto social sin más limitaciones que las expresamente establecidas en la Ley 19.550 y en el presente Contrato. j) Servicios agrícolas: Para realizar trabajos de siembra, roturación, arado, escardillado, rotoenfardado, enfardado, fumigación, pulverización, cosecha, embolsado de granos, picado de cultivos; en campos propios o de terceros con herramientas propias o contratadas. k) transporte y logística: Mediante la prestación de servicios de transporte de cualquier tipo de cargas, con unidades propias o contratadas y otros servicios conexos relacionados al mismo. También servicios logísticos de almacenamiento de mercaderías en general. Intermediación en el

transporte actuando por mandato, y por cuenta y orden del transportista que la contrate. l) Servicios petroleros: perforación, terminación, intervención de pozos, producción y todos los servicios asociados. Fabricación, compra, venta, comercialización, transportación, distribución, de equipos, maquinarias y materiales para la industria de hidrocarburos de cualquier clase (petróleo y gas, entre otros). m) Hotelería y gastronomía: explotación y/o administración de hoteles, hospedajes, alojamientos restaurantes, bares y/o similares, ya sea sobre edificio propio o ajeno. n) Eventos deportivos: producción, organización, armado, desarrollo logístico, ejecución y toda clase de eventos deportivos amateurs o profesionales, incluyendo en ello el asesoramiento técnico a terceros, el alquiler de elementos afines, la comercialización de espacios publicitarios, stand en los eventos, merchandising de los productos deportivos relacionados con los eventos. CAPITAL SOCIAL: \$ 100.000, representado por 1.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: A cargo de un directorio compuesto entre un mínimo de uno y un máximo de cinco directores titulares cuyos mandatos durarán tres ejercicios. La asamblea designará suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran y en el orden de su elección. La representación legal será ejercida por el presidente o vicepresidente en su caso. DIRECTORIO: Presidente: Oscar Enrique COSTILLA. Director Suplente: Manuel COSTILLA. FISCALIZACIÓN: No se designan síndicos. Artículo 55 ley 19550. Cuando por su capital, la sociedad quede comprendida en el artículo 299 de la citada ley, la Asamblea deberá designar un síndico titular y un suplente, por tres ejercicios. CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Julio. COSTILLA, Oscar Enrique, Presidente.-

B.O. 3273

MICRO LENDING S.A. MODELO DE NOTIFICACIÓN EN BOLETÍN OFICIAL

Se notifica que MICRO LENDING S.A. ha cedido en propiedad fiduciaria a BANCO DE GALICIA y BUENOS AIRES S.A., no a título personal sino en calidad de fiduciario del Fideicomiso Financiero "MILA XVIII", la totalidad de los derechos crediticios originados por MICRO LENDING S.A. en el ejercicio de su actividad comercial con relación a los contratos de prenda con registro que se identifican dentro de los discos compactos incluidos en cada comunicación de cesión provistos al referido fiduciario y, en su caso, en el disco compacto a ser presentado ante la Comisión Nacional de Valores (Expte: N° 2591/2017). Todo ello en el marco del contrato de fideicomiso financiero y del acuerdo para integraciones parciales celebrados con fecha 12 de Junio de 2017. El presente aviso importa notificación en los términos del artículo 1620 del Código Civil y Comercial de la Nación.-Pula R. GOMAS, Abogada.-

B.O. 3273

VAJUMA S.A

La Sociedad "VAJUMA S.A.", inscrita en el Registro Público de Comercio, en el Libro de Sociedades al Tomo I/93, Folios 153 a 161, con fecha 24/05/1993, Expte. 2006/93, Resolución 82/93, Matrícula 622, con domicilio legal en Sarmiento 171 de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, hace saber: Que por Resolución de Asamblea General Ordinaria de Accionista celebrada con fecha 25 de Septiembre de 2014, según Acta N° 2-2014 y por Acta de Directorio N° 1-2014 del 25 de Septiembre de 2014, de Distribución de Cargos, el Directorio de "VAJUMA SA", ha quedado constituido de la siguiente manera: PRESIDENTE el Sr. Héctor Antonio Pezzola, DNI 7.353.457, como VICEPRESIDENTA la Sra. María Pilar Arenzana, DNI 4.610.437, DIRECTOR SUPLENTE el Sr. Héctor Mariano Pezzola DNI 26.372.953. Plazo de duración del mandato TRES EJERCICIOS, fecha de finalización de los mandatos 31/12/2017. Héctor Antonio PEZZALA, Presidente.-

B.O. 3273

CÁMARA EMPRESARIA MINERA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

Santa Rosa, septiembre de 2017

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

SEÑOR ASOCIADO:

De acuerdo a nuestros Estatutos Sociales se convoca a los Señores Asociados a la "Cámara Empresaria Minera de la Provincia de La Pampa", a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se llevará a cabo en el domicilio legal de la Cámara Empresaria Minera de la Provincia de La Pampa, ubicado en calle Leandro N. Alem N° 618 de la ciudad de Santa Rosa, para el día 22 de Septiembre de 2017, a las 10.00 horas, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del Acta anterior
2. Consideración de Estados Contables, Memoria e Informe de los Revisores de Cuentas correspondientes al Ejercicio finalizado el 30/06/2017.
3. Renovación total de miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.
4. Consideración de Cuotas Sociales.
5. Designación de dos Asociados presentes para que firmen el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Asociación.

NOTA: De acuerdo al artículo 36 del Estatuto Social en vigencia, el quórum se formará con la presencia de la mayoría absoluta de los asociados activos con derecho a voto, y si media hora después de la fijada para su celebración no se hubiera alcanzado dicha mayoría se celebrará válidamente con el número de asociados activos presentes.

Cristian Darío GONZÁLEZ, Presidente – Sergio BENAVIDEZ, Secretario.-

B.O. 3273

COLEGIO DE PSICÓLOGOS

Santa Rosa, septiembre de 2017

CONVOCATORIA A ELECCIONES

El Consejo Directivo del Colegio de Psicólogos de La Pampa convoca a sus colegiados/as a elecciones para la renovación parcial de autoridades en el Consejo Directivo y Comisión Revisora de Cuentas. Cumpliendo disposiciones estatutarias se cubrirán los siguientes cargos: Del Consejo Directivo, por culminación del mandato: Vice presidente, Secretario, Vocal Titular, Vocal Suplente; por renuncia: un Vocal Suplente. De la Comisión Revisora de Cuentas, por culminación del mandato: dos miembros titulares y un miembro suplente.

Los Comicios se desarrollarán el día 30 de septiembre de 2017 en el horario estipulado para la Asamblea Anual Ordinaria, a las 9 hs., en la sede de la Institución, Gobernador Duval N° 570 de la ciudad de Santa Rosa. La fecha de presentación de listas vencerá el día 14 de septiembre del corriente año debiendo ser entregadas ante la Junta Electoral, quien fija domicilio en la sede de la Institución, Gobernador Duval N° 570 de Santa Rosa. El horario de atención de la Junta será de 8 a 14 hs. Se encuentran a disposición los padrones de los colegiados. Dr. Juan FRANCO, Secretario.-

B.O. 3273

COLEGIO DE PSICÓLOGOS

Santa Rosa, septiembre de 2017

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

El Consejo Directivo del Colegio de Psicólogos de La Pampa convoca a sus colegiados/as a la Asamblea Anual Ordinaria prevista para el día 30 de septiembre de 2017 a las 9 hs. en la sede del mismo, sito en Gobernador Duval N° 570 de la ciudad de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Lectura y aprobación de la Memoria y el Balance del período 01/07/2016 al 30/06/17.
3. Lectura y aprobación del informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el ejercicio del período 01/07/2016 al 30/06/17.
4. Renovación parcial de Autoridades del Consejo Directivo y de la Comisión Revisora de Cuentas.
 - Del Consejo Directivo: Por culminación de mandato: Vice Presidente, Secretario, Vocal Titular, Vocal Suplente. Por renuncia: Vocal Suplente.
 - De la Comisión Revisora de Cuentas: dos miembros titulares y un suplente.
5. Actualización de los honorarios profesionales mínimos éticos, matriculación, cuota, viáticos, gastos de representación, ingreso al listado de prestadores.
6. Información y análisis de la realidad contractual de la Obras Sociales. Criterios de negociación. Propuesta de revisión de valores de módulos actuales.

7. Propuesta de modificación del Reglamento de Especialidades y homologación del documento de base de la Comisión Nacional de Especialidades de Fepra.

8. Propuesta de adquisición de inmueble Sede Zona Norte Lic. Lautaro GARCÍA, Presidente – Dr. Juan FRANCO, Secretario.-

B.O. 3273

COLEGIO MEDICO DE LA PAMPA

Santa Rosa, septiembre de 2017

CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

**Viernes 22 de Septiembre de 2017 a las 12:00 Hs.
Av. San Martín 655 – Santa Rosa**

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración y Aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio 2016/2017.-
2. Renovación de Autoridades.-
 - a) Cuatro (4) Miembros Titulares por Finalización de Mandato.-
 - b) Un (1) Miembro Titular por Renuncia
 - c) Cuatro (4) Miembros Suplentes por Finalización de Mandato.-
 - d) Tres (3) Revisores de Cuentas Titulares por Finalización de Mandato.-
 - e) Un (1) Revisor de Cuentas Suplente por Finalización de Mandato.-
3. Tratamiento Art. 19.-
4. Fijación Cuota Social.-
5. Elección de dos (2) socios para firmar el acta.-

Las mesas receptoras de votos funcionarán de 09:00 a 13:00 Hs. en las sedes del Colegio Médico de La Pampa, sito en Avda. San Martín 655 de la ciudad de Santa Rosa y Calle 11 – Nro. 701 de la localidad de General Pico.-

En caso de no reunirse quórum de más de la mitad de los Asociados con derecho a voto a la hora convocada, se citará en segunda convocatoria para una hora después siendo válida la Asamblea con cualquier número de socios presentes.

Jorge QUIROGA MATEOS, Presidente – Martín E. MORANTE, Secretario General.

B.O. 3273

ASOCIACIÓN HOSPITAL ALPACHIRI

Alpachiri, septiembre de 2017

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sres. Asociados:

De acuerdo a lo establecido en nuestro Estatuto Social vigente, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de septiembre de 2017 a las 19:00 hs. en las instalaciones del Pabellón Geriátrico sito en calle Urquiza N° 715 de la Localidad de Alpachiri, Provincia de La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura, consideración y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
- 2) Consideración de las razones por las cuales la Asamblea se realiza fuera de término.
- 3) Lectura, consideración y aprobación del Balance General, Inventario, Estado de Recursos y Gastos, Memoria e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al Ejercicio Económico N° 51, cerrado el 31 de diciembre de 2016.
- 4) Renovación Parcial de la Comisión Directiva: Elección de Presidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, 1° Vocal Titular, 3° Vocal Titular y 3° Vocal Suplente, por vencimiento de mandatos.
- 5) Renovación Total de la Comisión Revisora de Cuentas: Elección de Revisor de Cuentas Titular y Revisor de Cuentas Suplente por vencimiento de mandatos.
- 6) Consideración de la cuota social para el presente año.
- 7) Elección de dos asociados presentes para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

La Asamblea sesionará a la hora indicada con un margen de 1 hora.

Rubén Anselmo BAUER, Presidente - Secretario María Paula RAMÍREZ.-

B.O. 3273

ASOCIACIÓN DEPORTIVA, SOCIAL Y CULTURAL MIGUEL FERNÁNDEZ

Santa Rosa, septiembre de 2017

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Socios:

De acuerdo a nuestro estatuto social, convocamos a los señores socios a la asamblea general ordinaria, la cual se llevará a cabo en nuestras instalaciones sita en calle 8 de octubre n° 1315 de nuestra ciudad, el día 20 de septiembre del año 2017, a las 20 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación del acta anterior,
 - 2) Designación de dos socios presente para refrendar el acta;
 - 3) Lectura y probación de memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos de los ejercicios iniciados el 01/01/2015 al 31/12/2015 y 01/01/2016 al 31/12/2016, e informes de la comisión revisora de cuentas.
 - 4) Renovación total de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas por término de mandato.
- Jorge MORIÑIGO, Presidente

B.O. 3273

ASOCIACIÓN CLUB RUCALEN

Santa Rosa, septiembre de 2017

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a nuestro Estatuto Social, convocamos a los señores asambleístas a la:

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

A realizarse en nuestras Instalaciones sita en calle J. A. Muñoz N° 350, de la localidad de Santa Rosa La Pampa, el 06 de octubre de 2017, a las 18:00 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1°) Lectura y aprobación del acta anterior;
- 2°) Designación de dos socios presentes para refrendar el acta;
- 3°) Modificación del artículo 2 y artículo 34 del Estatuto Social.-

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

A realizarse en nuestras instalaciones sita en calle J.A. Muñoz N° 350, de la localidad de Santa Rosa La Pampa, el 06 de octubre de 2017, a las 20:00 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1°) Designación de dos socios presentes para refrendar el acta;
 - 2°) Lectura y aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de recursos y gastos del ejercicio iniciado el 01/07/2016 al 30/06/2017 e informe de la comisión revisora de cuentas;
 - 3°) Renovación del Consejo Directivo por dos años, por término del mandato.-
- Juan Carlos SCHAMINE, Presidente.- Eduardo PÉREZ, Secretario.-

B.O. 3273

ASOCIACIÓN CIVIL COOPERADORA PADRE RAÚL AMARENA

Winifreda, septiembre de 2017

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Civil Cooperadora Padre Amarena convoca a los Señores Asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día Jueves 14 de Septiembre de 2017 a la hora 14:00, en la sede de la Asociación, sito en calle 25 de Mayo N° 154 de Winifreda, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Informe de la Comisión Directiva respecto del llamado a Asamblea fuera de término Estatutario para el ejercicio cerrado al 31/12/2015 y al 31/12/2016.-
- 2.- Lectura y Consideración de Memorias, Balances

Generales, Cuadros Anexos, y Cuenta de Gastos y Recursos de los ejercicios cerrados al 31/12/2015 y al 31/12/2016.

3.- Análisis y aprobación del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios cerrados al 31/12/2015 y al 31/12/2016.

4.- Elección de siete miembros titulares y tres miembros suplentes para conformar la Comisión Directiva en reemplazo de los actuales por vencimiento en los mandatos.

5.- Elección de un miembro titular y un miembro suplente para la renovación de la Comisión Revisora de Cuentas en reemplazo de los actuales por vencimiento de los mandatos.

6.- Designación de dos asociados para que refrenden juntamente con el Presidente y Secretario el Acta respectiva. MONTENEGRO, Verónica- PRESIDENTE; NAAB, Gabriela-SECRETARIA.-

NOTA: De acuerdo al Art. 25 del Estatuto, la Asamblea se considerará válidamente constituida pasada una hora de la fijada, con los asociados presentes.-

B.O. 3273

ASOCIACIÓN CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS

Anguil, septiembre de 2017

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Anguil con domicilio en la localidad de Anguil, Provincia de La Pampa, hace saber a sus asociados que se ha aprobado el llamado a Asamblea General Ordinaria correspondiente al Ejercicio-Económico comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016, que se llevará a cabo el día 20 de septiembre de 2017 a las 21:00 horas en la calle Bartolomé Mitre Nro. 323 de la localidad de Anguil, Provincia de La Pampa para dar tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1°) Lectura del Acta anterior
 - 2°) Designación de dos socios para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.-
 - 3°) Motivo del llamado a Asamblea fuera de término.-
 - 4°) Consideración de Memoria, Estados Contables y cuenta de gastos y recursos, correspondientes al Ejercicio Económicos comprendido entre el 01/01/2016 al 31/12/2016.-
 - 5°) Renovación total de la comisión directiva.-
 - 6°) Renovación Total de la comisión revisora de cuentas.-
- Diego Sánchez, Presidente.- Alexia CALVO, Secretaria.-

B.O. 3273

CENTRO EVANGELÍSTICO LUZ A LAS NACIONES

General Pico, septiembre de 2017

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados:

Tenemos el agrado de invitar a Ustedes a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el salón de calle 7 N° 1855 de esta ciudad, el día 20 de septiembre de 2017, a las 19:30 Hs, se dará comienzo a la Asamblea General Ordinaria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de (2) dos socios para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
- 2) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 3) Lectura y consideración de la Memoria y Balance del ejercicio del año 2016.
- 4) Renovación del Cargo de Tesorera por renuncia.

Duilio GRANA, Presidente - Aurora Burgos BORDADILLA, Secretaria.

B.O. 3273

ASOCIACIÓN TRADICIONALISTA REBENQUE Y GUITARRA

Lonquimay, septiembre de 2017

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

La "Asociación Tradicionalista Rebenque y Guitarra" de Lonquimay, convoca a sus asociados a la Asamblea Anual Ordinaria a realizarse el día 23/09/2017 a las 18 Hs. en su Sede Social, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura del Orden del día.
- 2) Exposición de las razones de la celebración fuera de término.
- 3) Lectura y aprobación de la Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio que va del 01/01/2016 al 31/12/2016.
- 4) Acciones previstas en el siguiente ejercicio.
- 5) Elección de dos asociados para que firmen el acta junto con a Presidente y Secretario.

Oswaldo Daniel CALANDRI, Presidente.-

B.O. 3273

ASOCIACIÓN CIVIL PROGRAMA GUADALUPE

Santa Rosa, septiembre de 2017

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados: El Consejo Directivo de acuerdo con lo que disponen sus normas estatutarias convoca a los señores socios de la Asociación a la Asamblea General Ordinaria que se llevara a cabo en Mansilla 272 de esta ciudad el 6 de noviembre a las horas para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios para que conjuntamente con

Presidente y Secretario firmen el Acta de la Asamblea

2) Lectura y consideración de Memoria, Estados Contables y sus anexos.

3) Informe de los revisores de Cuentas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio del año 2017

4) Motivo por el cual se realiza la Asamblea fuera de término

5) Informe de Presidencia sobre la situación actual

Nota: a) Según el artículo 28 del Estatuto Social las asambleas que se realizaran en la fecha y hora indicados en la convocatoria se celebraran con los asociados que se presenten una hora después de fijada la convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad mas uno de los asociados con derecho a voto.

b) La documentación a considerar estará a disposición de los señores socios en el domicilio legal de la Asociación.

María Teresa ROO, Presidente.- Susana B. CARRERAS, Secretaria.-

El Consejo Directivo

B.O. 3273

ASOCIACIÓN PAMPEANA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y EQUIPO DE SALUD APaMGFES

Santa Rosa, septiembre de 2017

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Llamado a Asamblea General Ordinaria, Viernes 6 de octubre de 2017, 18,30 hs., en Consejo Superior Médico de La Pampa, Av. San Martín 645, Ciudad de Santa Rosa.-

TEMARIO:

Memoria Años 2015 y 2016

Balances Años 2015 y 2016

Elección Autoridades período Octubre 2017-octubre 2019

Plan de Acción para el período 2017-2019

Dr. Esteban VIANELLO, Presidente - Dra. Pilar GALENDE, Secretaria.-

B.O. 3273

ASOCIACIÓN TAXISTAS DE LA TERMINAL

Santa Rosa, agosto de 2017

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La ASOCIACIÓN TAXISTAS DE LA TERMINAL, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día 5 de octubre de 2017, a la hora 20.00, en calle H. Lagos N° 54 de Santa Rosa La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1°.-Elección de dos (2) asambleístas para firmar el acta de

Asamblea

2°.- Lectura y aprobación del acta de Asamblea anterior.

3°.-Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuentas de Recursos y Egresos, Notas y Anexos, pertenecientes al ejercicio 2016.-

PD. De no reunirse a la hora fijada la mitad más uno de los asociados presentes, con derecho a participar en la Asamblea, podrá sesionar válidamente luego de transcurridas una hora con los socios presentes.

Rubén Oscar MÓNACO, Presidente - Néstor VALENZUELA, Secretario.

B.O. 3273

ASOCIACIÓN CIVIL AMÚN KAMAPU

Santa Rosa, septiembre de 2017

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva tiene el agrado de convocar a todos/as los/as socios/as activos/as a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 23 de septiembre de 2017 a las 19(diecinueve) horas en la sede social de la entidad, calle San Jorge 347 de Santa Rosa a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°) Informe del Presidente de las razones por las que la Asamblea se realiza fuera de término. Consideración y aprobación de:

a) Memoria y Balance del ejercicio N° 4 del período 2016

b) Inventario General, Cuentas de Gastos y Recursos del período 2016 e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

2°) Renovación de la Comisión Directiva

3°) Lineamientos de trabajo y acciones para el ejercicio 2017

4°) Determinación de la cuota social para el ejercicio 2017

5°) Designación de 2(dos) socios/as activos/as presentes para firmar el Acta de la Asamblea.

Ricardo Luis CASO, Presidente - Daniela Soledad BORDIS, Secretaria.

La Asamblea se celebrará válidamente, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los/as socios/as con derecho a voto.

B.O. 3273

ASOCIACIÓN PAMPEANA DE CULTURA INGLESA PERSONERÍA JURÍDICA N° 526

Santa Rosa, septiembre de 2017

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO EJERCICIO

DEL 1 DE MARZO DE 2016 AL 28 DE FEBRERO DE 2017

De acuerdo con lo determinado en el artículo 14° del Estatuto de la ASOCIACIÓN PAMPEANA DE CULTURA INGLESA, se convoca a los señores asociados de la institución a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevará a cabo el día 22 de setiembre de 2017 a partir de la hora 18:00 en la sede de la misma, sita en Oliver 246, Santa Rosa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.

2. Informar sobre las causas de la convocatoria fuera de término.

3. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario e Informe de los Revisores de Cuentas, correspondiente al cuadragésimo séptimo (47°) ejercicio comprendido entre el 1 de marzo de 2016 y el 28 de febrero de 2017.

4. Elección de los siguientes miembros que finalizan su mandato: Vice Presidente, Secretaria, Pro- Tesorero, dos Vocales Titulares y un Suplente.

5. Elección de los dos miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.

6. Designación de dos socios presentes para que conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el acta de la Asamblea

Elena I. Gil GÁTICA Presidenta - Miryan Ana P. de PÉREZ Secretaria.-

NOTA: De conformidad con lo que determinan los Estatutos que rigen a la Institución, cumplida una hora de la determinada para la iniciación de la Asamblea, la misma funcionará con los socios presentes, siendo válidas sus resoluciones.

B.O. 3273

ASOCIACIÓN AGRUPACIÓN GAUCHA PICHÍ HUINCA

Pichí Hinuca, septiembre de 2017

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados:

De acuerdo a lo establecido en nuestro Estatuto, la Comisión Directiva convoca a Asamblea General Ordinaria, la cual se realizará el día 20 de Septiembre de 2017, a las 20:00 horas, en la Sede Social de dicha Institución, sito en calle San Martín SIN, de la localidad de Pichí Huinca, Provincia de La Pampa.

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y Consideración del Acta Anterior.

2. Razones del llamado fuera de término.

3. Lectura y Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, de los ejercicios anuales finalizados el 31/12/2015 y 31/12/2016.

4. Designación de dos (2) asociados, que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
5. Renovación de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, por vencimiento de su mandato.

La Asamblea se celebrará a la hora indicada anteriormente, si el recuento de asociados presentes supera el cincuenta por ciento del Padrón de Socios Activos, en condiciones de votar, caso contrario se realizará una hora después con los socios presentes que hubiere. Presidente: Lezcano, Susana H. Secretaria: Guerra, Dardo A.

B.O. 3273

ASOCIACIÓN CLUB UNIÓN DEPORTIVA BERNASCONI

Bernasconi, septiembre de 2017

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimado socio:

Conforme lo resuelto por la Comisión Directiva de la Asociación Club Unión Deportiva Bernasconi en su reunión el día 04 de agosto de 2017, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 29 de septiembre de 2017 a las 20:30 hs.

En la sede social de Romualdo y Pedro Nieves y Carola Lorenzini, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del acta de la asamblea anterior.
2. Elección de tres (3) socios presentes para suscribir el acta de la Asamblea conjuntamente con Presidente y Secretario.
3. Lectura y consideración de Memoria y Balance General Correspondiente a los ejercicios finalizados el 31/10/2015 y 31/10/2016.
4. Elección de tres (3) socios para conformar la mesa escrutadora de voto.
5.
 - a) Elección de nueve (9) socios para renovación total de la Comisión Directiva por vencimiento de mandato, de acuerdo a lo previsto en el Art. 11 del Estatuto Social vigente, en los cargo del Presidente (por dos años) , Vicepresidente (por un año), Secretario (por dos años), Prosecretario (por un año), Tesorero(por dos años), Protesorero (por un año), Primer Vocal Titular (por dos años), Segundo Vocal Titular (por dos años), Tercer Vocal Titular (por un año).
 - b) Elección de dos (2) socios por el cargo de Vocal Suplente (por un año).
 - c) Elección de dos (2) socios por integrar la Comisión Revisora de Cuenta (por un año).
6. Tratamiento de cuota social.
Claudia G. ROLHEISER, Presidente - Osvaldo D. MAIDANA, Secretario.-

B.O. 3273

CIRCULO DE OFICIALES DE POLICÍA DE LA PAMPA

Santa Rosa, septiembre de 2017

CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

La Asociación Civil "Círculo de Oficiales Policía La Pampa", convoca a los señores asociados a la Asamblea Anual Ordinaria, que se llevará a cabo el día 23 de Septiembre de 2017 a horas 09,00 en la sede social sito en Avda. Belgrano Sur N° 175 de ésta ciudad, para tratar el siguiente temario:

- 1) Lectura y aprobación del acta de Asamblea anterior.
- 2) Designación de dos asambleístas para que junto con el Presidente y Secretario, firmen el acta de Asamblea. Lectura y aprobación de Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de recursos y gastos, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio n° 44 cerrado al 30 de Junio de 2.017

Nota: conforme art. 47° del Estatuto, la Asamblea sesionará a la hora indicada con la mitad más uno de los asociados. Una hora después, la sesión será abierta cualquiera fuere el número de socios.

Héctor Osvaldo LARA, Presidente.- Roberto Aramis RIERA, Secretario.-

B.O. 3273

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO WINIFREDA

Winifreda, septiembre de 2017

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sr. Asociados:

Por resolución de la Comisión Directiva, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de setiembre de 2017 a las 19,30 horas en la sede social sito en calle Rivadavia n° 198 de la localidad de Winifreda, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio Económico año 2016.
- 2) Elección de dos asociados para que junto al Presidente y Secretario firmen el acta de la Asamblea

Nota: La Asamblea se celebrará válidamente sea cual fuera el número de socios concurrentes con derecho a voto, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.-

Héctor Raúl JORDAN, Presidente - María Daniela DELLA ROSA, Secretaria.-

B.O. 3273

FEDERACIÓN PAMPEANA DE BÁSQUETBOL

General Pico, septiembre de 2017

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

La FEDERACIÓN PAMPEANA DE BÁSQUETBOL, de acuerdo a disposiciones Estatutarias, convoca por este medio a la realización de su ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA, a llevarse a cabo en su sede de calle 1 Nro. 1060 de ésta ciudad de General Pico, La Pampa, para el día 22 de Setiembre de 2017 a las 19,00 horas, oportunidad en que será tratado el siguiente.-

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del Acta anterior.
2. Designación de tres miembros para integrar la comisión de poderes.
3. Designación de dos miembros para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta.
4. Explicación de los Motivos que motivaron la llamada a Asamblea fuera de término.-
5. Consideración de la Memoria y Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas; correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 2016.-
6. Tratar el presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el próximo ejercicio.
7. Renovación Total de la Comisión Directiva, por finalización de mandato de sus miembros.
8. Informe Comisión de Selecciones Federativas.-

NOTA: la asamblea se convocará en primera y segunda llamada, ésta una hora después del primer llamado. En el caso de que no exista el quórum suficiente en la primera, se realizará en el segundo llamado, con los miembros presentes.

Sr. Rubén A. LABARERE, Presidente - Sr. Sergio OLIVERO, Secretario.-

B.O. 3273

COOPERADORA POLICIAL DE ALPACHIRI

Alpachiri, septiembre de 2017

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores socios:

De acuerdo a nuestro Estatuto Social, convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en Dependencias de la Comisaría Departamental de Alpachiri, sita en calle 25 de Mayo 455 de la localidad de Alpachiri, el día 21 (veintiuno) de Septiembre de 2017, a las 20,00 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1°) Lectura y aprobación del Acta de Asamblea anterior.-
- 2°) Razones del llamado fuera de término.-
- 3°) Designación de dos Asambleístas para que rubriquen el Acta de Asamblea. –
- 4°) Lectura y Aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente a los ejercicios finalizados el 31/12/2015 y

31/12/2016.-

5°) Renovación Total de la Comisión Directiva por vencimiento de mandatos

6°) Designación monto cuota social.-

NOTA: De acuerdo a lo prescripto en el artículo 37° de nuestro estatuto social, la Asamblea se realizará el día, hora y lugar indicado en la convocatoria, se realizará con los socios que se encuentren presentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los miembros asociados activos en condiciones de votar, declarándola válida-

Enrique ANCIN, Presidente – Roberto IMPINNISI, Secretario.-

B.O. 3273

CLUB COCHICO DE VICTORICA

Victorica, septiembre de 2017

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Asociados:

Tenemos el agrado de invitar a Uds. a la Asamblea General Ordinaria que se llevara a cabo el día 16 de Septiembre de 2017 a la hora 19 en la Sede Social del Club sito en calle 15 n° 931 de la localidad de Victorica, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Rendición de cuentas de todo lo actuado por la Comisión Normalizadora,
- 2) Consideración y aprobación de los estados contables y memoria por los períodos 2013, 2014, 2015 y 2016 confeccionados por la Comisión Normalizadora;
- 3) Elección total de la Comisión Directiva y Comisión revisora de cuentas. Se elegirán un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente, un (1) Tesorero, un (1) Protesorero, seis (6) Vocales Titulares, cuatro (4) Vocales Suplentes y dos (2) miembros de la Comisión Revisora de cuentas,
- 4) Fijar el valor de la cuota social,
- 5) Designación de dos (2) socios para firmar junto con el Presidente y Secretario el acta de la Asamblea

DEL ESTATUTO. Art. 30: “Las asambleas se realizarán en el local y en la fecha y hora indicada en la convocatoria. Se celebrarán con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto”.-

La Comisión

B.O. 3273

ASOCIACIÓN MUTUAL GRÁFICA PATAGÓNICA

Santa Rosa, septiembre de 2017

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

SEÑORES ASOCIADOS:

De acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto Social, el Consejo Directivo resuelve convocar a sus asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se llevará a cabo el día 30 de SEPTIEMBRE de 2017, a la hora trece, en el domicilio sito en Río Negro N° 327 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de 2 (dos) asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea en representación de la misma;
- 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Cuadros y Anexos e Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio N° 14, con cierre el 31 de Diciembre de 2016;
- 3) Tratamiento cuota social

NOTA: de acuerdo a la Ley 20.321 y al artículo 38° del Estatuto Social, la Asamblea quedará legalmente constituida después de media hora de la fijada en la convocatoria, con los asociados presentes a la misma, no pudiendo ser el número de asambleístas menor al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización.- Héctor Aníbal SCHMIDT, Presidente - FELIPE Alberto IRUSTA, Secretario.-

B.O. 3273

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB ROTARIO

Santa Rosa, septiembre de 2017

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PERIODO

DEL 1 DE JULIO DE 2016 AL 30 DE JUNIO DE 2017

De acuerdo con lo determinado en los Estatutos que rigen el funcionamiento de la Asociación Civil Club Rotario Santa Rosa se convoca a los señores asociados de la institución a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevará a cabo el día 25 de septiembre de 2017 a partir de la hora 21:00 en la sede de la Casa de la Amistad, sita en Martín Fierro 1206 de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
2. Designación de dos socios presentes para que conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el acta de la Asamblea.
3. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de los Revisores de Cuentas correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2017.
4. Renovación de la totalidad de los integrantes de la Junta Directiva para el período 2017-2018 y elección de los dos miembros de la Comisión Revisora de Cuentas, por finalización de sus mandatos.

Norberto ACEVEDO Presidente - Clide E. CHIALVA, Secretaria.

NOTA: De conformidad con el artículo 30° de los Estatutos que rigen a la Institución, en la primera convocatoria las Asambleas se celebrarán con la presencia del cincuenta por ciento más uno (50% +1) de los socios con derecho a voto. Media hora después, si no se hubiese conseguido ese número, se declarará legalmente constituida cuando se encuentren presentes asociados en igual número a la suma de los titulares y suplentes de la Junta Directiva más uno.-

B.O. 3273

CONCURSOS LLAMADO

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Res. N° 206 -24-VIII-17- Art. 1°.- Convocar la participación en el concurso interno a realizarse en la Jurisdicción "R", Unidad de Organización 12, para cubrir la vacante de una Categoría 3 –Rama Administrativa-, reservada en el presente Expediente, a los agentes que revisten como permanentes en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Ministerio de la Producción, Tribunal de Cuentas y Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Ley N° 643 y modificatorias; a los agentes no permanentes con desempeño en las mencionadas áreas que registren por lo menos dos (2) años de antigüedad anterior al llamado a concurso, a los agentes adscriptos comprendidos en los artículos 208, 209 y 210 de la Ley N° 643, y los comprendidos en el Decreto N° 2599/2017.-

Art. 2°.- Las tareas a cumplir serán administrativas, siendo la remuneración y el horario de trabajo los establecidos para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependientes del Poder Ejecutivo Provincial.-

Art. 3°.- Aprobar el esquema de conocimientos, habilidades, antecedentes evaluables, puntaje correspondiente a cada antecedente y los requisitos especiales para el cargo que se detalla en el Anexo adjunto, y que forman parte integrante de la presente Resolución.-

Art. 4°.- Para conocimiento de los aspirantes se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.-

Art. 5°.- La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes:

A.- TITULARES

- 1.- SCARFÓ Evangelina (Legajo N° 70652 - Categoría 1)
- 2.- QUIROGA Arturo (Legajo N° 12747 – Categoría 1)
- 3.- BERTI Ariel (Legajo N° 5839– Categoría 1)

B.- SUPLENTE

- 1.- HERMUA Hugo (Legajo N° 12913 – Categoría 1)
- 2.- BADER Walter (Legajo N° 6326– Categoría 1)
- 3.- GARRO Miguel (Legajo N° 9005 – Categoría 1)

Art. 6°.- El examen de oposición queda establecido para el día 18 de octubre de 2017 a las 09:00 horas en la Sala de reunión de este Ministerio, fijándose como fecha de inscripción los días 26 y 27 de septiembre de 2017 en el Despacho del Ministerio.-

ANEXO

**CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN
JURISDICCIÓN “R” UNIDAD DE ORGANIZACIÓN “12”
CARGO A CONCURSAR: Categoría tres (3) – Rama
Administrativa.**

CANTIDAD: Una (1)

ADMISIÓN: Podrán concursar los agentes en situación de revista establecidas en el artículo 1° de la presente Resolución.

FUNCIÓN: Administrativa.

REMUNERACIÓN: La que corresponda a la categoría que se concursa.

HORARIO: El determinado por el artículo 39 de la Ley N° 643 y su modificatorio, artículo 36 de la Norma Jurídica de Facto N° 751/76.

TAREAS A CUMPLIR: Administrativas.

LUGAR DE TRABAJO: Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES	PUNTAJE
1.- Funciones y cargos desempeñados por el postulante	0 a 4
2.- Título ó certificado de estudios y capacitación obtenidos	0 a 2
3.- Foja de servicios	0 a 1
4.- Sector público por año calendario al 31/12/2016 (0,10 p/año calendario)	0 a 3

Ley N° 643, artículo 212: “Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción y remitidas a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas de cierre de aquella”.

B.- CONCURSO DE OPOSICIÓN

Temario:	PUNTAJE
1.- Ley N° 3 de Contabilidad	0 a 1,50
2.- Ley N° 951 y Decreto Reglamentario N° 1684/1979	0 a 1,50
3.- Ley N° 2872 y N° 643	0 a 1,00
4.- Ley N° 987, N° 1554, N° 1608 y Decreto	

N° 1160/95	0 a 3,00
5.- Organización, funcionamiento y procedimientos administrativos en el ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos	0 a 3,00

En la prueba de oposición, el concursante deberá reunir el mínimo de CINCO (5) puntos para ser aprobado.

ASPECTOS GENERALES

INSCRIPCIÓN: 26 y 27 de septiembre de 2017.

FECHA Y HORA DE EVALUACIÓN: 18 de octubre de 2017 – 09:00 horas.

LUGAR DE LA PRUEBA: Sala de reunión del Ministerio de Obras y Servicios Públicos – 2° piso, Casa de Gobierno.-

RESULTADO

CÁMARA DE DIPUTADOS DE PROVINCIA DE LA PAMPA

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN

**EXTE. N° 128/17-CD.- RESOLUCIÓN N° 189/17-PCD
Categoría: 4.**

Cantidad de cargos: 1 (uno).

Funciones: Relativas a la División Jardín y Mantenimiento

POSTULANTE: VILLEGAS, Mirta Susana

PUNTAJES:

Antecedentes 6,00

Oposición 6,96

TOTALES 12,96

POSTULANTE: CABRERA, Daiana Grisel

PUNTAJES:

Antecedentes 4,20

Oposición 8,26

TOTALES 12,46

ADJUDICATARIA: VILLEGAS, Mirta Susana D.N.I. N° 12.194.576